

Adriana Maria Rosas Quiroga

50729/425.

De: Sala Civil Especializada Restitucion Tierras - Bogota
<secscsrtbta@notificacionesrj.gov.co>
Enviado el: jueves, 24 de agosto de 2017 10:30 AM
Para: capri@embotelladoracapri.com; Notificaciones Judiciales;
webmaster@supersociedades.gov.co
Asunto: NOTIFICACION ADMISION TUTELA 2017-02123-00
Datos adjuntos: ADMISORIO y TUTELA 2017-0

Importancia: Alta



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTA



Al contestar cite:
2017-01-450239

SEÑOR (ES) A (AS)
EMBOTELLADORA CAPRI LTDA. -En Reorganización-
LUIS FELIPE MORENO ECHAVARRIA y
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.
CIUDAD.

Fecha: 24/08/2017 10:58:53

Folios: 56

Remitente: - SALA CIVIL ESPECIALIZADA RESTITUCION DE TIERRAS

Por medio de la presente, me permito notificarles el auto admisorio calendado Agosto Veinticuatro (24) de 2017 en la acción de tutela No. 2017-02123-00.

... TERCERO: ORDENAR a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES la publicación inmediata de aviso on-line en el que informe el inicio de la presente acción de tutela en la página web que dispongan o haya dispuesto para las notificaciones relacionadas con el proceso concursal de EMBOTELLADORA CAPRI LTDA. EN REORGANIZACIÓN. De no existir el medio específico antes indicado lo hará por el medio que sea más conveniente para este fin, de manera que como mínimo todos los intervinientes del citado proceso sean notificados de la presente acción constitucional. En el aviso deberá especificar la Superintendencia los datos de identificación de la presente acción de tutela, e informar que los interesados en hacerse parte en la misma, así como las partes involucradas en dicho trámite, cuentan con un término de dos (02) días hábiles para pronunciarse y presentar las pruebas que pretendan hacer valer en la Secretaría de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras de esta Corporación ubicada en la Calle 23 No. 7 - 36 Piso 3° en Bogotá o al correo electrónico secrtbtacendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente se deberá adjuntar link para descargar vía electrónica el respectivo escrito de tutela.

... QUINTO: REQUERIR al ciudadano LUIS FELIPE MORENO ECHEVARRÍA para que aporte en un término de dos (2) días copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad Embotelladora CAPRI Ltda. - En Reorganización con el fin de acreditar la legitimidad la causa por activa.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

- ANEXO: COPIA DEL AUTO, DEL ESCRITO DE TUTELA, ANEXOS. Por favor enviar acuso de recibido

Cordialmente,

William Higuera Riaño
Citador Grado IV
Correo de RESPUESTA secrtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
SECRETARIA SALA ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA
CLL 23 Nro 7-36 Piso 3
Telefax. 2822891

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2016-01-243173

Tipo: Salida Fecha: 29/04/2016 02:00:55 PM
Trámite: 16002 - ADMISION, RECHAZO O REVOCATORIA (INCL
Sociedad: 800032071 - EMBOTELLADORA CAPRI Exp. 50729
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 7 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-006593

**AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Sujeto del proceso
Embotelladora Capri Ltda

Asunto
Admisión a proceso de reorganización

Proceso
Reorganización

Expediente
50729

I. ANTECEDENTES

1. A través de memorial 2016-01-109896 de 23 de marzo de 2016, el señor Luis Felipe Moreno Echavarría en calidad de representante legal de la sociedad Embotelladora Capri Ltda, solicitó la admisión al proceso de reorganización en los términos de la Ley 1116 de 2006.
2. La información fue complementada por el representante legal con radicado 2016-01-226972 de 25 de abril de 2016, previo requerimiento realizado por el Despacho mediante Oficio 400-058906 de 6 de abril de 2016
3. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el despacho lo siguiente:

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Sujeto al régimen de insolvencia Art. 2, Ley 1116 de 2006	Embotelladora Capri Ltda., con domicilio en Chia – Cundinamarca, en la Autopista Norte Km 19 El objeto social es el embotellamiento, envasado, empacado, la compra, venta, distribución, importación, exportación, comercialización y producción de vinos, licores, aperitivos, cocteles, jugos, refrescos, aguas, pulpa de fruta cualquier otra clase de bienes o productos, etc.	X			
Legitimación Art. 11, Ley 1116 de 2006	Solicitud de admisión suscrita por el representante de la sociedad señor Luis Felipe Moreno Echavarría, con radicado 2016-01-109896 de 23 de marzo de 2016. A folio 17 a 19 del citado radicado obra certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.	X			
Cesación de Pagos	A folio 2 del memorial radicado con	X			



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad por un País sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

27
AUTO
2016-01-243173
EMBOTELLADORA CAPRI LTDA

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Si	No	No opera	Observación / Requerimiento
Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	el número 2016-01-109896 de 23 de marzo de 2016, el representante legal manifiesta que se encuentra en cesación parcial de pagos frente a los acreedores corrientes, con corte a 29 de febrero de 2016 la compañía presenta diversas obligaciones impagadas con mora superior a los noventa (90) días, conforme al supuesto de cesación de pagos que se adjunta de folio 216 a 220, suscrito por representante legal, contador y revisor fiscal de la sociedad deudora.				
Incapacidad de pago inminente Art. 9.2, Ley 1116 de 2006				X	
No haber expirado el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar medidas Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	A folio 201 del radicado 2016-01-109896 de 23 de marzo de 2016, obra certificación suscrita por el representante legal y revisor fiscal en la que indican que la sociedad no se encuentra en causal de disolución, de conformidad con lo establecido para el efecto por la normatividad comercial y lo dispuesto en el Código de Comercio Colombiano.	X			
Contabilidad regular Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	A folio 202 del radicado 2016-01-109896 de 23 de marzo de 2016, obra certificación suscrita por el representante legal y revisor fiscal, en la que expresan que la sociedad lleva contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales y que conserva con arreglo a la ley, la correspondencia, soportes contables y demás documentos relacionados con sus negocios y actividades comerciales.	X			
Manifestación sobre existencia de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social Art. 32, Ley 1429 de 2010	A folio 204 del radicado 2016-01-109896 de 23 de marzo de 2016, obra certificación suscrita por el representante legal y revisor fiscal, en la que indican que la sociedad no realiza descuentos a los trabajadores para fondos de empleados. Igualmente, a folio 210 del citado radicado certifican que la sociedad no tiene obligaciones por retenciones obligatorias ni obligaciones con la seguridad social. En caso de presentarse se atenderán oportunamente conforme a lo señalado en la ley al respecto.	X			
Si existen pasivos pensionales, cálculo actuarial aprobado Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	A folio 204 del radicado 2016-01-109896 de 23 de marzo de 2016, obra certificación suscrita por el representante legal y revisor fiscal, en la que indican que la sociedad no	X			



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

377
AUTO
2016-01-243173
EMBOTELLADORA CAPRI LTDA

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
	tiene pasivos pensionales conforme a lo definido por la ley.				
Cinco estados financieros básicos de los tres últimos periodos Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	A folio 163 a 199 del radicado 2016-01-109896 de 23 de marzo de 2016, obran los estados financieros básicos de los años 2013, 2014 y 2015, junto con las notas y dictamen del revisor fiscal.	X			
Cinco estados financieros básicos con corte al último día del mes anterior a la solicitud Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Folio 4 a 32 del radicado 2016-01-226972 de 25 de abril de 2016, obran los estados financieros básicos a 29 de febrero de 2016 (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Notas, Dictamen del revisor fiscal, Políticas contables y Conciliación del proceso de transición (Grupo 2 NIIF).	X			
Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Folio 34 a 72 del radicado 2016-01-226972 de 25 de abril de 2016, obra el inventario de activos y pasivos con corte a 29 de febrero de 2016. A folio 246 a 312 del radicado 2016-01-109896 de 23 de marzo de 2016, obran contratos de leasing suscritos con Bancolombia, Banco de Occidente y Banco de Bogotá. Igualmente obra a folio 314 a 353 Avalúo de la planta industrial, identificada con matrícula inmobiliaria 50N-174963.	X			
Memoria explicativa de las causas de insolvencia Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Se indica en el memorial de la solicitud, a folio 26 a 30 del radicado 2016-01-109896 de 23 de marzo de 2016, como causas de la crisis, entre otras: 1. Disminución de ventas desde mediados del año 2014, debido a la decisión de maquilar un producto a la empresa Alpina S.A., que no arrojó los resultados esperados. 2. Disminución de clientes, generó un déficit de caja crítico. 3. Mora en el pago de sus obligaciones. 4. Alto endeudamiento. 6. Ilquidez.	X			
Flujo de caja Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Obra en el memorial radicado con el No. 2016-01-109896 de 23 de marzo de 2016, un flujo de caja proyectado a doce años, folio 242 a 244.	X			
Plan de Negocios Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Obra en el memorial radicado con el No. 2016-01-109896 de 23 de marzo de 2016, a folio 236 a 240.	X			
Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de los derechos de voto	Obran en el memorial radicado con el No. 2016-01-109896 de 23 de marzo de 2015, folio 222 a 234.	X			



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

4/7
AUTO
2016-01-243173
EMBOTELLADORA CAPRI LTDA

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Art. 13.7, Ley 1116 de 2006					
Reporte de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor sujeto a las garantías previstas en la Ley 1676 de 2013, dentro de la información presentada con la solicitud de inicio del proceso; Artículos 50 al 52 Ley 1676.	A folio 209 del radicado 2016-01-109896 de 23 de marzo de 2016, el representante legal y contador, certifican que la sociedad posee bienes muebles e inmuebles, los cuales sirven para la operación de la compañía y se mantienen en buen estado, para efectos de lo establecido en la ley 1676 de 2013.	X			
Solicitud presentada por acreedor, prueba sumaria de las obligaciones vencidas o de incapacidad de pago inminente. Par., art. 13, Ley 1116 de 2006				X	

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados, se establece que la sociedad cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para los Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

Primero. Admitir a Embotelladora Capri Ltda, identificada con Nit. 800.032.071 y domiciliada en Chía - Cundinamarca, en la Autopista Norte Km 19, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19, numeral 2 de la Ley 1116 de 2006. Librese el oficio correspondiente.

Tercero. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Cuarto. Advertir al representante legal de la sociedad, señor Luis Felipe Moreno Echavarría, que debe cumplir con las funciones que de acuerdo a la ley 1116 de 2006 le corresponde al promotor.

Quinto. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes de la deudora, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

5/7
AUTO
2016-01-243173
EMBOTELLADORA CAPRI LTDA

operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

Sexto. Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- b. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31, del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Séptimo. Advertir al representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Octavo. Ordenar al representante legal que, con base en la información aportada a esta entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firmeza de esta providencia. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5° artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Noveno. De los documentos entregados por el representante legal, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

Décimo. Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información de periodos intermedios dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes subsiguiente a la culminación de cada trimestre (marzo, junio, septiembre y diciembre), los estados financieros actualizados conforme a la normatividad vigente, acompañados de la información relevante para evaluar la situación de la deudora, el estado actual del proceso de reorganización y certificación sobre pago oportuno de obligaciones. (Circular Externa 100-000004 de 31 de mayo de 2013).

Para efectos, del Informe 30, que igualmente debe diligenciar y transmitir a la culminación de cada trimestre (marzo, junio, septiembre y diciembre), utilizando el software Storm



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con
Integridad por un País sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

6/7
AUTO
2016-01-243173
EMBOTELLADORA CAPRI LTDA

User, una vez esté disponible dicho informe en formato XBRL, este Despacho impartirá las instrucciones respectivas.

Décimo primero. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de Embotelladora Capri Ltda, con la advertencia que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Décimo segundo. Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

Décimo tercero. Ordenar al representante legal fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

Décimo cuarto. Ordenar al representante legal comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Décimo quinto. El representante legal deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la firmeza de esta providencia, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Décimo sexto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y al Superintendente Delegado para la Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia de Sociedades, para lo de su competencia.

Décimo séptimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Décimo octavo. Ordenar al representante legal que, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

Décimo noveno. Ordenar al representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y con los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

7/7
AUTO
2016-01-243173
EMBOTELLADORA CAPRI LTDA

Vigésimo. Se instruye al promotor para que lleve a cabo las gestiones necesarias para inscribir en el Registro Nacional de Garantías Mobiliarias el formulario de ejecución concursal de que trata el Decreto 1835 de 2015.

Vigésimo primero. La presente providencia no admite recurso, artículo 18 Ley 1116 de 2006

Notifíquese y cúmplase,

NICOLÁS POLANÍA TELLO
Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL
RAD. 2016-01-226972
L3497



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2017-01-058315

Tipo: Salida Fecha: 17/02/2017 05:00:03 PM
Trámite: 16047 - ACTA DE AUDIENCIA DE OBJECIONES
Sociedad: 800032071 - EMBOTELLADORA CAPRI Exp. 50729
Remitente: 430 - GRUPO DE REORGANIZACION
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 4 Anexos: SI
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 430-000337

ACTA

AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES

FECHA	15 DE FEBRERO DE 2017
HORA	9:00 A.M.
CONVOCATORIA	AUTO 400-03598 FECHA: 26/01/2017
LUGAR	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
SUJETO DEL PROCESO	EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.
REPRESENTANTE LEGAL - PROMOTOR	(RL) LUIS FELIPE MORENO ECHAVARRÍA
PROCESO	REORGANIZACIÓN
EXPEDIENTE	50729

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Resolución de objeciones y aprobación de la calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto.

ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

- (I) INSTALACIÓN
- (II) DESARROLLO

Resolución de objeciones y aprobación de la calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto.

- (III) CIERRE

(I) INSTALACIÓN

Presidio la audiencia la Coordinadora del Grupo de Reorganización, delegada para este fin mediante de Auto 400-000094 de 14 de febrero de 2017.

(II) DESARROLLO

Resolución de objeciones y aprobación de la calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto.



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

2/4
ACTAS
2017-01-058315
EMBOTELLADORA CAPRI LTDA EN REORGANIZACION

El Despacho profirió el auto con el cual resolvió las objeciones y aprobó la calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto, del cual se transcribe la parte resolutive:

"RESUELVE

Primero. Aceptar los allanamientos realizados por la sociedad en concurso respecto de las objeciones presentadas por Leasing Bancolombia S.A., Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Davivienda S.A. y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.

Segundo. Estimar las objeciones presentadas por el Distrito Capital - Secretaría de Hacienda y Banco Corpbanca Colombia S.A.

Tercero. Estimar parcialmente las objeciones presentadas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN-.

Cuarto. No estimar la objeción extemporánea presentada por quien adujo ser el depositario provisional de la persona jurídica Grupo Aliados S.A.S.

Quinto. Aprobar la calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto, ajustadas conforme a lo resuelto en la presente audiencia.

Sexto. Ordenar al promotor presentar la calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto conforme a lo aquí decidido en el término de 1 día contado a partir de la presente audiencia, documentos que hacen parte integral del acta de la audiencia, diligenciando el informe 32 denominado "calificación y graduación de créditos y derecho de voto", el cual debe ser remitido vía internet bajo el aplicativo de la Superintendencia de sociedades y apórtalo en forma impresa para que haga parte del expediente,

Séptimo. Ordenar al representante legal de la deudora enviar en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, los comprobantes de contabilidad suscritos conjuntamente por el contador y revisor fiscal que se deriven de los ajustes que haya que efectuarse a la contabilidad como consecuencia de las decisiones adoptadas en esta providencia.

Octavo. Advertir que de acuerdo con lo señalado en los artículos 30 y 31 de la Ley 1116 de 2006 reformados respectivamente por los artículos 37 y 38 de la Ley 1429 de 2010, a partir de la ejecutoria de esta providencia comienza a correr el término para la celebración del Acuerdo de reorganización, el cual será de cuatro (4) meses, sin perjuicio de que las partes puedan celebrarlo en un término inferior.

Noveno. Dentro de dicho término, el Acuerdo debe llegar votado con las mayorías exigidas en la ley, incluso con las mayorías especiales en caso de ser requeridas y con la pluralidad de categorías exigidas en el artículo 31 de la ley 1116 de 2006.

Décimo. Con la presentación del Acuerdo se requiere un anexo separado donde se detallen: a) los acreedores que en los términos del artículo 32 de la Ley 1116 de 2006



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

3/4
ACTAS
2017-01-058315
EMBOTELLADORA CAPRI LTDA EN REORGANIZACION

forman parte de una organización empresarial b) los acreedores que en los términos del parágrafo 2º del artículo 69 de la Ley 1116 de 2006 se encuentren relacionados con el deudor, c) los acreedores que en los términos del artículo 24 de la Ley 1116 se encuentren vinculados al deudor, a sus socios, administradores o controlantes d) el flujo de caja proyectado y e) el plan de negocios.

Décimo primero. Ordenar al promotor, que para efectos de presentar el Acuerdo de reorganización debe diligenciar el informe 34 denominado "síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía internet y aportado en forma impresa.

Décimo segundo. Advertir a la representante legal que para la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización, deberá acreditar que se encuentra al día con todos los gastos de administración y los correspondientes a aportes a seguridad social, descuentos efectuados a trabajadores y retenciones de carácter obligatorio a favor de entidades fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 1116 de 2006 y el artículo 32 de la ley 1429 de 2010."

Notificada en estrados la providencia, intervinieron los siguientes acreedores:

Interviniente	Solicitud	Decisión
Dian	Aclaración frente a la decisión de su objeción.	Se aclaró que la totalidad de los intereses por las obligaciones aceptadas por el Despacho debían ser calificados y graduados conforme el escrito de objeción.
Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A.	Ajuste a las acreencias reconocidas a su favor.	No se accedió a su solicitud por no ser la oportunidad procesal para realizarla.
Davivienda S.A.	Aclaración frente a la decisión de su objeción.	Se indicó que tal y como lo resolvió el Despacho en la providencia dictada, toda vez que el concursado se allanó a la totalidad de su objeción, debería ajustar la calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto en tal sentido.
Jorge Wilson García	Reconocimiento de acreencias y acuerdo celebrado con la sociedad en concurso.	No se accede a su solicitud por no ser el momento procesal oportuno. En todo caso se advierte que deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 1116 de 2006.
RL sociedad en concurso	Revaluación de la decisión respecto a las acreencias reconocidas a favor de Corpbanca.	No se accede a su solicitud de revisar lo correspondiente a las acreencias, por tratarse de hechos y argumentos no presentados en el momento procesal oportuno.

(IV) CIERRE



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

4/4
ACTAS
2017-01-058315
EMBOTELLADORA CAPRI LTDA EN REORGANIZACION

En firme la providencia, siendo las 9:55 a.m se dio por terminada la audiencia, en constancia firmó quien la presidió.

GRACIELA MARIA SALDARRIAGA MOLINA
Coordinadora Grupo de Reorganización

TRD: PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS
Rad. 2017-01-039152, 2017-01-048895

L4524 Anexos: CD de la audiencia, calificación y derechos de votos definitivos, lista de asistencia y otros.

**32-CALIFICACIÓN Y GRADUACION DE CRÉDITOS Y DERECHO
PROYECTO DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO 819
28/04/2018**

**EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.
NIT. 800.032.071-2**

Clase de Acreencia A

Nombre o Razón Social	Nº o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	País	Tipo de Vínculo con el Deudor, Socio, Admon o Controlante?	No de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Saldo Capital Vencido	Valor Capital Vencido-Actualizado IPC DANE	Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)
IVAN DARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	1075668523	VDA RODAMINTAL COGUA	25200 COGUA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	1 PARENTESCO HASTA 4*	0	47.120		1.743	48.863	0,00
MIGUEL ANGEL CARRANZA BARRERA	74281437	TORRE SAN JUAN BLOQUE 17 A	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	204.470		7.565	212.035	0,00
DERLEY OSPINA LONDONO	93418360	CALLE 34 No 12 40 BARRIO CAM	19001 POPAYAN-CA	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	437.190		18.176	453.366	0,00
FREDY ROBERTO DIAZ MONTAÑA	93412789	JORDAN 2 ET MZ 22 CASA 12	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	440.110		18.284	458.394	0,00
GLORIA ESPERANZA LOZANO GALINDO	39573092	CRA 61 No. 8A - 17	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	4.281.280		158.407	4.439.687	0,02
JAVIER ENRIQUE PICO PINEDA	91287084	CRA 18A 61 21 PISO 3 FLORIDAS	58001 BUCARAMAN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	1.760.680		65.145	1.825.825	0,01
JORGE ALFREDO MONROY ROA	17336973	DG 48 96 40	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	343.000		12.691	355.691	0,00
LUIS HENRY RODRIGUEZ RINCON	91263127	CLL 1080N 36 102 LAS ESTRELL	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	39.090		1.446	40.536	0,00
MILCIADES EMILIO DIAZ GONZALEZ	78689460	CALLE 8 No 9 - 115	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	2.150.570		78.571	2.230.141	0,01
ORLANDO BOJACA ALVAREZ	11305096	MZ H CASA 6 CIUDAD SALITRE	50001 VILLAVICENC	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	682.890		24.527	687.417	0,00
ALEXANDER BATTE AMADOR	93461206	DG 24 32 71 T8 AP 402 CIUDAD	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	486.780		18.011	504.791	0,00
AMPARO LOPEZ TRUJILLO	31964881	CRA 85 No. 26 - 39	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	483.330		17.883	501.213	0,00
ARCELIA GUZMAN VILLAMIL	35424826	CRA 64A No. 76 - 80	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	560.600		20.742	581.342	0,00
BLANCA CECILIA VELASQUEZ BALLE	20450630	CALLE 17A No. 19 - 21	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	331.610		12.270	343.880	0,00
BRYAN SNEIDER HERNANDEZ MORE	1070013263	CRA 5 No. 3 - 04	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	446.430		16.518	462.948	0,00
CARLOS ANDRES GALVIZ BUESAQUI	1075874670	VEREDA SALITRE ALTO	25126 CAJICA-CUND	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	287.310		9.890	277.200	0,00
CARLOS ENRIQUE CRIOLLO CORTES	80604547	CR 116 C 67 46	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	611.770		22.635	634.405	0,00
CARLOS FREDY HERNANDEZ RAMIRE	80279669	CRA 28 No.13 - 20 INT 14 APTO	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	1.865.420		69.021	1.934.441	0,01
CARLOS HUMBERTO JIMENEZ GOMEZ	80411495	ZETAQUIRA BOJACA	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	285.910		10.579	296.489	0,00
CAROLINA QUINCHO GUAYACAN	1056075458	CALLE 8A No. 16A - 44	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	10.000		370	10.370	0,00
DAYRA JIMENNA HERRERA GONZALE	1072638744	CALLE 7 No. 4-43	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	448.380		16.590	464.970	0,00
EDGAR RODRIGUEZ MONTANO	11521899	CRA 5 No. 21-88 INT 12	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	1.194.540		44.198	1.238.738	0,01
ELIANA ALEJANDRA TIBADUIZA VENE	1070010099	CALLE 6 No. 4E-25	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	205.660		7.609	213.269	0,00
EMELY ALEXANDRA IRAL FIQUITIVA	1070916159	CALLE 4 No. 6-83	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	988.890		36.589	1.025.479	0,00
EVELYN MARIA FERNANDA PAEZ GAR	1065608185	CRA 4E No.24 - 39	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	513.190		18.988	532.178	0,00
FLOR ALBA CASTANEDA RODRIGUEZ	35473289	KM 18 VEREDA FUSCA	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	287.280		8.889	277.169	0,00
FLOR ALBA GUACANEME PARRA	51707810	CRA 2E No 1-27 Torre II Apto 502	25126 CAJICA-CUND	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	154.170		5.704	159.874	0,00
FRANCISCO LEONARDO JOTA COLOP	11204456	VEREDA FONQUETA CHIA	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	158.330		5.858	164.188	0,00
FREDY ALEXANDER CANTOR FORERO	11200591	CALL 6 No 2 - 100	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	293.680		10.866	304.546	0,00
FREDY LEONARDO LEON CARDENAS	91530005	CL 69A 68 G 44	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	666.250		24.651	690.901	0,00
GERALDINE XIMENA GOMEZ SAENZ	1072684182	CRA 14C No 9A - 56 CHIA	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	81.250		3.008	84.258	0,00
GERMAN ALBA BAUTISTA	74323621	CRA 9 No. 9 - 64	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	753.230		27.870	781.100	0,00
GIOVANNI ENRIQUE RAMIREZ POVED	80449588	CR 3 E 8 B 44	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	710.330		26.282	736.612	0,00
GLORIA ESPERANZA LOZANO GALINDO	39573092	CRA 61 No. 8A - 17	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	2.265.670		83.830	2.349.500	0,01
HENRY ARTURO RAMIREZ BECERRA	80432345	VEREDA CAROLINA ALTA	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	565.050		20.807	585.857	0,00
HENRY VALDERRAMA CAIRASCO	1010175225	CR 7 Km 16	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	273.940		10.136	284.076	0,00
IDALID CHACON PINZON	20491587	CRA 14A No. 14 - 73	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	533.750		19.749	553.499	0,00
INGRI JOHANA LAVADO CRUZ	1072640102	CLL 4A ESTE No 5A - 18	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	479.720		17.750	497.470	0,00
IVAN DARIO MORENO ECHAVARRIA	79143847	BOGOTA	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	1 PARENTESCO HASTA 4*	0	5.600.000		207.200	5.807.200	0,03
JACKELINE BERNAL MORA	35198252	CALLE 10 No. 10 - 47 INT 3	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	210.270		7.780	218.050	0,00
JOHN ALEXANDER TULA SALAZAR	11275060	CRA 11 ESTE No. 5 - 30	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	13.070		484	13.554	0,00
JORGE SALAZAR GOMEZ	18469219	VEREDA RIO GRANDE SECTOR	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	49.290		1.824	51.114	0,00
JOSE ALEXANDER PALACIOS GARCIA	79646419	VEREDA CANAVITA	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	939.820		34.773	974.593	0,00
JOSE GERMAN SARMIENTO RIVEROS	19348525	CALLE 40 SUR No. 77A - 09	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	304.070		11.251	315.321	0,00
JOSE HELBER GARCIA VASQUEZ	1108930689	CRA 5 No. 0 - 56	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	600.070		22.203	622.273	0,00
JUAN CARLOS THERAN ORTEGA	6280431	BARRIO TURBACO	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	1.083.330		40.083	1.123.413	0,01
JULIAN CAMILO PEÑA DAZA	1020787222	CR 1 BIS 63 A 58	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	270.880		10.023	280.903	0,00
JULIO CESAR TIBAMOSO PEREZ	79257305	CALLE 58A No. 18C - 15 SUR	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	741.230		27.426	768.656	0,00
LADY ALEJANDRA BARRERA MORA	1072702813	CALLE 4 No. 6-62	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	122.930		4.548	127.478	0,00
LIDIA CONSTANZA ESPANA ACOSTA	35197041	CRA 5 No. 2 - 65	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	34.880		1.291	36.171	0,00
LIGIA MARTINEZ RAMIREZ	35475571	VEREDA SAMARIA	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	1.071.740		39.654	1.111.394	0,01
LINA MARIA ROJAS BEJARANO	1106948831	CRA 7 No. 21-71 BARRIO CHILAO	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	458.180		16.953	475.133	0,00
LIZETT GOMEZ DUARTE	20499818	CRA 9 No. 8-22	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	370.220		13.698	383.918	0,00
LUCINDA LEAL MOLINA	28844622	CRA 13 No. 5C-39	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	2.978.540		110.206	3.088.746	0,01
LUIS ALEJANDRO BELTRAN CHAVEZ	29767778	VEREDA CHUNTAME	25817 TOCANCIPA-	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	449.700		16.639	466.339	0,00
LUIS CARLOS ROJAS CASTANEDA	79073499	CALLE 150C No.117 - 212 APTO	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	281.250		10.406	291.656	0,00

22

32-CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHO
PROYECTO DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO 819
28/04/2016

EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.
NIT. 800.032.071-2

LUIS HERNANDO PIRABAN AGUILAR	3156448	CR 5 22 54	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	304.280	11.258	315.538	0,00
MARIA ELENA ORTIZ LAINES	29815625	CRA 47 No. 47 - 19	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	614.220	22.726	636.946	0,00
MIRYAM DELCARMEN MORA TIRANO	23925768	VEREDA BOJACA	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	192.770	7.132	199.902	0,00
NANCY MORA MORA	35195734	CRA 8 No. 5 - 21	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	1.175.830	43.506	1.219.336	0,01
NELSON HUMBERTO RODRIGUEZ PIN	79748062	CRA 818 No. 68-65	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	83.880	3.104	86.984	0,00
NIDIA CONSTANZA MORA WAGNER	1070006451	CRA 9 No. 16-41	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	330.610	12.233	342.843	0,00
NUMAEL SANCHEZ RIANO	80399292	CL 18 13 43	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	565.750	20.933	686.683	0,00
OMAR MENDEZ PAEZ	79005474	CRA 5 No. 21 - 88 INT 12	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	559.800	20.713	680.513	0,00
OSCAR LUIS GUILLIN LUNA	1067837283	CALLE 130 No. 90 - 88	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	361.180	13.364	374.544	0,00
RODRIGO VELASQUEZ RUEDA	1072639182	VEREDA CERCA DE PIEDRA	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	275.490	10.193	285.683	0,00
SANDRA MILENA QUINCHO GUAYACA	1056074815	CALLE 8A No. 16A - 44	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	245.870	9.097	254.967	0,00
SANTIAGO SABIO HERNANDEZ	11345820	CRA 18 No. 5-46	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	785.020	29.046	814.066	0,00
WILFREDO IMBUS CUERVO	9728714	TRES ESQUINAS VEREDA BOJA	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	326.740	12.089	338.829	0,00
WILFREDO QUIMBAYA ESCOBEDO	12325366	CR 8 A 4 27	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	764.970	28.304	793.274	0,00
WILLIAM FREDY MANJARRES MEDINA	80031380	CRA 4 E No. 7 - 101	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	528.110	19.540	547.650	0,00
WILSON ARTURO CHIQUITO NEIRA	1072660267	VEREDA FAGUA	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	299.210	11.071	310.281	0,00
YAMILI COLMENARES CASTIBLANCO	52557473	CRA 2E No. 29 - 03	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	1.080.440	39.976	1.120.416	0,01
YENY PAOLA BURGOS RODRIGUEZ	1076655980	VEREDA PALOGORDO	25126 CAJICA-CUND	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	38.540	1.426	39.966	0,00
YERSON ESTHID SIATAMA GIL	1070012736	VEREDA CALAHORRA	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	204.810	7.578	212.388	0,00
YILMAR YESID CANON CORTES	1073599085	CRA 7 No. 49 - 57 CAJICA	25126 CAJICA-CUND	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	278.790	10.315	289.105	0,00
ADRIANA CAMILA BERNAL OROZCO	98032158056	VEREDA CHINCE CAMELLO Y O	25799 TENJO-CUND	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	230	9	239	0,00
ALBERT EDUARDO ALONSO LUENGAS	1070304939	CRA 19 N 17A 18	25099 ZIAPAQUIRA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	347.540	12.859	360.399	0,00
ALEXANDER BATTE AMADOR	93461206	OG 24 32 71 78 AP 402 CIUDAD	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	1.384.290	51.219	1.435.509	0,01
ALEXANDER VASQUEZ RODRIGUEZ	79984233	CALLE 62 No. 7B - 49	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	651.810	24.110	675.920	0,00
AMPARO LOPEZ TRUJILLO	31964881	CRA 85 No. 26 - 39	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	523.920	19.385	543.305	0,00
ANGELA LILIANA DAZA PULIDO	35425703	CRA 33 No. 11 - 49	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	706.410	26.211	734.621	0,00
ARCELIA GUZMAN VILLAMIL	35424826	CRA 84A No. 76 - 80	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	451.760	16.715	468.475	0,00
BLANCA CECILIA VELASQUEZ BALLE	20450630	CALLE 17A No. 19 - 21	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	450.740	16.677	467.417	0,00
BRYAN SNEIDER HERNANDEZ MOREN	1070013263	CRA 5 No. 3 - 04	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	523.920	19.385	543.305	0,00
CARLOS ALBERTO CONTENTO HERN	1077082648	BARRIO LA ESMERALDA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	122.690	4.540	127.230	0,00
CARLOS ANDRES FELICIANO GUERR	3070580	CLL 7B N 4B 16	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	301.010	11.137	312.147	0,00
CARLOS ANDRES GALVIZ BUESAQUIL	1075874570	VEREDA SALITRE ALTO	25126 CAJICA-CUND	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	597.740	22.116	619.856	0,00
CARLOS ENRIQUE CRILLLO CORTES	80504547	CR 116 C 67 46	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	822.810	30.444	853.254	0,00
CARLOS FREDY HERNANDEZ RAMIRE	80279669	CRA 28 No.13 - 20 INT 14 APTO	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	2.161.170	79.963	2.241.133	0,01
CARLOS HUMBERTO JIMENEZ GOMEZ	80411495	ZETAQUIRA BOJACA	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	616.950	22.827	639.777	0,00
CHRISTOPHER BRYAN RINCON RODR	1075679583	VDA SAN ANTONIO PARTE ALTA	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	318.060	11.768	329.828	0,00
DANIEL SANTIAGO RICO CASTRO	1072709568	CRA 5 21 88	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	303.800	11.241	315.041	0,00
DAYRA JIMENNA HERRERA GONZALE	1072638744	CALLE 7 No. 4-43	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	760.130	28.125	788.255	0,00
DIANA MARCELA CASTRO NAVARREY	20911135	CRA 4 N 2 35	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	330.990	12.247	343.237	0,00
DIANA MARCELA RUBIANO BERRIO	53910343	CLL 31 N 1A 33 INT 3	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	319.600	11.825	331.425	0,00
DIANA PATRICIA VARGAS CHARRY	20423678	VEREDA CHUNTAME	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	479.780	17.752	497.542	0,00
DIEGO ANDRES BELTRAN GOMEZ	1075656082	CLL 25 N 18 38	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	349.280	12.923	362.203	0,00
DINA LUZ PEREZ RICARDO	1072668427	VRDA FONQUETA	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	331.110	12.251	343.361	0,00
EDGAR RODRIGUEZ MONTANO	11521899	CRA 5 No. 21-88 INT 12	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	619.570	22.924	642.494	0,00
EDUIN OSWALDO AVILA LEON	1049372855	BRR TORRES DE SAN JUAN	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	142.830	5.285	148.115	0,00
ELIANA ALEJANDRA TIBADUIZA VENE	1070010099	CALLE 6 No. 4E-25	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	488.920	18.090	507.010	0,00
ELMER RICARDO QUEVEDO FORERO	1072649947	KR 7 N 7 36	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	338.990	12.543	351.533	0,00
EMELY ALEXANDRA IRLA FIOUITIVA	1070916159	CALLE 4 No. 6-83	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	1.309.800	48.463	1.358.263	0,01
ESPERANZA WAGNER HERRERA	35408989	CRA 9 No. 16-41	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	323.490	11.969	335.459	0,00
EVELYN MARIA FERNANDA PAEZ GAR	1065608185	CRA 4E No.24 - 39	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	860.410	31.835	892.245	0,00
FLOR ALBA CASTANEDA RODRIGUEZ	35473289	KM 18 VEREDA FUSCA	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	378.520	14.005	392.525	0,00
FLOR ALBA GUACANEME PARRA	51707810	CRA 2E No 1-27 Torre II Apto 502	25126 CAJICA-CUND	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	968.292	35.827	1.004.117	0,00
FRANCISCO LEONARDO JOTA COLOR	11204456	VEREDA FONQUETA CHIA	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	1.309.800	48.463	1.358.263	0,01
FREDDY GUILLERMO FUENTES MEND	11202353	VRDA TIQUIZA	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	301.010	11.137	312.147	0,00
FREDY ALEXANDER CANTOR FORERO	11200591	CALL 6 No 2 - 100	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	589.410	21.808	611.218	0,00
FREDY ANDRES CIFUENTES MORA	80160452	CRA 14 No. 19 - 60	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	627.160	23.206	650.366	0,00
FREDY EDGARDO ROBLES PAEZ	1075652917	CALLE 5 NO 1A 35	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	533.680	19.746	553.426	0,00
FREDY LEONARDO LEON CARDENAS	91530005	CL 89A 68 G 44	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	980.010	36.260	1.016.270	0,00
FREDY ROBERTO DIAZ MONTOYA	93412789	JORDAN 2 ET MZ 22 CASA 12	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	461.200	17.064	478.264	0,00
GERALDINE XIMENA GOMEZ SAENZ	1072664182	CRA 14C No 9A - 55 CHIA	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	536.580	19.553	556.133	0,00
GERLY CECILIA SUAREZ LADINO	20424280	VEREDA RINCON SANTO	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	500.720	18.527	519.247	0,00

278

32-CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHO
PROYECTO DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO 619
28/04/2016

EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.
NIT. 800.032.071-2

GERMAN ALBA BAUTISTA	74323621	CRA 9 No. 9 - 64	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	590.300		21.841	612.141	0,00
GIOVANNI ENRIQUE RAMIREZ POVED	80449588	CR 3 E 6 B 44	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	831.410		30.782	862.172	0,00
GLORIA ESPERANZA LOZANO GALINDO	39573082	CRA 61 No. 8A - 17	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	4.480.720		165.047	4.625.767	0,02
HECTOR DAVID BUITRAGO QUECAN	1072649711	CRA 12 N 10 19	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	324.800		12.016	336.816	0,00
HENRY ARTURO RAMIREZ BECERRA	80432345	VEREDA CAROLINA ALTA	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	523.920		19.385	543.305	0,00
HENRY VALDERRAMA CAIRASCO	1010175225	CR 7 KM 16	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	526.500		19.481	545.981	0,00
HERNANDO RAYO GUERRERO	79940790	CRA 8 184 24	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	10.030		371	10.401	0,00
IDALID CHACON PINZON	20491587	CRA 14A No. 14 - 73	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	355.970		13.171	369.141	0,00
INGRI JOHANA LAVADO CRUZ	1072640102	CLL 4A ESTE No 5A - 18	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	720.390		26.654	747.044	0,00
IVAN DARIO MORENO ECHAVARRIA	78143847	BOGOTA	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	1 PARENTESCO HASTA 4*	0	2.001.600		74.059	2.075.659	0,01
JACKELINE BERNAL MORA	35188252	CALLE 10 No. 10 - 47 INT 3	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	451.530		16.707	468.237	0,00
JANETH ROCIO PACHON MARTINEZ	1073605188	CRA 12 N 17 36	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	296.000		10.952	306.952	0,00
JAVIER ENRIQUE PICO PINEDA	91287084	CRA 16A 61 21 PISO 3 FLORIDA	68001 BUCARAMANGA	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	531.300		19.658	550.958	0,00
JEAN MICHEL ROJAS RUBIANO	1072705973	K 12 N 5 27	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	338.090		12.503	350.593	0,00
JEISON ALBEIRO MELO LOPEZ	1075669191	VEREDA VERGANZO	25126 CAJICA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	722.940		26.749	749.689	0,00
JESICA PAOLA OCAMPO RODRIGUEZ	1075875691	CENTRO ALTO RINCON SANTO	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	326.590		12.084	338.674	0,00
JOHN ALEXANDER TULA SALAZAR	11275060	CRA 11 ESTE No. 5 - 30	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	718.030		26.567	744.597	0,00
JOHN JAIRO RODRIGUEZ GUTIERREZ	3212839	CRA 1 N 11 01	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	349.280		12.823	362.203	0,00
JOHNATHAN ARLEY PENUELA CANCHO	1077085025	VRDA LA ESMERALDA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	316.060		11.694	327.754	0,00
JORGE ALFREDO MONROY ROA	17336973	OG 48 98 40	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	299.810		11.093	310.903	0,00
JORGE ENRIQUE GALINDO RIOS	79690501	CRA 16 N 188 34	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	327.150		12.105	339.255	0,00
JORGE SALAZAR GOMEZ	18469219	VEREDA RIO GRANDE SECTOR	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	632.770		23.412	656.182	0,00
JOSE ALEXANDER PALACIOS GARCIA	78846419	VEREDA CANAVITA	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	720.390		26.654	747.044	0,00
JOSE DAVID REYES WAGNER	1075680398	CRA 9 No. 16 41	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	316.060		11.694	327.754	0,00
JOSE GERMAN SARMIENTO RIVEROS	18348525	CALLE 40 SUR No. 77A - 09	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	498.030		18.427	516.457	0,00
JOSE HELBER GARCIA VASQUEZ	1108930689	CRA 5 No. 0 - 56	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	478.440		17.702	496.142	0,00
JOVANY FLORIAN GOMEZ	91264205	CLL 30 N 22 21	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	747.510		27.658	775.168	0,00
JUAN CARLOS THERAN ORTEGA	9290431	BARRIO TURBACO	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	654.270		24.208	678.478	0,00
JULIAN CAMILO PENA DAZA	1020787222	CR 1 BIS 63 A 58	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	551.800		20.420	572.220	0,00
JULIO CESAR RICARDO TOVAR	73543127	VEREDA FONQUETA	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	412.950		15.279	428.229	0,00
JULIO CESAR TIBAMOSO PEREZ	79257305	CALLE 58A No. 18C - 15 SUR	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	388.630		14.379	403.009	0,00
LADY ALEJANDRA BARRERA MORA	1072702813	CALLE 4 No. 6- 62	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	475.770		17.603	493.373	0,00
LIBIA CONSTANZA ESPANA ACOSTA	35197041	CRA 5 No. 2 - 85	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	371.240		13.736	384.976	0,00
LIGIA MARTINEZ RAMIREZ	35475571	VEREDA SAMARIA	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	720.200		26.847	746.847	0,00
LINA MARIA ROJAS BEJARANO	1106948831	CRA 7 No. 21-71 BARRIO CHILAO	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	357.070		13.212	370.282	0,00
LIZETT GOMEZ DUARTE	20499818	CRA 9 No. 8-22	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	627.540		23.219	650.759	0,00
LUCINDA LEAL MOLINA	28844622	CRA 13 No. 5C- 39	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	949.440		35.129	984.569	0,00
LUIS ALEJANDRO BELTRAN CHAVEZ	2976778	VEREDA CHUNTAME	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	524.850		19.419	544.269	0,00
LUIS CARLOS AVILA ALFONSO	1072664416	VRDA BOJACA	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	409.020		15.134	424.154	0,00
LUIS CARLOS ROJAS CASTANEDA	79373499	CALLE 150C No.117 - 212 APTO	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	450.910		16.684	467.594	0,00
LUIS FELIPE MORENO ECHAVARRIA	79153315	VEREDA LA BALSA	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	1 PARENTESCO HASTA 4*	0	2.001.600		74.059	2.075.659	0,01
LUIS HENRY RODRIGUEZ RINCON	91263127	CLL 1060N 38 102 LAS ESTRELL	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	354.570		13.119	367.689	0,00
LUIS HERNANDO PIRABAN AGUILAR	3156448	CR 5 22 54	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	451.760		16.715	468.475	0,00
LUIS RAFAEL CAMPO ELIAZ	84092914	CALLE 40B N 8 - 68 APTO 410	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	38.220		1.414	39.634	0,00
MARCO VENICIO FERNANDEZ ADAME	79188788	CRA 13 No. 4-18	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	393.610		14.564	408.174	0,00
MARIA ELENA ORTIZ LAINES	29615625	CRA 47 No. 47 - 19	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	1.094.920		40.512	1.135.432	0,01
MARIA ELVIRA DELGADO FETIVA	20652453	CALLE 10A No. 1-76	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	629.430		23.289	652.719	0,00
MARIA ROSALBA PAEZ ROMERO	35479442	CONJUNTO SAN ANDRES CASA	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	404.670		14.973	419.643	0,00
MIGUEL ANGEL DIAZ	74436476	CRA 12 N 17 60	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	321.110		11.881	332.991	0,00
MILCIADES EMILIO DIAZ GONZALEZ	78689460	CALLE 8 No 9 - 115	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	1.155.280		42.745	1.198.025	0,01
MIRYAM DELCARMEN MORA TIRANO	23925788	VEREDA BOJACA	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	451.520		16.706	468.226	0,00
NANCY MORA MORA	35196734	CRA 8 No. 5 - 21	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	543.570		20.112	563.682	0,00
NELSON HUMBERTO RODRIGUEZ PIN	79748062	CRA 81B No. 68-85	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	1.057.450		39.126	1.096.576	0,00
NIDIA CONSTANZA MORA WAGNER	1070006451	CRA 9 No. 18-41	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	488.520		18.075	506.595	0,00
NUMAEL SANCHEZ RIANO	80399282	CL 18 13 43	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	928.630		34.396	963.026	0,00
OMAR MENDEZ PAEZ	79005474	CRA 5 No. 21 - 88 INT 12	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	562.230		20.803	583.033	0,00
ORLANDO BOJACA ALVAREZ	11305096	MZ H CASA 6 CIUDAD SALITRE	50001 VILLAVICENCIO	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	408.140		15.101	423.241	0,00
OSCAR ALVAREZ MORENO	7224501	CRA 2 NO 24 24 CASA 12	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	1.862.820		68.924	1.931.744	0,01
OSCAR ANDRES BELTRAN CORREDO	80190639	OG 35 N 88 40	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	43.616		1.178.820	1.222.436	0,01
OSCAR FAVIAN OSORIO PINZON	3251915	HDA SAN RAFAEL APTO 142 TO	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	645.600		23.887	569.487	0,00
OSCAR LUIS GUILLIN LUNA	1067837293	CALLE 130 No. 90 - 88	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	1.237.940		45.804	1.283.744	0,01

201

32-CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHO
PROYECTO DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO 819
28/04/2016

EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.
NIT. 800.032.071-2

OSCAR RICARDO MUÑOZ HOYOS	80745559	CL 34 1A 40	11001 BOGOTÁ-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	764.050	28.270	792.320	0,00
ROBINSON GARCÍA VÁSQUEZ	1006003400	CALLE 18 N 14A 23	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	415.680	15.380	431.060	0,00
RODRIGO VELÁSQUEZ RUEDA	1072639182	VEREDA CERCA DE PIEDRA	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	583.810	21.601	605.411	0,00
SANDRA CRISTINA PRIETO ROMERO	51943837	CL 24 SUR 4 11 ESTE	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	194.710	7.204	201.914	0,00
SANDRA MILENA QUINCHO GUAYACA	1056074615	CALLE 8A No. 16A - 44	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	406.370	15.036	421.406	0,00
SANDRA YANETH VIRVIESCAS CASTR	39757997	KRA 98B N 16 20	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	927.770	34.327	962.097	0,00
SANTIAGO SABIO HERNÁNDEZ	11345820	CRA 1B No. 5-46	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	440.800	16.310	457.110	0,00
WILFREDO IMBÚS CUERVO	9728714	TRES ESQUINAS VEREDA BOJA	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	632.050	23.386	655.436	0,00
WILFREDO QUIMBAYA ESCOBEDO	12325366	CR 8 A 4 27	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	621.510	22.996	644.506	0,00
WILLIAM FREDY MANJARRES MEDINA	80031380	CRA 4 E No. 7 - 101	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	613.790	22.710	636.500	0,00
WILSON ARMANDO RODRÍGUEZ CHA	81720607	CRA 7 N 5 57	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	351.040	12.988	364.028	0,00
WILSON ARTURO CHIOQUITO NEIRA	1072660267	VEREDA FAGUA	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	600.890	22.233	623.123	0,00
WILSON FELIPE RODRÍGUEZ JIMENE	1072658560	VEREDA SAMARIA	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	464.900	17.201	482.101	0,00
YAMILI COLMENARES CASTIBLANCO	52557473	CRA 2E No. 29 - 03	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	701.280	25.947	727.227	0,00
YENNY VIVIANA CASTILLO QUINTAN	35394593	CLL 59A N 22 39	11001 BOGOTÁ-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	301.010	11.137	312.147	0,00
YENY PAOLA BURGOS RODRÍGUEZ	1076655980	VEREDA PALOGORDO	25126 CAJICA-CUND	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	537.020	19.870	556.890	0,00
YERSON ESTHID SIATAMA GIL	1070012736	VEREDA CALAHORRA	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	495.180	18.322	513.502	0,00
YILMAR YESID CANÓN CORTÉS	1073599065	CRA 7 No. 49 - 57 CAJICA	25126 CAJICA-CUND	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	577.180	21.356	598.536	0,00
YURI ALEXANDRA GARCÍA GÓMEZ	35428737	CL 12 60 25	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	9.220	341	9.561	0,00
GLORIA ESPERANZA LOZANO GALIND	39573092	CRA 61 No. 8A -17	11001 BOGOTÁ-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	1.000.000	37.000	1.037.000	0,00

TOTAL CLASE A							132.751.700	0	4.911.808	137.663.508	0,62
---------------	--	--	--	--	--	--	-------------	---	-----------	-------------	------

Clase de Acreencia B											
Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	País	Tipo de Vinculo con el Deudor, Socios, Admon o	No de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Saldo Capital Vencido	Valor Capital Vencido-Actualizado IPC DANE	Derechos de Voto	Participación Derechos de
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUAN	800197268	CALLE 26 No. 75-60	11001 BOGOTÁ-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	285.068.000	10.547.518	295.615.518	295.615.518	1,34
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUAN	800197268	CALLE 26 No. 75-60	11001 BOGOTÁ-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	274.388.000	10.152.356	284.540.356	284.540.356	1,29
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUAN	800197268	CALLE 26 No. 75-60	11001 BOGOTÁ-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	252.585.000	9.345.645	261.930.645	261.930.645	1,19
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUAN	800197268	CALLE 26 No. 75-60	11001 BOGOTÁ-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	259.793.000	9.612.341	269.405.341	269.405.341	1,22
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUAN	800197268	CALLE 26 No. 75-60	11001 BOGOTÁ-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	287.891.000	10.651.967	298.542.967	298.542.967	1,35
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUAN	800197268	CALLE 26 No. 75-60	11001 BOGOTÁ-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	274.094.000	10.141.478	284.235.478	284.235.478	1,29
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUAN	800197268	CALLE 26 No. 75-60	11001 BOGOTÁ-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	213.582.000	7.902.534	221.484.534	221.484.534	1,00
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUAN	800197268	CALLE 26 No. 75-60	11001 BOGOTÁ-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	221.794.000	8.206.378	230.000.378	230.000.378	1,04
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUAN	800197268	CALLE 26 No. 75-60	11001 BOGOTÁ-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	244.821.000	9.058.377	253.879.377	253.879.377	1,15
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUAN	800197268	CALLE 26 No. 75-60	11001 BOGOTÁ-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	26.497.000	980.389	27.477.389	27.477.389	0,12
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIEND	899999061	CRA 30 25 90	11001 BOGOTÁ-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	1.169.000	43.253	1.212.253	1.212.253	0,01
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIEND	899999061	CRA 30 25 90	11001 BOGOTÁ-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	595.000	22.015	617.015	617.015	0,00
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIEND	899999061	CRA 30 25 90	11001 BOGOTÁ-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	579.000	21.423	600.423	600.423	0,00
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIEND	899999061	CRA 30 25 90	11001 BOGOTÁ-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	536.000	19.832	555.832	555.832	0,00
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIEND	899999061	CRA 30 25 90	11001 BOGOTÁ-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	484.000	17.908	501.908	501.908	0,00
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIEND	899999061	CRA 30 25 90	11001 BOGOTÁ-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	157.000	5.809	162.809	162.809	0,00
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIEND	899999061	CRA 30 25 90	11001 BOGOTÁ-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	91.000	3.367	94.367	94.367	0,00
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIEND	899999061	CRA 30 25 90	11001 BOGOTÁ-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	91.000	3.367	94.367	94.367	0,00
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIEND	899999061	CRA 30 25 90	11001 BOGOTÁ-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	91.000	3.367	94.367	94.367	0,00
MUNICIPIO DE CHIA	899999172	PARQUE PRINCIPAL CHIA	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	23.892.000	884.004	24.776.004	24.776.004	0,11
MUNICIPIO DE CHIA	899999172	PARQUE PRINCIPAL CHIA	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	101.898.000	3.770.228	105.668.228	105.668.228	0,48

TOTAL CLASE B							2.470.096.000	0	91.393.552	2.561.489.552	11,62
---------------	--	--	--	--	--	--	---------------	---	------------	---------------	-------

Clase de Acreencia C											
Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	País	Tipo de Vinculo con el Deudor, Socios, Admon o	No de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Saldo Capital Vencido	Valor Capital Vencido-Actualizado IPC DANE	Derechos de Voto	Participación Derechos de
BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A	890903937	CRA 7 No. 27 - 18	11001 BOGOTÁ-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	81478269	7.828.353	289.649	8.118.002	8.118.002	0,04
BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A	890903937	CRA 7 No. 27 - 18	11001 BOGOTÁ-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	81478270	166.000.000	6.142.000	172.142.000	172.142.000	0,78
BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A	890903937	CRA 7 No. 27 - 18	11001 BOGOTÁ-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	814859	1.621.564.913	59.997.902	1.681.562.815	1.681.562.815	7,63
BANCO DAVIVIENDA S.A	860034313	CRA 15 No. 119 - 88	11001 BOGOTÁ-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	7600457500172760	6.240.684	230.905	6.471.589	6.471.589	0,03
BANCO DAVIVIENDA S.A	860034313	CRA 15 No. 119 - 88	11001 BOGOTÁ-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	7600457500169270	37.498.734	1.387.453	38.886.187	38.886.187	0,18
BANCO DAVIVIENDA S.A	860034313	CRA 15 No. 119 - 88	11001 BOGOTÁ-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	7600457500199540	536.249.815	19.841.243	556.091.059	556.091.059	2,52
BANCO DE BOGOTÁ	860002964	CRA 13 No. 26 - 45	11001 BOGOTÁ-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	68851000713	420.499.993	15.558.500	436.058.493	436.058.493	1,98
BANCO DE BOGOTÁ	860002964	CRA 13 No. 26 - 45	11001 BOGOTÁ-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3118	18.140.761	671.208	18.811.969	18.811.969	0,09

2710

EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.
NIT. 800.032.071-2

EMBOTELLADORA CAPRI	944.624	0
---------------------	---------	---

Sensors:

32-CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS Y DERECHO
PROYECTO DETERMINACION DE DERECHOS DE VOTO 819
28/04/2016

EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.
NIT. 800.032.071-2

COENPLAS S.A	800195170	CL 18 68D 76 ZN INDUSTRIAL M	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	65915	710.870	28.302	737.172	0,00
COENPLAS S.A	800195170	CL 18 68D 76 ZN INDUSTRIAL M	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	65923	869.630	32.176	801.806	0,00
COENPLAS S.A	800195170	CL 18 68D 76 ZN INDUSTRIAL M	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	65937	710.870	32.176	737.172	0,00
COENPLAS S.A	800195170	CL 18 68D 76 ZN INDUSTRIAL M	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	65942	893.660	33.065	926.725	0,00
COENPLAS S.A	800195170	CL 18 68D 76 ZN INDUSTRIAL M	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	65943	710.870	28.302	737.172	0,00
COENPLAS S.A	800195170	CL 18 68D 76 ZN INDUSTRIAL M	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	65976	1.009.430	34.349	1.043.779	0,00
COENPLAS S.A	800195170	CL 18 68D 76 ZN INDUSTRIAL M	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	65996	253.880	6.994	260.874	0,00
COENPLAS S.A	800195170	CL 18 68D 76 ZN INDUSTRIAL M	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	10769717	9.950.300	148.889	10.099.189	0,05
CRISTALERIA PELDAR S. A.	890900118	CL 3 No. 38-20	25899 ZIPAQUIRA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	10770085	8.849.020	327.414	9.176.434	0,04
CRISTALERIA PELDAR S. A.	890900118	CL 3 No. 38-20	25899 ZIPAQUIRA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	30052365	5.551.020	205.388	5.756.408	0,03
CRISTAR S.A.	815002936	CL 1 SUR 18 89	76111 BUGA-VALLE	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	30052364	12.675.550	468.995	13.144.545	0,06
CRISTAR S.A.	815002936	CL 1 SUR 18 89	76111 BUGA-VALLE	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	128802	8.804.750	325.776	9.130.526	0,04
DISAROMAS SA	850512699	CR 46 20A 90	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	129277	4.112.550	152.164	4.264.714	0,02
DISAROMAS SA	850512699	CR 46 20A 90	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	105349	488.500	18.075	506.575	0,00
DISTRIBUIDORAS DE COLOMBIA S.A.S	830018274	CR 62 100 78	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3902	21.004.570	777.169	21.781.739	0,10
EMPAQUES FLEXIBLES DE COLOMBIA	900380505	CL 14 6-95 ZN INDUSTRIAL DE C	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3918	5.332.800	197.314	5.530.114	0,03
EMPAQUES FLEXIBLES DE COLOMBIA	900380505	CL 14 6-95 ZN INDUSTRIAL DE C	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3917	19.998.000	739.926	20.737.926	0,09
EMPAQUES FLEXIBLES DE COLOMBIA	900380505	CL 14 6-95 ZN INDUSTRIAL DE C	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3963	13.332.000	493.284	13.825.284	0,06
EMPAQUES FLEXIBLES DE COLOMBIA	900380505	CL 14 6-95 ZN INDUSTRIAL DE C	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3964	6.666.000	246.642	6.912.642	0,03
EMPAQUES FLEXIBLES DE COLOMBIA	900380505	CL 14 6-95 ZN INDUSTRIAL DE C	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3965	5.246.140	194.107	5.440.247	0,02
EMPAQUES FLEXIBLES DE COLOMBIA	900380505	CL 14 6-95 ZN INDUSTRIAL DE C	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3998	19.998.000	739.926	20.737.926	0,09
EMPAQUES FLEXIBLES DE COLOMBIA	900380505	CL 14 6-95 ZN INDUSTRIAL DE C	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4015	19.998.000	739.926	20.737.926	0,09
EMPAQUES FLEXIBLES DE COLOMBIA	900380505	CL 14 6-95 ZN INDUSTRIAL DE C	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4050	19.764.690	731.294	20.495.984	0,09
EMPAQUES FLEXIBLES DE COLOMBIA	900380505	CL 14 6-95 ZN INDUSTRIAL DE C	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4090	19.964.670	738.693	20.703.363	0,09
EMPAQUES INDUSTRIALES DE COLOMBIA	900406158	CL 22 D 120 18 BRR HB FONTIBO	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	57510	6.066.310	224.453	6.290.763	0,03
EMPAQUES INDUSTRIALES DE COLOMBIA	900406158	CL 22 D 120 18 BRR HB FONTIBO	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	57729	5.217.910	193.063	5.410.973	0,02
EMPAQUES INDUSTRIALES DE COLOMBIA	900406158	CL 22 D 120 18 BRR HB FONTIBO	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	58026	6.174.530	228.458	6.402.988	0,03
EMPAQUES INDUSTRIALES DE COLOMBIA	900406158	CL 22 D 120 18 BRR HB FONTIBO	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	58717	6.377.450	235.966	6.613.416	0,03
EMPAQUES INDUSTRIALES DE COLOMBIA	900406158	CL 22 D 120 18 BRR HB FONTIBO	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	58304	6.338.800	234.536	6.573.336	0,03
ESSENTIAL SAS	811043026	CR 34 7 84	5001 MEDELLIN-ANT	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	9233	27.127.650	1.003.723	28.131.373	0,13
ESSENTIAL SAS	811043026	CR 34 7 84	5001 MEDELLIN-ANT	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	9248	19.263.220	712.739	19.975.959	0,09
ESSENTIAL SAS	811043026	CR 34 7 84	5001 MEDELLIN-ANT	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	9296	10.372.170	383.770	10.755.940	0,05
EVEREST PRINTED SOLUTIONS SAS	900154169	CR 69 BIS 36 09 SUR	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	1719	10.417.710	385.455	10.803.165	0,05
EVEREST PRINTED SOLUTIONS SAS	900154169	CR 69 BIS 36 09 SUR	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	1760	12.182.840	450.765	12.633.605	0,06
FRESCHETM LTDA.	900223588	CLL 21 40 10	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	6604	1.023.240	37.880	1.061.100	0,00
FRESCHETM LTDA.	900223588	CLL 21 40 10	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	6628	486.480	17.999	504.479	0,00
FRESCHETM LTDA.	900223588	CLL 21 40 10	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	6499	1.971.130	72.932	2.044.062	0,01
FRESCHETM LTDA.	900223588	CLL 21 40 10	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	6673	2.772.490	102.582	2.875.072	0,01
FRESCHETM LTDA.	900223588	CLL 21 40 10	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	6673	1.878.130	69.734	1.947.864	0,01
FRESCHETM LTDA.	900223588	CLL 21 40 10	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	6673	1.878.130	69.734	1.947.864	0,01
GIPSON LTDA	800106791	CRA 34 19 68	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	30380	484.000	17.188	481.188	0,00
GIPSON LTDA	800106791	CRA 34 19 68	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	195907	42.480	1.572	44.052	0,00
GUTIERREZ ARNULFO	79634084	CR 4 6A 43	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	106	876.960	32.448	909.408	0,00
INSERPLAS S.A.S	860535493	CRA 7B 155 61	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	17854	680.720	25.187	705.907	0,00
INTERENZIMAS S.A.S	860535493	CL 74 A 2 70	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	17979	1.021.080	37.780	1.058.860	0,00
INTERENZIMAS S.A.S	860535493	CL 74 A 2 70	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	18079	850.900	30.453	882.353	0,00
INTERENZIMAS S.A.S	860535493	CL 74 A 2 70	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	456	2.559.610	97.706	2.657.316	0,01
KHEMRA EMBOTELLADO Y ALIMENTO	900688973	KM 3 AUT MEDELLIN TER TERR	25214 COTA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	190259337	554.800	20.528	675.328	0,00
LEVAPAN S.A.	860000261	CL 153 No.101-26	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	510561	14.222.760	526.242	14.749.002	0,07
LINDE COLOMBIA SA	860005114	CR 68 11 51	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	510842	6.360.610	237.579	6.598.189	0,03
LINDE COLOMBIA SA	860005114	CR 68 11 51	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	512721	12.637.270	467.579	13.104.849	0,06
LINDE COLOMBIA SA	860005114	CR 68 11 51	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	514641	3.851.800	142.517	3.994.317	0,02
LINDE COLOMBIA SA	860005114	CR 68 11 51	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	19134	3.114.160	115.224	3.229.384	0,01
LIQUID FLAVORS LTDA	830061884	CL 63D 21 44	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	19205	733.190	27.128	760.318	0,00
LIQUID FLAVORS LTDA	830061884	CL 63D 21 44	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	19224	10.114.580	374.239	10.488.819	0,05
LIQUID FLAVORS LTDA	830061884	CL 63D 21 44	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	19269	2.078.110	76.816	2.154.926	0,01
LIQUID FLAVORS LTDA	830061884	CL 63D 21 44	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	19290	2.078.110	76.816	2.154.926	0,01
LIQUID FLAVORS LTDA	830061884	CL 63D 21 44	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	19290	2.078.110	76.816	2.154.926	0,01

EMBOTELLADORA CAPRI

32-CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CREDITOS Y DERECHO
PROYECTO DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO 819
28/04/2016

EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.
NIT. 800.032.071-2

LIQUID FLAVORS LTDA	830061884	CL 63D 21 44	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	19395	7.424.530	274.708	7.699.238	0,03
MANUELITA S.A.	891300241	CRA 25 No.17 A 09 PALOQUEMA	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3003358953	90.082.130	3.333.039	93.415.169	0,42
MANUELITA S.A.	891300241	CRA 25 No.17 A 09 PALOQUEMA	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3003360157	52.824.840	1.954.519	54.779.359	0,25
MANUELITA S.A.	891300241	CRA 25 No.17 A 09 PALOQUEMA	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3003360347	31.894.910	1.172.712	32.867.622	0,15
MANUELITA S.A.	891300241	CRA 25 No.17 A 09 PALOQUEMA	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3003360463	87.404.310	3.233.959	90.638.269	0,41
MANUELITA S.A.	891300241	CRA 25 No.17 A 09 PALOQUEMA	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3003360738	84.519.750	3.127.231	87.646.981	0,40
PICCOLINNI SABORES Y FRAGANCIA	830048588	OG 61 89A 45	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	59954	1.620.390	59.954	1.680.344	0,01
PINOTHO S.A.S	830035416	ZN PORTOS SBA 80 BG 67 KM 2	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	38763	3.132.570	115.905	3.248.475	0,01
PINOTHO S.A.S	830035416	ZN PORTOS SBA 80 BG 67 KM 2	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	38820	752.150	27.830	779.980	0,00
PINOTHO S.A.S	830035416	ZN PORTOS SBA 80 BG 67 KM 2	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	38878	377.740	13.976	391.716	0,00
PINOTHO S.A.S	830035416	ZN PORTOS SBA 80 BG 67 KM 2	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	38721	7.564.800	279.898	7.844.698	0,04
PINOTHO S.A.S	830035416	ZN PORTOS SBA 80 BG 67 KM 2	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	38876	7.431.480	274.965	7.706.445	0,03
PINOTHO S.A.S	830035416	ZN PORTOS SBA 80 BG 67 KM 2	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	38877	7.431.480	274.965	7.706.445	0,03
PINOTHO S.A.S	830035416	ZN PORTOS SBA 80 BG 67 KM 2	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	38998	7.265.940	268.840	7.534.780	0,03
PINOTHO S.A.S	830035416	ZN PORTOS SBA 80 BG 67 KM 2	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	39000	7.013.190	259.488	7.272.678	0,03
PLASTIC FILMS INTERNACIONAL S.A	815004320	ZN FRANCA PALMASECA BGA A	76001 CALI-VALLE	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	33822	13.106.130	484.927	13.591.057	0,06
PLASTIC FILMS INTERNACIONAL S.A	815004320	ZN FRANCA PALMASECA BGA A	76001 CALI-VALLE	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	33850	8.445.660	312.489	8.758.149	0,04
PLASTIC FILMS INTERNACIONAL S.A	815004320	ZN FRANCA PALMASECA BGA A	76001 CALI-VALLE	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	34038	4.624.260	171.098	4.795.358	0,02
PLASTIC FILMS INTERNACIONAL S.A	815004320	ZN FRANCA PALMASECA BGA A	76001 CALI-VALLE	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	34040	3.063.610	113.354	3.176.964	0,01
PLASTIC FILMS INTERNACIONAL S.A	815004320	ZN FRANCA PALMASECA BGA A	76001 CALI-VALLE	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	34080	9.574.430	354.254	9.928.684	0,05
PLASTIC FILMS INTERNACIONAL S.A	815004320	ZN FRANCA PALMASECA BGA A	76001 CALI-VALLE	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	34081	6.580.200	243.467	6.823.667	0,03
PLASTIC FILMS INTERNACIONAL S.A	815004320	ZN FRANCA PALMASECA BGA A	76001 CALI-VALLE	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	34299	13.418.700	496.492	13.915.192	0,06
PLASTIC FILMS INTERNACIONAL S.A	815004320	ZN FRANCA PALMASECA BGA A	76001 CALI-VALLE	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	34349	3.833.730	141.848	3.975.578	0,02
PLASTIC FILMS INTERNACIONAL S.A	815004320	ZN FRANCA PALMASECA BGA A	76001 CALI-VALLE	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	34373	18.999.460	702.980	19.702.440	0,09
POLYAROMAS LTDA	830022636	CL 75 27 27	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	34518	4.794.700	177.404	4.972.104	0,02
POLYAROMAS LTDA	830022636	CL 75 27 27	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	131	12.341.550	456.637	12.798.187	0,06
POLYAROMAS LTDA	830022636	CL 75 27 27	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	232	10.889.600	402.915	11.292.515	0,05
POLYAROMAS LTDA	830022636	CL 75 27 27	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	335	899.770	33.291	933.061	0,00
POLYAROMAS LTDA	830022636	CL 75 27 27	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	337	12.535.140	463.800	12.998.940	0,06
POLYAROMAS LTDA	830022636	CL 75 27 27	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	537	12.825.530	474.545	13.300.075	0,06
POLYAROMAS LTDA	830022636	CL 75 27 27	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	684	13.725.300	507.836	14.233.136	0,06
POLYAROMAS LTDA	830022636	CL 75 27 27	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	803	15.003.450	555.128	15.558.578	0,07
POLYAROMAS LTDA	830022636	CL 75 27 27	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	815	899.770	33.291	933.061	0,00
POLYAROMAS LTDA	830022636	CL 75 27 27	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	945	13.914.490	514.836	14.429.326	0,07
PRODUCTOS & PROCESOS INDUSTRI	800043067	CR 88 No. 5-50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	10471	343.520	12.710	356.230	0,00
RICARTE SANTANA SONIA MILENA	52727152	TV 5 Q 48 L 22 SUR	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	11	5.590	207	5.797	0,00
ROSMI SAS	830133722	VIA PARCELAS DE COTA KM 1 3	25214 COTA-CUNDI	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	27608	1.828.130	67.641	1.895.771	0,01
SINEA SAS	900221209	KM 1.3 VI BRICENO PARQ IND	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	18454	36.928.130	1.366.341	38.294.471	0,17
SINEA SAS	900221209	KM 1.3 VI BRICENO PARQ IND	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	18521	43.454.960	1.607.834	45.062.794	0,20
SINEA SAS	900221209	KM 1.3 VI BRICENO PARQ IND	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	18782	36.152.270	1.337.634	37.489.904	0,17
SINEA SAS	900221209	KM 1.3 VI BRICENO PARQ IND	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	18600	24.317.480	899.747	25.217.227	0,11
SINEA SAS	900221209	KM 1.3 VI BRICENO PARQ IND	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	18611	15.330.580	567.231	15.897.811	0,07
SINEA SAS	900221209	KM 1.3 VI BRICENO PARQ IND	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	18670	42.291.260	1.564.777	43.856.037	0,20
SINEA SAS	900221209	KM 1.3 VI BRICENO PARQ IND	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	18714	52.864.080	1.955.971	54.820.051	0,25
SINEA SAS	900221209	KM 1.3 VI BRICENO PARQ IND	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	18783	4.094.490	151.496	4.245.986	0,02
SINEA SAS	900221209	KM 1.3 VI BRICENO PARQ IND	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	18877	9.531.050	352.649	9.883.699	0,04
SINEA SAS	900221209	KM 1.3 VI BRICENO PARQ IND	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	18876	43.054.070	1.593.001	44.647.071	0,20
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	2724	19.727.570	729.920	20.457.490	0,09
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	2797	15.060	557	15.617	0,00
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	2799	11.676.780	432.041	12.108.821	0,05
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	2801	11.676.780	432.041	12.108.821	0,05
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	2805	11.676.780	432.041	12.108.821	0,05
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	2807	5.838.390	216.020	6.054.410	0,03
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	2819	5.838.390	216.020	6.054.410	0,03
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	2817	5.838.390	216.020	6.054.410	0,03
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	2823	5.838.390	216.020	6.054.410	0,03
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	2824	11.676.780	432.041	12.108.821	0,05
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	2826	11.676.780	432.041	12.108.821	0,05
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	2839	11.676.780	432.041	12.108.821	0,05
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	2842	5.838.390	216.020	6.054.410	0,03
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	2843	5.838.390	216.020	6.054.410	0,03

214

EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.
NIT. 800.032.071-2

[illegible]

5722

EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.
NIT. 800.032.071-2

~~2/3/10~~

32-CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS Y DERECHO
PROYECTO DETERMINACION DE DERECHOS DE VOTO B19
28/04/2016

EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.
NIT. 800.032.071-2

SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3369	12.722.220		470.722	13.192.942	0,06
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3370	12.722.220		470.722	13.192.942	0,06
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3397	12.722.220		470.722	13.192.942	0,06
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3401	6.525.960		241.461	6.767.421	0,03
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3402	13.051.930		482.921	13.534.851	0,06
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3403	13.051.930		482.921	13.534.851	0,06
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3404	13.051.930		482.921	13.534.851	0,06
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3399	6.525.960		241.461	6.767.421	0,03
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3427	13.051.930		482.921	13.534.851	0,06
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3428	13.051.930		482.921	13.534.851	0,06
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3430	13.051.930		482.921	13.534.851	0,06
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3452	13.051.930		482.921	13.534.851	0,06
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3453	13.051.930		482.921	13.534.851	0,06
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3460	13.051.930		482.921	13.534.851	0,06
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3462	13.051.930		482.921	13.534.851	0,06
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3463	13.051.930		482.921	13.534.851	0,06
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3467	13.051.930		482.921	13.534.851	0,06
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3468	13.051.930		482.921	13.534.851	0,06
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3470	13.051.930		482.921	13.534.851	0,06
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3473	13.051.930		482.921	13.534.851	0,06
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3474	13.051.930		482.921	13.534.851	0,06
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3482	13.051.930		482.921	13.534.851	0,06
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3483	13.051.930		482.921	13.534.851	0,06
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3484	13.051.930		482.921	13.534.851	0,06
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3497	40.808.390		1.509.910	42.318.300	0,19
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3505	13.051.930		482.921	13.534.851	0,06
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3509	13.051.930		482.921	13.534.851	0,06
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3517	26.749.300		989.724	27.739.024	0,13
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3521	63.769.830		2.358.484	66.129.314	0,30
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3555	13.051.930		482.921	13.534.851	0,06
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3542	43.170.480		1.597.308	44.767.788	0,20
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3566	11.836.760		437.960	12.274.720	0,06
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3567	11.836.760		437.960	12.274.720	0,06
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3568	13.051.930		482.921	13.534.851	0,06
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3569	9.958.060		368.374	10.326.434	0,05
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3576	13.051.930		482.921	13.534.851	0,06
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3577	13.051.930		482.921	13.534.851	0,06
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3591	13.051.930		482.921	13.534.851	0,06
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3596	13.051.930		482.921	13.534.851	0,06
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3602	13.051.930		482.921	13.534.851	0,06
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3603	13.051.930		482.921	13.534.851	0,06
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3612	13.051.930		482.921	13.534.851	0,06
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3613	13.051.930		482.921	13.534.851	0,06
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3625	5.026.970		185.998	6.212.968	0,02
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3630	12.999.170		480.969	13.480.139	0,06
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3654	11.836.760		437.960	12.274.720	0,06
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3665	13.051.930		482.921	13.534.851	0,06
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3692	13.051.930		482.921	13.534.851	0,06
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3672	34.299.230		1.269.072	35.568.302	0,16
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3693	13.051.930		482.921	13.534.851	0,06
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3707	13.051.930		482.921	13.534.851	0,06
SMI COLOMBIA SAS	900738674	PARQ INDUSTRIAL GRAN SABA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	1099	1.568.100		58.020	1.626.120	0,01
THERMOPACKING COLOMBIA LTDA	830135847	TV 68A 9C 97 OF. 904	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	1102	1.568.100		58.020	1.626.120	0,01
THERMOPACKING COLOMBIA LTDA	830135847	TV 68A 9C 97 OF. 904	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	21183	224.150		8.294	232.444	0,00
ABKA COLOMBIA S.A.S.	900110649	AV 5 NORTE 28 A 57	76001 CALI-VALLE	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	21185	119.060		4.405	123.465	0,00
ABKA COLOMBIA S.A.S.	900110649	AV 5 NORTE 28 A 57	76001 CALI-VALLE	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	18814	118.000		4.292	120.292	0,00
ACERTAR POLIGRAFO -V.S.A. S.A.S	900034210	AV 19 97 31	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	547	406.000		15.022	421.022	0,00
ACG MECANIZADOS SAS	900415715	TV 65B 1 30	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	8824	78.300		2.897	81.197	0,00
AGROINDUSTRIALES JV LTDA	832008886	CL 17 10 32	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	379691	167.640		6.203	173.843	0,00
ALMACEN RODAMIENTOS S.A	890907841	CRA 55 13 24	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	107984	211.930		7.841	219.771	0,00
ALPACA S.A.S	881400726	AV LA ROMELIA EL POLLO SAN	66170 DOS-QUEBR	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	10121	876.960		32.448	909.408	0,00
AMQUINICOS COLOMBIA S.A.S	900516845	CRA 44 10A 65	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO						

21/12/16

32-CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHO
PROYECTO DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO 819
28/04/2016

EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.
NIT. 800.032.071-2

ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE C	832011461	CRA 9 11 61	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	2778	1.023.000		37.851	1.060.851	0,00
AVIANCA	890100577	CL 137 86A 30	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	105343	225.820		8.355	234.175	0,00
AVIANCA	890100577	CL 137 86A 30	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	108860	35.140		1.300	36.440	0,00
AVIANCA	890100577	CL 137 86A 30	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	105343	307.630		11.382	319.012	0,00
AVIANCA	890100577	CL 137 86A 30	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	108860	286.220		10.590	296.810	0,00
BANCO HELM BANK	860007660	CL 26 62 47	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	128	16.781.820		820.931	17.402.851	0,08
BANCO MULTIBANK S.A	860024414	CRA 710 No. 06-94	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	128	1.470.980		54.426	1.525.386	0,01
BANCO MULTIBANK S.A	860024414	CRA 710 No. 06-94	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	128	1.470.960		54.426	1.525.386	0,01
BECCERRA AYALA DISEÑO Y CONSTRU	900141788	CL 126 48-44 OF501 BR BATAN	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	28	13.244.320		490.040	13.734.360	0,06
BECCERRA AYALA DISEÑO Y CONSTRU	900141788	CL 126 48-44 OF501 BR BATAN	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	28	9.030.060		334.112	9.364.172	0,04
CAJAMARCA CUERVO MIGUEL HERNAN	19430390	CR 61 D 40C 15 BRR SANTA CL	5515 RIONEGRO-AN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	388	2.047.200		75.746	2.122.946	0,01
CALIDAD INDUSTRIAL MICROBIOLOGI	830125175	CL 148 14 15	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	7873	296.960		10.988	307.948	0,00
CALIDAD INDUSTRIAL MICROBIOLOGI	830125175	CL 148 14 15	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	7885	416.500		15.411	431.911	0,00
CALIDAD INDUSTRIAL MICROBIOLOGI	830125175	CL 148 14 15	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	7900	315.800		11.685	327.485	0,00
CAMELO CAMARGO NANCY JULIETA	35474745	VDA BOJACA CR 2 E 34 15 SEC	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	8317	89.000		3.293	92.293	0,00
CARGA MASIVA S.A.S	900119170	CL 72 42 103	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	35014	398.420		14.742	413.162	0,00
CARIBE DE TRANSPORTES LTDA	890906878	CL 27 43 F 59	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3489	123.750		4.579	128.329	0,00
CASTANA DISEÑO SAS	900706971	CR 45 5A 37	5001 MEDELLIN-ANT	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	210	1.260.080		46.823	1.306.703	0,01
CENTRO DE SERVICIOS Y SOLUCIONES	900478341	CL 132 45 22	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	8260	110.200		4.077	114.277	0,00
CENTRO DE SERVICIOS Y SOLUCIONES	900478341	CL 132 45 22	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	8488	125.830		4.656	130.486	0,00
CENTRO DE SERVICIOS Y SOLUCIONES	900478341	CL 132 45 22	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	8505	127.600		4.721	132.321	0,00
CEPEDA ORTIZ GLADIS	37697428	CR 70 SUR 56 21	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	392	4.600.000		170.200	4.770.200	0,02
CODENSA S.A. ESP	830037248	CR 13 A 93 66	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4966	31.060.330		1.149.232	32.209.562	0,15
CODENSA S.A. ESP	830037248	CR 13 A 93 66	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	422086202	1.566.290		57.853	1.624.243	0,01
CODENSA S.A. ESP	830037248	CR 13 A 93 66	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	427858269	27.000.750		999.028	27.999.778	0,13
CODENSA S.A. ESP	830037248	CR 13 A 93 66	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	427858269	1.827.090		67.602	1.894.692	0,01
CODENSA S.A. ESP	830037248	CR 13 A 93 66	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	427891394	213.070		7.884	220.954	0,00
CODENSA S.A. ESP	830037248	CR 13 A 93 66	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	427991397	47.340		1.752	49.092	0,00
CONTRALL SAS	900525569	CR 71A 101 41 OF 102	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4464	737.980		27.305	765.285	0,00
COPETRAN	890200928	CL 55 17 B 17	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3644406	5.400.000		199.800	5.599.800	0,03
COPETRAN	890200928	CL 55 17 B 17	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3654101	1.900.000		70.300	1.970.300	0,01
COPETRAN	890200928	CL 55 17 B 17	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3667042	3.300.000		122.100	3.422.100	0,02
COPETRAN	890200928	CL 55 17 B 17	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3618195	25.700.000		950.900	26.650.900	0,12
COPETRAN	890200928	CL 55 17 B 17	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3621482	3.100.000		114.700	3.214.700	0,01
COPETRAN	890200928	CL 55 17 B 17	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3639278	7.741.650		286.441	8.028.091	0,04
DAKORA S.A.S	900286267	CRA 127 22D 93	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	6499	552.160		20.430	572.590	0,00
DEAZA TIBAQUIRA LUIS GUILLERMO	79283707	CL 4 B 41 25	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3518	58.500		2.165	60.665	0,00
DEAZA TIBAQUIRA LUIS GUILLERMO	79283707	CL 4 B 41 25	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3629	58.500		2.165	60.665	0,00
DISONEX S.A	800120873	AV CL 3 38 20 INT 3	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	54825	3.465.950		128.240	3.694.190	0,02
DOTAKONDOR S.A.S	890204486	CL 79 B SUR 50 150	5001 MEDELLIN-ANT	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	36952	5.157.490		190.827	5.348.317	0,02
ECOLAB COLOMBIA S.A	830039854	AK 62 22 75 IN 7 BRR PTE ARAN	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	95418	1.781.640		65.821	1.847.561	0,01
ECOLAB COLOMBIA S.A	830039854	AK 62 22 75 IN 7 BRR PTE ARAN	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	95941	2.896.320		107.164	3.003.484	0,01
ELECTRICOS IMPORTADOS S.A.	800008151	CL 15 13 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	360700	69.820		2.583	72.403	0,00
EMBOPACK S.A.S.	830060056	CL 107 AS 8 B 20	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	40597	1.034.600		38.280	1.072.880	0,00
EMBOPACK S.A.S.	830060056	CL 107 AS 8 B 20	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	40820	373.440		13.817	387.257	0,00
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS D	900227413	CL 7 16 LOCAL 104	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	990307	77.650		2.873	80.523	0,00
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS D	900227413	CL 7 16 LOCAL 104	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	990311	123.970		4.587	128.557	0,00
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS D	900227413	CL 7 16 LOCAL 104	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	990333	83.790		3.100	86.890	0,00
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS D	900227413	CL 7 16 LOCAL 104	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	990334	96.080		3.555	89.635	0,00
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES	899999115	CRA 8 20 56 P 6	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	202351906	695.870		25.747	721.617	0,00
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES	899999115	CRA 8 20 56 P 6	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	179956717	271.600		10.049	281.649	0,00
EMSERCHIA E S P	899999714	CL 11 17 00	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	2013831570	20.012.260		740.454	20.752.714	0,09
EMSERCHIA E S P	899999714	CL 11 17 00	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	2013831570	1.507.630		55.782	1.563.412	0,01
EMSERCHIA E S P	899999714	CL 11 17 00	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	2013831569	781.740		28.924	810.664	0,00
EMSERCHIA E S P	899999714	CL 11 17 00	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	2013831569	106.600		3.944	110.544	0,00
FABRIINDUSTRIALES SAS	900648224	VDA GRANJITAS	25126 CAJICA-CUND	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	382	1.019.280		37.713	1.056.993	0,00
FICO FERRETERIAS SAS	900922409	CR 28 11 67 LC 320 BR RICAUR	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	93	366.680		13.567	380.247	0,00
FORMAS ELECTRICAS S.A.S	900782742	CL 14 10 24	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	13321	92.010		3.404	95.414	0,00
FRENIC LTDA	900337631	CR 4 3 172	25899 ZIPAQUIRA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	391	5.252.660		194.348	5.447.008	0,02
FRENIC LTDA	900337631	CR 4 3 172	25899 ZIPAQUIRA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	393	4.367.980		161.615	4.529.595	0,02
FRENIC LTDA	900337631	CR 4 3 172	25899 ZIPAQUIRA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	397	4.220.590		156.162	4.376.752	0,02

470

32-CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CREDITOS Y DERECHO
PROYECTO DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO 819
28/04/2016

EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.
NIT. 800.032.071-2

FUMIGACIONES TKC LTDA	830143011	CR 74 A 72 A 41	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	24839	1.175.040	43.476	1.218.516	0,01
GECAB COLOMBIA S.A.S	860048119	CL 75 26 36	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	5330	441.610	16.340	457.950	0,00
GRANIZO SAS	800195970	CL 75 20 B 42	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	11849	1.856.270	68.682	1.924.952	0,01
GRANIZO SAS	800195970	CL 75 20 B 42	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	12163	448.440	16.592	465.032	0,00
GRUPO ALADOS S.A.S	900477995	CL 99 12 39 OF 203	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	281	54.204.200	2.005.555	56.209.755	0,25
GRUPO ALADOS S.A.S	900477995	CL 99 12 39 OF 203	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	286	162.761.030	6.022.158	168.783.188	0,77
GRUPO ALADOS S.A.S	900477995	CL 99 12 39 OF 203	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	293	54.253.680	2.007.386	56.261.066	0,26
HANNA INSTRUMENTS S.A.S.	900352772	CR 98 25G 10 BG 9	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	24963	705.040	26.086	731.126	0,00
HENAO GUZMAN ALEXIS	79432402	DG 89A 115 55 IN 3 AP 404 BR C	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	393	421.270	15.587	436.857	0,00
HERGRILL Y CIA. LTDA	860072317	CRA 43A 96 12	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	17006	26.610	985	27.595	0,00
IMPORTACION TECNICA ESTUDIOS Y	890331634	CL 20 1 30	76001 CALI-VALLE	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	3150	1.372.750	50.792	1.423.542	0,01
INDUSTRIAS BIGGEST S.A	830062853	CL 12 B 47 47	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	40382	112.330	4.156	116.486	0,00
INDUSTRIAS BIGGEST S.A	830062853	CL 12 B 47 47	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	40389	507.610	18.782	526.392	0,00
INGENIERIA DE DISEÑO Y MAQUINAD	900222837	CR 2 16 67	25473 MOSQUERA	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	2878	2.099.790	77.692	2.177.482	0,01
INNOVACIONES Y SERVICIOS TECNOL	900785542	CL 7 9 39 OF 105	25286 FUNZA-CUNDO	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	103	893.200	33.048	926.248	0,00
BANCOLDX +INTERNACIONAL DE FI	800149923	CALLE 28 No. 13A - 15	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	128	4.730.350	175.023	4.905.373	0,02
BANCOLDX +INTERNACIONAL DE FI	800149923	CALLE 28 No. 13A - 15	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	128	3.915.540	144.875	4.060.415	0,02
INVERSIONES GLP S.A.S ESP	900335279	TV 5 9 22	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	33019	2.927.340	108.312	3.035.652	0,01
INVERSIONES GLP S.A.S ESP	900335279	TV 5 9 22	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	33045	258.490	9.564	268.054	0,00
INVERSIONES GLP S.A.S ESP	900335279	TV 5 9 22	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	33046	258.490	9.564	268.054	0,00
INVERSIONES GLP S.A.S ESP	900335279	TV 5 9 22	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	33196	516.970	19.128	536.098	0,00
INVERSIONES GLP S.A.S ESP	900335279	TV 5 9 22	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	33197	258.490	9.564	268.054	0,00
INVERSIONES GLP S.A.S ESP	900335279	TV 5 9 22	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	33440	250.230	9.259	259.489	0,00
INVERSIONES GLP S.A.S ESP	900335279	TV 5 9 22	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	33441	500.470	18.517	518.987	0,00
INVERSIONES MUNOZ Y CAMARGO S	830067079	AV CL 132 18 IN 25 BRR FONTIB	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4836	10.459.640	387.007	10.846.647	0,05
INVERSIONES MUNOZ Y CAMARGO S	830067079	AV CL 132 18 IN 25 BRR FONTIB	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4837	10.150.650	375.574	10.526.224	0,05
INVERSIONES MUNOZ Y CAMARGO S	830067079	AV CL 132 18 IN 25 BRR FONTIB	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4839	10.840.500	401.099	11.241.599	0,05
INVERSIONES MUNOZ Y CAMARGO S	830067079	AV CL 132 18 IN 25 BRR FONTIB	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4843	2.168.100	80.220	2.248.320	0,01
INVERSIONES MUNOZ Y CAMARGO S	830067079	AV CL 132 18 IN 25 BRR FONTIB	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4855	858.690	31.772	890.462	0,00
INVERSIONES MUNOZ Y CAMARGO S	830067079	AV CL 132 18 IN 25 BRR FONTIB	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4866	1.717.380	63.543	1.780.923	0,01
INVERSIONES MUNOZ Y CAMARGO S	830067079	AV CL 132 18 IN 25 BRR FONTIB	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4885	2.365.200	87.512	2.452.712	0,01
INVERSIONES MUNOZ Y CAMARGO S	830067079	AV CL 132 18 IN 25 BRR FONTIB	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4892	3.055.050	113.037	3.168.087	0,01
INVERSIONES MUNOZ Y CAMARGO S	830067079	AV CL 132 18 IN 25 BRR FONTIB	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4884	6.701.400	247.952	6.949.352	0,03
INVERSIONES MUNOZ Y CAMARGO S	830067079	AV CL 132 18 IN 25 BRR FONTIB	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4895	13.698.450	506.843	14.205.293	0,06
INVERSIONES MUNOZ Y CAMARGO S	830067079	AV CL 132 18 IN 25 BRR FONTIB	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4912	3.434.760	127.086	3.561.846	0,02
INVERSIONES MUNOZ Y CAMARGO S	830067079	AV CL 132 18 IN 25 BRR FONTIB	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4914	3.005.420	111.201	3.116.621	0,01
INVERSIONES MUNOZ Y CAMARGO S	830067079	AV CL 132 18 IN 25 BRR FONTIB	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4921	3.350.700	123.976	3.474.676	0,02
INVERSIONES MUNOZ Y CAMARGO S	830067079	AV CL 132 18 IN 25 BRR FONTIB	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4940	4.434.750	164.086	4.598.836	0,02
INVERSIONES MUNOZ Y CAMARGO S	830067079	AV CL 132 18 IN 25 BRR FONTIB	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4942	12.318.750	455.794	12.774.544	0,06
INVERSIONES MUNOZ Y CAMARGO S	830067079	AV CL 132 18 IN 25 BRR FONTIB	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4946	35.083.800	1.298.101	36.381.901	0,17
INVERSIONES MUNOZ Y CAMARGO S	830067079	AV CL 132 18 IN 25 BRR FONTIB	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4945	2.432.960	90.020	2.522.980	0,01
INVERSIONES MUNOZ Y CAMARGO S	830067079	AV CL 132 18 IN 25 BRR FONTIB	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4966	1.288.040	47.657	1.335.697	0,01
INVERSIONES MUNOZ Y CAMARGO S	830067079	AV CL 132 18 IN 25 BRR FONTIB	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4967	715.580	26.476	742.056	0,00
INVERSIONES MUNOZ Y CAMARGO S	830067079	AV CL 132 18 IN 25 BRR FONTIB	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4968	3.720.990	137.677	3.858.667	0,02
INVERSIONES MUNOZ Y CAMARGO S	830067079	AV CL 132 18 IN 25 BRR FONTIB	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4969	19.039.860	704.475	19.744.335	0,09
INVERSIONES MUNOZ Y CAMARGO S	830067079	AV CL 132 18 IN 25 BRR FONTIB	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4988	394.200	14.585	408.785	0,00
INVERSIONES MUNOZ Y CAMARGO S	830067079	AV CL 132 18 IN 25 BRR FONTIB	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4991	286.230	10.591	296.821	0,00
INVERSIONES MUNOZ Y CAMARGO S	830067079	AV CL 132 18 IN 25 BRR FONTIB	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	5001	286.230	10.591	296.821	0,00
INVERSIONES MUNOZ Y CAMARGO S	830067079	AV CL 132 18 IN 25 BRR FONTIB	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	5019	9.559.350	353.696	9.913.046	0,04
INVERSIONES MUNOZ Y CAMARGO S	830067079	AV CL 132 18 IN 25 BRR FONTIB	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	5018	3.252.150	120.330	3.372.480	0,02
INVERSIONES MUNOZ Y CAMARGO S	830067079	AV CL 132 18 IN 25 BRR FONTIB	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	5020	2.146.730	79.429	2.226.159	0,01
INVERSIONES MUNOZ Y CAMARGO S	830067079	AV CL 132 18 IN 25 BRR FONTIB	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	5021	3.434.780	127.086	3.561.866	0,02
INVERSIONES RG S.A.	830069712	CR 13 14 72	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	10445	88.700	3.282	91.982	0,00
INVERSIONES RG S.A.	830069712	CR 13 14 72	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	10452	28.800	1.066	29.866	0,00
INVERSIONES RG S.A.	830069712	CR 13 14 72	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	10503	5.400	200	5.600	0,00
INVERSIONES RG S.A.	830069712	CR 13 14 72	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	10629	53.540	1.981	55.521	0,00
INVERSIONES RG S.A.	830069712	CR 13 14 72	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	10544	74.350	2.751	77.101	0,00
INVERSIONES RG S.A.	830069712	CR 13 14 72	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	10561	81.550	3.017	84.567	0,00
INVERSIONES RG S.A.	830069712	CR 13 14 72	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	10577	676.730	25.039	701.769	0,00
INVERSIONES RG S.A.	830069712	CR 13 14 72	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	10631	1.058.040	39.147	1.097.187	0,00
INVERSIONES RG S.A.	830069712	CR 13 14 72	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	10649	128.980	4.772	133.752	0,00

3619

32-CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS Y DERECHO
PROYECTO DETERMINACION DE DERECHOS DE VOTO 819
28/04/2016

EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.
NIT. 800.032.071-2

INVERSIONES RG S.A.	830069712	CR 13 14 72	11001 BOGOTA-D.C.	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	10689	192.210	7.112	199.322	0,00
INVERSIONES RG S.A.	830069712	CR 13 14 72	11001 BOGOTA-D.C.	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	10684	106.500	3.941	110.441	0,00
INVERSIONES RG S.A.	830069712	CR 13 14 72	11001 BOGOTA-D.C.	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	10686	6.670	247	6.917	0,00
INVERSIONES RG S.A.	830069712	CR 13 14 72	11001 BOGOTA-D.C.	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	10687	7.620	282	7.902	0,00
INVERSIONES RG S.A.	830069712	CR 13 14 72	11001 BOGOTA-D.C.	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	10691	67.830	2.510	70.340	0,00
JAIR HURTADO CONTROLES S.A.S.	900657158	CR 29 12 B 37 IN 8 LC 800	11001 BOGOTA-D.C.	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	161	1.140.660	42.204	1.182.864	0,01
JAIR HURTADO CONTROLES S.A.S.	900657158	CR 29 12 B 37 IN 8 LC 800	11001 BOGOTA-D.C.	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	159	3.740.270	138.390	3.878.660	0,02
JORGE CAMACHO REFRIGERACION S	900650127	CR 69 D 24 A 81 AP 902 TO 1	11001 BOGOTA-D.C.	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	162	5.113.600	189.203	5.302.803	0,02
JORGE CAMACHO REFRIGERACION S	900650127	CR 69 D 24 A 81 AP 902 TO 1	11001 BOGOTA-D.C.	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	179	1.468.800	54.346	1.523.146	0,01
JORGE CAMACHO REFRIGERACION S	900650127	CR 69 D 24 A 81 AP 902 TO 1	11001 BOGOTA-D.C.	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	178	1.627.940	60.234	1.688.174	0,01
JORGE CAMACHO REFRIGERACION S	900650127	CR 69 D 24 A 81 AP 902 TO 1	11001 BOGOTA-D.C.	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	180	5.974.980	221.074	6.196.054	0,03
JOSE ALEXANDER PALACIOS GARCIA	79646419	VDA CANAVITA	25126 CAJICA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	596	105.200	3.892	109.092	0,00
JOVANY FLORIAN GOMEZ	91264205	CL 30 22 21	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	595	300.000	11.100	311.100	0,00
JOVANY FLORIAN GOMEZ	91264205	CL 30 22 21	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	594	363.050	13.433	376.483	0,00
K & V BANCA DE VALOR S.A	830078263	CR 7 156 68 OF 1805	11001 BOGOTA-D.C.	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	427	897.450	33.206	930.656	0,00
KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA	830067414	CRA 63 16 48	11001 BOGOTA-D.C.	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	53065938	4.834.830	176.889	5.013.719	0,02
KHEMRA EMBOTELLADO Y ALIMENTO	900688973	KM 3 AUT MEDELLIN TER TERR	25214 COTA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	491	3.564.970	131.804	3.696.774	0,02
LABORATORIOS WACOL S A	860536024	CRA 29 10 64	11001 BOGOTA-D.C.	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	142104	436.650	16.156	452.806	0,00
LOGISTICA DE EMPAQUES SAS	830117420	TV 58104 B 32 BRR PUENTELAR	11001 BOGOTA-D.C.	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	520	163.660	6.055	169.715	0,00
NEPTUNO CONSULTORES DE SEGUR	860526251	CRA 18 No.47-57	11001 BOGOTA-D.C.	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	531	2.401.760	88.865	2.490.625	0,01
NEPTUNO CONSULTORES DE SEGUR	860526251	CRA 18 No.47-57	11001 BOGOTA-D.C.	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	531	552.920	20.458	573.378	0,00
NEPTUNO CONSULTORES DE SEGUR	860526251	CRA 18 No.47-57	11001 BOGOTA-D.C.	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	109502	2.333.920	86.355	2.420.275	0,01
NEPTUNO CONSULTORES DE SEGUR	860526251	CRA 18 No.47-57	11001 BOGOTA-D.C.	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	109501	941.920	34.851	976.771	0,00
NEPTUNO CONSULTORES DE SEGUR	860526251	CRA 18 No.47-57	11001 BOGOTA-D.C.	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	109544	18.095.800	669.545	18.765.345	0,09
NEPTUNO CONSULTORES DE SEGUR	860526251	CRA 18 No.47-57	11001 BOGOTA-D.C.	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	109592	864.400	31.983	896.383	0,00
NEPTUNO CONSULTORES DE SEGUR	860526251	CRA 18 No.47-57	11001 BOGOTA-D.C.	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	109593	548.750	20.304	569.054	0,00
NEPTUNO CONSULTORES DE SEGUR	860526251	CRA 18 No.47-57	11001 BOGOTA-D.C.	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	109712	936.040	34.633	970.673	0,00
NEPTUNO CONSULTORES DE SEGUR	860526251	CRA 18 No.47-57	11001 BOGOTA-D.C.	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	302036	888.300	32.867	921.167	0,00
NUEVA SOCIEDAD DE TRANSPORTAD	860053746	CL 9 32A 68 P 2	11001 BOGOTA-D.C.	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	302040	419.480	15.521	435.001	0,00
NUEVA SOCIEDAD DE TRANSPORTAD	860053746	CL 9 32A 68 P 2	11001 BOGOTA-D.C.	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	12531	220.000	8.140	228.140	0,00
OXINOVA SAS	900630290	CL 8 16 67	25899 ZIPAQUIRA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	21910	429.000	15.873	444.873	0,00
PATRON Y CIA. S.A.S	860001152	CL 127B 38 54	11001 BOGOTA-D.C.	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	47214	824.970	30.524	855.494	0,00
PEGALINE S.A.S	830061256	CL 92 41 53	11001 BOGOTA-D.C.	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	29229	370.760	13.718	384.478	0,00
PRELEGAL ASSIST S.A	830508168	CR 9 70A 35 P3	11001 BOGOTA-D.C.	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	29388	370.760	13.718	384.478	0,00
PRELEGAL ASSIST S.A	830508168	CR 9 70A 35 P3	11001 BOGOTA-D.C.	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	6207	738.690	27.332	766.022	0,00
PROINO PRODUCTOS INDUSTRIALES	900323305	CL 10B SUR 51 22	5001 MEDELLIN-ANT	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	6453	198.820	7.356	206.176	0,00
PROINO PRODUCTOS INDUSTRIALES	900323305	CL 10B SUR 51 22	11001 BOGOTA-D.C.	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	431470	584.130	21.613	605.743	0,00
PROVEEDORES PARA SISTEMAS Y CI	860530386	CR 16 79 31 OF 201	11001 BOGOTA-D.C.	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	431473	122.500	4.533	127.033	0,00
PROVEEDORES PARA SISTEMAS Y CI	860530386	CR 16 79 31 OF 201	11001 BOGOTA-D.C.	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	982	228.440	8.489	237.929	0,00
RAMIREZ DONOSO YAZMIN ARGENIS	35475119	CL 6 11 43	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	985	1.003.800	37.141	1.040.941	0,00
RAMIREZ DONOSO YAZMIN ARGENIS	35475119	CL 6 11 43	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	394	694.470	25.695	720.165	0,00
RODRIGUEZ RODRIGUEZ URIEL	19056774	CL137 55A 65	11001 BOGOTA-D.C.	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	384	5.000.000	185.000	6.185.000	0,02
SERRATO ZUNIGA LUIS HERNANDO	2894680	VDA CERCA DE PIEDRA SEC SA	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	480	23.549.490	871.331	24.420.821	0,11
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE S	860062187	AV CIUDAD DE CALI 51 86	11001 BOGOTA-D.C.	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	19052	358.490	13.264	371.754	0,00
TALLERES ELECTRO GARCIA SAS	800225183	AV 6 22 39	11001 BOGOTA-D.C.	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	904	81.620	3.020	84.640	0,00
TAMAYO CORREDOR ALIMENTOS Y B	900405447	KM 19 CR 7 COSTADO ORIENTE	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4371	1.872.450	69.281	1.941.731	0,01
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4372	3.449.250	127.622	3.576.872	0,02
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4375	3.350.700	123.976	3.474.676	0,02
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4376	3.252.150	120.330	3.372.480	0,02
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4378	3.744.900	138.561	3.883.461	0,02
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4377	1.872.450	69.281	1.941.731	0,01
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4388	1.084.050	40.110	1.124.160	0,01
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4385	1.971.000	72.927	2.043.927	0,01
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4399	443.480	16.409	459.889	0,00
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4400	985.500	36.464	1.021.964	0,00
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4401	3.252.150	120.330	3.372.480	0,02
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4402	1.872.450	69.281	1.941.731	0,01
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4421	443.480	16.409	459.889	0,00
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4422	1.872.450	69.281	1.941.731	0,01
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4423	3.350.700	123.976	3.474.676	0,02
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4424	3.350.700	123.976	3.474.676	0,02

27-28

EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.
NIT. 800.032.071-2

TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4425	3.350.700	123.976	3.474.676	0,02
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4436	788.400	29.171	817.571	0,00
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4435	1.872.450	69.281	1.941.731	0,01
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4434	2.463.750	91.159	2.554.909	0,01
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4443	3.449.250	127.622	3.576.872	0,02
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4442	3.252.150	120.330	3.372.480	0,02
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4482	2.266.650	83.866	2.350.516	0,01
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4481	1.084.050	40.110	1.124.160	0,01
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4498	2.463.750	91.159	2.554.909	0,01
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4499	443.480	16.409	459.899	0,00
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4509	3.252.150	120.330	3.372.480	0,02
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4510	3.055.050	113.037	3.168.087	0,01
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4511	3.252.150	120.330	3.372.480	0,02
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4516	3.252.150	120.330	3.372.480	0,02
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4525	689.850	25.524	715.374	0,00
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4528	1.872.450	69.281	1.941.731	0,01
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4537	492.750	18.232	510.982	0,00
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4539	542.030	20.055	562.085	0,00
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4545	3.252.150	120.330	3.372.480	0,02
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4546	1.872.450	69.281	1.941.731	0,01
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4548	2.365.200	87.512	2.452.712	0,01
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4549	443.480	16.409	459.889	0,00
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4555	1.478.250	54.695	1.532.945	0,01
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4547	3.055.050	113.037	3.168.087	0,01
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4556	2.266.650	83.866	2.350.516	0,01
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4557	3.055.050	113.037	3.168.087	0,01
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4560	788.400	29.171	817.571	0,00
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4561	3.055.050	113.037	3.168.087	0,01
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4562	1.872.450	69.281	1.941.731	0,01
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4559	3.153.600	116.683	3.270.283	0,01
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4579	3.153.600	116.683	3.270.283	0,01
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4582	2.463.750	91.159	2.554.909	0,01
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4583	1.921.730	71.104	1.992.834	0,01
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4584	1.084.050	40.110	1.124.160	0,01
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4604	1.084.050	40.110	1.124.160	0,01
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4605	3.350.700	123.976	3.474.676	0,02
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4619	3.252.150	120.330	3.372.480	0,02
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4620	1.872.450	69.281	1.941.731	0,01
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4627	3.055.050	113.037	3.168.087	0,01
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4633	1.872.450	69.281	1.941.731	0,01
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4672	443.480	16.409	459.889	0,00
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4675	3.350.700	123.976	3.474.676	0,02
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4694	3.055.050	113.037	3.168.087	0,01
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	CL 85 48 1 IN 1010 BL 10 LC 10	5360 ITAGUI-ANTIOQ	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4705	3.055.050	113.037	3.168.087	0,01
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 698 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	762	3.744.900	138.561	3.883.461	0,02
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 698 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	771	3.252.150	120.330	3.372.480	0,02
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 698 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	772	3.055.050	113.037	3.168.087	0,01
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 698 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	773	3.744.900	138.561	3.883.461	0,02
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 698 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	774	3.744.900	138.561	3.883.461	0,02
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 698 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	775	3.744.900	138.561	3.883.461	0,02
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 698 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	776	1.724.630	63.811	1.788.441	0,01
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 698 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	777	1.724.630	63.811	1.788.441	0,01
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 698 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	789	3.055.050	113.037	3.168.087	0,01
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 698 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	790	3.055.050	113.037	3.168.087	0,01
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 698 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	795	3.055.050	113.037	3.168.087	0,01
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 698 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	796	3.055.050	113.037	3.168.087	0,01
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 698 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	794	3.252.150	120.330	3.372.480	0,02
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 698 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	797	3.055.050	113.037	3.168.087	0,01
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 698 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	791	3.252.150	120.330	3.372.480	0,02
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 698 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	792	3.055.050	113.037	3.168.087	0,01
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 698 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	793	3.350.700	123.976	3.474.676	0,02

32-CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHO
PROYECTO DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO 619
28/04/2016

EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.
NIT. 800.032.071-2

TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 69B 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	814	2.463.750	91.159	2.554.909	0,01
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 69B 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	815	3.744.900	138.561	3.883.461	0,02
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 69B 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	816	1.724.630	63.611	1.788.441	0,01
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 69B 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	817	1.724.630	63.611	1.788.441	0,01
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 69B 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	818	3.350.700	123.976	3.474.676	0,02
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 69B 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	819	3.252.150	120.330	3.372.480	0,02
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 69B 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	823	1.675.350	61.888	1.737.338	0,01
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 69B 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	824	1.675.350	61.888	1.737.338	0,01
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 69B 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	825	3.350.700	123.976	3.474.676	0,02
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 69B 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	826	3.744.900	138.561	3.883.461	0,02
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 69B 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	827	3.744.900	138.561	3.883.461	0,02
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 69B 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	837	4.025.770	148.853	4.174.723	0,02
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 69B 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	838	3.350.700	123.976	3.474.676	0,02
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 69B 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	839	2.463.750	91.159	2.554.909	0,01
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 69B 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	840	4.335.200	160.439	4.496.639	0,02
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 69B 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	841	3.252.150	120.330	3.372.480	0,02
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 69B 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	842	2.463.750	91.159	2.554.909	0,01
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 69B 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	860	3.744.900	138.561	3.883.461	0,02
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 69B 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	861	3.350.700	123.976	3.474.676	0,02
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 69B 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	862	3.350.700	123.976	3.474.676	0,02
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 69B 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	863	3.350.700	123.976	3.474.676	0,02
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 69B 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	864	3.055.050	113.037	3.168.087	0,01
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 69B 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	865	3.055.050	113.037	3.168.087	0,01
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 69B 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	866	3.744.900	138.561	3.883.461	0,02
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 69B 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	867	3.744.900	138.561	3.883.461	0,02
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 69B 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	868	3.449.250	127.622	3.576.872	0,02
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 69B 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	884	2.463.750	91.159	2.554.909	0,01
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 69B 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	885	3.153.600	116.683	3.270.283	0,01
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 69B 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	886	2.266.650	83.866	2.350.516	0,01
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 69B 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	887	3.350.700	123.976	3.474.676	0,02
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 69B 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	888	3.350.700	123.976	3.474.676	0,02
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 69B 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	889	3.744.900	138.561	3.883.461	0,02
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 69B 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	890	3.744.900	138.561	3.883.461	0,02
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 69B 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	891	3.350.700	123.976	3.474.676	0,02
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 69B 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	892	3.744.900	138.561	3.883.461	0,02
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 69B 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	900	3.350.700	123.976	3.474.676	0,02
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 69B 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	901	2.365.200	87.512	2.452.712	0,01
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 69B 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	902	3.055.050	113.037	3.168.087	0,01
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 69B 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	903	3.055.050	113.037	3.168.087	0,01
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 69B 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	904	3.744.900	138.561	3.883.461	0,02
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 69B 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	905	3.055.050	113.037	3.168.087	0,01
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 69B 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	906	3.744.900	138.561	3.883.461	0,02
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 69B 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	907	3.744.900	138.561	3.883.461	0,02
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 69B 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	908	1.072.720	39.691	1.112.411	0,01
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 69B 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	909	3.350.700	123.976	3.474.676	0,02
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 69B 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	918	3.449.250	127.622	3.576.872	0,02
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 69B 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	919	2.168.100	80.220	2.248.320	0,01
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 69B 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	928	2.958.500	109.391	3.065.891	0,01
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 69B 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	931	2.463.750	91.159	2.554.909	0,01
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 69B 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	932	3.350.700	123.976	3.474.676	0,02
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 69B 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	933	2.958.500	109.391	3.065.891	0,01
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 69B 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	934	3.350.700	123.976	3.474.676	0,02
TRANS RUBIALES SAS	900457412	CR 69B 17 A 50	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	935	3.055.050	113.037	3.168.087	0,01
UNIDAD MEDICA SANTA CAROLINA S	832003868	CR 4 13 142	25817 TOCANCIPA	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	4357	209.890	7.770	217.660	0,00
VASQUEZ ROYAYO DIEGO	81715441	CL 72 A 70 F 39 BRR BONANZA	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	105	1.026.260	37.972	1.064.232	0,00
VASQUEZ ROYAYO DIEGO	81715441	CL 72 A 70 F 39 BRR BONANZA	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	105	166.310	6.153	172.463	0,00
LUIS FELIPE MORENO ECHAVARRIA	79153315	CRA 17A 123 06	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	1 PARENTESCO HASTA 4*	331215162270	173.973.890	6.437.034	180.410.924	0,82
EMSERCHIA E S P	89999714	CL 11 17 00	25175 CHIA-CUNDIN	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	609.330	22.545	631.875	0,00
GRUPO ALADOS S A S	800477995	CL 99 12 39 OF 203	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	0	49.878.960	1.830.722	51.309.682	0,23
DRINKS DISTRIBUCIONES SAS	809011404	CR 44 SUR 155 46 VIA PICALEN	73001 IBAGUE-TOL	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	2289	118.760	4.394	123.154	0,00
EPS FAMISANAR LTDA	830003564	CL 78 13A 7	11001 BOGOTA-D.C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	2682	2.252.240	83.333	2.335.573	0,01

26/2

**32-CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHO
PROYECTO DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO B19
28/04/2016**

**EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.
NIT. 800.032.071-2**

JOHN RESTREPO A. Y CIA. S. A.	890900250	CL 66 668 10 BARRANQUILLA	8001 BARRANQUILLA	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	1849	2.643.860		97.823	2.741.683	0,01
LA NACIONAL DE LICORES DE COLOMBIA	900378088	CR 18 12 36	11001 BOGOTA-D.C.	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	2740	25.835.900		959.828	26.895.828	0,12
LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A.	860006645	CL 72 10 07 P 7	11001 BOGOTA-D.C.	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	2681	4.408.710		163.122	4.571.832	0,02
RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARLOS	74334416	CR 140 142 43	11001 BOGOTA-D.C.	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	2732	362.600		13.416	376.016	0,00
AGUILERA RODRIGUEZ DANILO	78592384	CL 7 10 A 16 ALGARRA I	25899 ZIPAQUIRA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	30985	29.850		1.104	30.954	0,00
ARIAS ZAPATA IVAN	93418233	CLL 4 9 51 CENTRO	73283 FRESNO-TOL	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	30970	194.450		7.195	201.645	0,00
BACCA RENGIFO NAHUN ELY	17571071	CR 13 AV 2 8G 21	54001 CUCUTA-NOR	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	2525	2.498.550		92.446	2.590.996	0,01
BARBOSA JAIRO	74323957	CL 13 18 07	11001 BOGOTA-D.C.	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	29502	30.110		1.114	31.224	0,00
CORREA ROJAS JUAN CARLOS	12262292	CR 2 No 3 A 16 BRR EL CENTRO	18150 CARTAGENA	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	30916	6.630		245	6.875	0,00
DIAZ BOSCAN MALLILYS MARIA	56090252	CL 8 14 57	44430 MAICAO-LA G	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	30787	578.430		21.402	599.832	0,00
DIAZ VARGAS ARISTOBULO	17075571	CR 14 138 25	50568 PUERTO-GAT	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	31091	49.770		1.841	51.611	0,00
DISTRIBUIDORA DE BOLSAS Y DESEC	900390499	CR 103A 18A 26	11001 BOGOTA-D.C.	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	31154	183.810		6.801	190.611	0,00
EPS FAMISANAR LTDA	830003564	CL 78 13A 7	11001 BOGOTA-D.C.	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	30821	21.480		795	22.275	0,00
FORERO ROJAS RAFAEL ENRIQUE	80539619	FINCA EL ROCIO PASANDO LA	25214 COTA-CUNDI	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	30974	9.820		363	10.183	0,00
FORERO ROJAS RAFAEL ENRIQUE	80539619	FINCA EL ROCIO PASANDO LA	25214 COTA-CUNDI	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	31101	44.970		1.664	46.634	0,00
FORERO ROJAS RAFAEL ENRIQUE	80539619	FINCA EL ROCIO PASANDO LA	25214 COTA-CUNDI	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	31171	65.410		2.420	67.830	0,00
FUENTES RAMOS DENIS ISABEL	56088635	CL 13 16 40	44430 MAICAO-LA G	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	1911	640.060		23.582	663.742	0,00
FUENTES RAMOS DENIS ISABEL	56088635	CL 13 16 40	44430 MAICAO-LA G	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	31100	620.900		22.873	643.773	0,00
GAMBINO AZA YESID	86055387	CR 48 25 SUR 75	50001 VILLAVICENC	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	31144	38.200		1.413	39.613	0,00
GOMEZ ASCENCIO WILLIAM	17343099	CR 15 12 07	50573 PUERTO-LOP	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	30586	151.270		5.597	156.867	0,00
GUERRERO RODRIGUEZ ELSY ISABEL	63294150	CR 12 16 25	13670 SAN-PABLO-E	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	31054	86.400		3.197	89.597	0,00
GUTIERREZ LUIS JAVIER / DISTRIBUID	78510789	CR 97A 38 40 SUR	11001 BOGOTA-D.C.	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	31170	80.130		2.965	83.095	0,00
HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA TER	51607647	AV CL 3 30 33	11001 BOGOTA-D.C.	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	31039	8.440		312	8.752	0,00
JURADO DIAZ JOSE RAMIRO	10163263	CL 87 95 F 68	11001 BOGOTA-D.C.	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	30121	51.320		1.895	53.215	0,00
MARTIN SILVA EDISSON YESID	1023937568	CR 6 24 30 SUR	11001 BOGOTA-D.C.	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	31157	6.100		226	6.326	0,00
MAXIDISTRIBUCIONES TAME SAS	900898978	CR 27 19 62	81794 TAME-ARAUC	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	31044	197.550		7.309	204.859	0,00
MONSALVE HERRERA JOHN FREDY	71481210	CL 5 2 25 BRR PUEBLO VIEJO	68190 CIMITARRA-S	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	30636	9.020		334	9.354	0,00
NIETO REYES ANY YAMILE	52440471	CR 35B 72B SUR 40	11001 BOGOTA-D.C.	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	30656	19.830		734	20.564	0,00
RAMIREZ GARZON OLGA LUCIA	38818304	SEC COLPAPEL VDA CANAVITA	25817 TOCANCIPA-C	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	30803	10.810		400	11.210	0,00
RAMIREZ GOMEZ JOSE MIGUEL	82506398	TV 21 A 17 19 BRR EL TOTUMO	23162 CERETE-COR	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	30886	9.395.500		347.634	9.743.134	0,04
RENGIFO MUNOZ JOSE JAVIER	10542894	CR 9 87 38	19001 POPAYAN-CA	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	31119	690.400		25.545	715.945	0,00
RODRIGUEZ EDWIN ENRIQUE	286393	CL 2A ESTE 13	25769 SUBACHOOU	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	31043	80.390		2.974	83.364	0,00
RODRIGUEZ BARBOSA OLGA LUCIA	52987407	CR 98A 13C 50	11001 BOGOTA-D.C.	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	30971	170.590		6.312	176.902	0,00
TORRES MEJIA DAMIAN	3983927	MZ D LT 3 BARRIO CIUADDELA	68575 PUERTO-WIL	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	30912	172.470		6.381	178.851	0,00
VANEGAS OBANDO JAIRO ARTURO	78701422	CR 12 13 32	15480 MUZO-BOYAC	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	30842	448.100		16.580	464.680	0,00
CASTILLO GONZALEZ DIANA ELENA C	35114758	CR 15 10 10 AV SANTANDER	23162 CERETE-COR	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	29287	2.000.000		74.000	2.074.000	0,01
CASTILLO GONZALEZ DIANA ELENA C	35114758	CR 15 10 10 AV SANTANDER	23162 CERETE-COR	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	29288	2.000.000		74.000	2.074.000	0,01
CASTILLO GONZALEZ DIANA ELENA C	35114758	CR 15 10 10 AV SANTANDER	23162 CERETE-COR	80 80 - COLOMBIA	5 NINGUNO	29289	2.000.000		74.000	2.074.000	0,01
TOTAL CLASE E						6.239.218.570	0	230.851.066	6.470.069.636	29,33	
Total Derechos de Voto											
TOTAL						12.592.089.238	0	485.907.646	22.047.011.453	100	

Luis Felipe Moreno Echavarría
Representante Legal - Promotor
Embotelladora Capri Ltda

Handwritten signature

**32-CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHO
PASIVOS CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS - 820
28/04/2016**

**EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.
800.032.071-2**

Primera Clase					
Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Clase de Crédito	No de la Obligación	Saldo Capital por Pagar	Intereses y Sanción
IVAN DARIO RODRIGUEZ ROD	1075668523	2 Laboral	0.0	47.120	
MIGUEL ANGEL CARRANZA BA	74281437	2 Laboral	0.0	204.470	
DERLEY OSPINA LONDOÑO	93418360	2 Laboral	0.0	437.190	
FREDY ROBERTO DIAZ MONTA	93412789	2 Laboral	0.0	440.110	
GLORIA ESPERANZA LOZANO	39573092	2 Laboral	0.0	4.281.280	
JAVIER ENRIQUE PICO PINEDA	91287084	2 Laboral	0.0	1.760.680	
JORGE ALFREDO MONROY RO	17336973	2 Laboral	0.0	343.000	
LUIS HENRY RODRIGUEZ RINO	91263127	2 Laboral	0.0	39.090	
MILCIADES EMILIO DIAZ GONZ	78689460	2 Laboral	0.0	2.150.570	
ORLANDO BOJACA ALVAREZ	11305096	2 Laboral	0.0	662.890	
ALEXANDER BATTE AMADOR	93461206	2 Laboral	0.0	486.780	
AMPARO LOPEZ TRUJILLO	31964881	2 Laboral	0.0	483.330	
ARCELIA GUZMAN VILLAMIL	35424826	2 Laboral	0.0	560.600	
BLANCA CECILIA VELASQUEZ	20450630	2 Laboral	0.0	331.610	
BRYAN SNEIDER HERNANDEZ	1070013263	2 Laboral	0.0	446.430	
CARLOS ANDRES GALVIZ BUE	1075874670	2 Laboral	0.0	267.310	
CARLOS ENRIQUE CRIOLLO C	80504547	2 Laboral	0.0	611.770	
CARLOS FREDY HERNANDEZ	80279669	2 Laboral	0.0	1.865.420	
CARLOS HUMBERTO JIMENEZ	80411495	2 Laboral	0.0	285.910	
CAROLINA QUINCHO GUAYAC	1056075458	2 Laboral	0.0	10.000	
DAYRA JIMENNA HERRERA GO	1072638744	2 Laboral	0.0	448.380	
EDGAR RODRIGUEZ MONTANO	11521899	2 Laboral	0.0	1.194.540	
ELIANA ALEJANDRA TIBADUIZ	1070010099	2 Laboral	0.0	205.660	
EMELY ALEXANDRA IRAL FIQU	1070916159	2 Laboral	0.0	988.890	
EVELYN MARIA FERNANDA PA	1065608185	2 Laboral	0.0	513.190	
FLOR ALBA CASTAÑEDA RODR	35473289	2 Laboral	0.0	267.280	
FLOR ALBA GUACANEME PAR	51707810	2 Laboral	0.0	154.170	
FRANCISCO LEONARDO JOTA	11204456	2 Laboral	0.0	158.330	
FREDY ALEXANDER CANTOR F	11200591	2 Laboral	0.0	293.680	
FREDY LEONARDO LEON CAR	91530005	2 Laboral	0.0	666.250	
GERALDINE XIMENA GOMEZ S	1072664182	2 Laboral	0.0	81.250	
GERMAN ALBA BAUTISTA	74323621	2 Laboral	0.0	753.230	
GIOVANNI ENRIQUE RAMIREZ	80449588	2 Laboral	0.0	710.330	
GLORIA ESPERANZA LOZANO	39573092	2 Laboral	0.0	2.265.670	
HENRY ARTURO RAMIREZ BEC	80432345	2 Laboral	0.0	565.050	
HENRY VALDERRAMA CAIRAS	1010175225	2 Laboral	0.0	273.940	
IDALID CHACON PINZON	20491587	2 Laboral	0.0	533.750	
INGRI JOHANA LAVADO CRUZ	1072640102	2 Laboral	0.0	479.720	
IVAN DARIO MORENO ECHAVA	79143847	2 Laboral	0.0	5.600.000	
JACKELINE BERNAL MORA	35198252	2 Laboral	0.0	210.270	
JOHN ALEXANDER TULA SALA	11275060	2 Laboral	0.0	13.070	
JORGE SALAZAR GOMEZ	18469219	2 Laboral	0.0	49.290	
JOSE ALEXANDER PALACIOS	79646419	2 Laboral	0.0	939.820	

4/28

**32-CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHO
PASIVOS CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS - 820
28/04/2016**

**EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.
800.032.071-2**

JOSE GERMAN SARMIENTO R	19348525	2 Laboral	0.0	304.070
JOSE HELBER GARCIA VASQU	1108930689	2 Laboral	0.0	600.070
JUAN CARLOS THERAN ORTEG	9290431	2 Laboral	0.0	1.083.330
JULIAN CAMILO PEÑA DAZA	1020787222	2 Laboral	0.0	270.880
JULIO CESAR TIBAMOSO PERE	79257305	2 Laboral	0.0	741.230
LADY ALEJANDRA BARRERA M	1072702813	2 Laboral	0.0	122.930
LIBIA CONSTANZA ESPAÑA AC	35197041	2 Laboral	0.0	34.880
LIGIA MARTINEZ RAMIREZ	35475571	2 Laboral	0.0	1.071.740
LINA MARIA ROJAS BEJARANO	1106948831	2 Laboral	0.0	458.180
LIZETT GOMEZ DUARTE	20499818	2 Laboral	0.0	370.220
LUCINDA LEAL MOLINA	28844622	2 Laboral	0.0	2.978.540
LUIS ALEJANDRO BELTRAN CH	2976778	2 Laboral	0.0	449.700
LUIS CARLOS ROJAS CASTAÑ	79373499	2 Laboral	0.0	281.250
LUIS FELIPE MORENO ECHAV	79153315	2 Laboral	0.0	5.600.000
LUIS HERNANDO PIRABAN AG	3156448	2 Laboral	0.0	304.280
MARIA ELENA ORTIZ LAINES	29815625	2 Laboral	0.0	614.220
MIRYAM DELCARMENN MORA	23925768	2 Laboral	0.0	192.770
NANCY MORA MORA	35196734	2 Laboral	0.0	1.175.830
NELSON HUMBERTO RODRIGU	79746062	2 Laboral	0.0	83.890
NIDIA CONSTANZA MORA WAC	1070006451	2 Laboral	0.0	330.610
NUMAEL SANCHEZ RIANO	80399292	2 Laboral	0.0	565.750
OMAR MENDEZ PAEZ	79005474	2 Laboral	0.0	559.800
OSCAR LUIS GUILLIN LUNA	1067837293	2 Laboral	0.0	361.180
RODRIGO VELASQUEZ RUEDA	1072639182	2 Laboral	0.0	275.490
SANDRA MILENA QUINCHO GU	1056074615	2 Laboral	0.0	245.870
SANTIAGO SABIO HERNANDEZ	11345820	2 Laboral	0.0	785.020
WILFREDO IMBUS CUERVO	9728714	2 Laboral	0.0	326.740
WILFREDO QUIMBAYA ESCOB	12325366	2 Laboral	0.0	764.970
WILLIAM FREDY MANJARRES	80031380	2 Laboral	0.0	528.110
WILSON ARTURO CHIQUITO N	1072660267	2 Laboral	0.0	299.210
YAMILI COLMENARES CASTIB	52557473	2 Laboral	0.0	1.080.440
YENY PAOLA BURGOS RODRI	1076655980	2 Laboral	0.0	38.540
YERSON ESTHID SIATAMA GIL	1070012736	2 Laboral	0.0	204.810
YILMAR YESID CAÑON CORTE	1073599085	2 Laboral	0.0	278.790
ADRIANA CAMILA BERNAL OR	98032158056	2 Laboral	0.0	230
ALBERT EDUARDO ALONSO LU	1070304939	2 Laboral	0.0	347.540
ALEXANDER BATTE AMADOR	93461206	2 Laboral	0.0	1.384.290
ALEXANDER VASQUEZ RODRI	79984233	2 Laboral	0.0	651.610
AMPARO LOPEZ TRUJILLO	31964881	2 Laboral	0.0	523.920
ANGELA LILIANA DAZA PULID	35425703	2 Laboral	0.0	708.410
ARCELIA GUZMAN VILLAMIL	35424826	2 Laboral	0.0	451.760
BLANCA CECILIA VELASQUEZ	20450630	2 Laboral	0.0	450.740
BRYAN SNEIDER HERNANDEZ	1070013263	2 Laboral	0.0	523.920
CARLOS ALBERTO CONTENTO	1077082648	2 Laboral	0.0	122.690

\$ 23

**32-CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHO
PASIVOS CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS - 820
28/04/2016**

**EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.
800.032.071-2**

CARLOS ANDRES FELICIANO C	3070580	2 Laboral	0.0	301.010
CARLOS ANDRES GALVIZ BUE	1075874670	2 Laboral	0.0	597.740
CARLOS ENRIQUE CRIOLLO C	80504547	2 Laboral	0.0	822.810
CARLOS FREDY HERNANDEZ	80279669	2 Laboral	0.0	2.161.170
CARLOS HUMBERTO JIMENEZ	80411495	2 Laboral	0.0	616.950
CHRISTOPHER BRYAN RINCO	1075679683	2 Laboral	0.0	318.060
DANIEL SANTIAGO RICO CAST	1072709568	2 Laboral	0.0	303.800
DAYRA JIMENNA HERRERA GO	1072638744	2 Laboral	0.0	760.130
DIANA MARCELA CASTRO NAV	20911135	2 Laboral	0.0	330.990
DIANA MARCELA RUBIANO BE	53910343	2 Laboral	0.0	319.600
DIANA PATRICIA VARGAS CHA	20423678	2 Laboral	0.0	479.790
DIEGO ANDRES BELTRAN GON	1075656082	2 Laboral	0.0	349.280
DINA LUZ PEREZ RICARDO	1072668427	2 Laboral	0.0	331.110
EDGAR RODRIGUEZ MONTANA	11521899	2 Laboral	0.0	619.570
EDUIN OSWALDO AVILA LEON	1049372855	2 Laboral	0.0	142.830
ELIANA ALEJANDRA TIBADUIZ	1070010099	2 Laboral	0.0	488.920
ELMER RICARDO QUEVEDO F	1072646947	2 Laboral	0.0	338.990
EMELY ALEXANDRA IRAL FIQU	1070916159	2 Laboral	0.0	1.309.800
ESPERANZA WAGNER HERRE	35408989	2 Laboral	0.0	323.490
EVELYN MARIA FERNANDA PA	1065608185	2 Laboral	0.0	860.410
FLOR ALBA CASTANEDA RODR	35473289	2 Laboral	0.0	378.520
FLOR ALBA GUACANEME PAR	51707810	2 Laboral	0.0	968.290
FRANCISCO LEONARDO JOTA	11204456	2 Laboral	0.0	1.309.800
FREDDY GUILLERMO FUENTES	11202353	2 Laboral	0.0	301.010
FREDY ALEXANDER CANTOR B	11200591	2 Laboral	0.0	589.410
FREDY ANDRES CIFUENTES M	80160452	2 Laboral	0.0	627.180
FREDY EDGARDO ROBLES PA	1075652917	2 Laboral	0.0	533.680
FREDY LEONARDO LEON CAR	91530005	2 Laboral	0.0	980.010
FREDY ROBERTO DIAZ MONT	93412789	2 Laboral	0.0	461.200
GERALDINE XIMENA GOMEZ S	1072664182	2 Laboral	0.0	536.580
GERLY CECILIA SUAREZ LADIN	20424280	2 Laboral	0.0	500.720
GERMAN ALBA BAUTISTA	74323621	2 Laboral	0.0	590.300
GIOVANNI ENRIQUE RAMIREZ	80449588	2 Laboral	0.0	831.410
GLORIA ESPERANZA LOZANO	39573092	2 Laboral	0.0	4.460.720
HECTOR DAVID BUITRAGO QU	1072649711	2 Laboral	0.0	324.800
HENRY ARTURO RAMIREZ BEC	80432345	2 Laboral	0.0	523.920
HENRY VALDERRAMA CAIRAS	1010175225	2 Laboral	0.0	526.500
HERNANDO RAYO GUERRERO	79940790	2 Laboral	0.0	10.030
IDALID CHACON PINZON	20491587	2 Laboral	0.0	355.970
INGRI JOHANA LAVADO CRUZ	1072640102	2 Laboral	0.0	720.390
IVAN DARIO MORENO ECHAVA	79143847	2 Laboral	0.0	2.001.600
JACKELINE BERNAL MORA	35198252	2 Laboral	0.0	451.530
JANETH ROCIO PACHON MAR	1073605188	2 Laboral	0.0	296.000
JAVIER ENRIQUE PICO PINED	91287084	2 Laboral	0.0	531.300

117
20

**32-CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHO
PASIVOS CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS - 820
28/04/2016**

**EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.
800.032.071-2**

JEAN MICHEL ROJAS RUBIANO	1072705973	2 Laboral	0.0	338.090
JEISON ALBEIRO MELO LOPEZ	1075669191	2 Laboral	0.0	722.940
JESIKA PAOLA OCAMPO RODR	1075875691	2 Laboral	0.0	326.590
JOHN ALEXANDER TULA SALA	11275060	2 Laboral	0.0	718.030
JOHN JAIRO RODRIGUEZ GUT	3212939	2 Laboral	0.0	349.280
JONATHAN ARLEY PEÑUELA C	1077085025	2 Laboral	0.0	316.060
JORGE ALFREDO MONROY RO	17336973	2 Laboral	0.0	299.810
JORGE ENRIQUE GALINDO RIC	79690501	2 Laboral	0.0	327.150
JORGE SALAZAR GOMEZ	18469219	2 Laboral	0.0	632.770
JOSE ALEXANDER PALACIOS	79646419	2 Laboral	0.0	720.390
JOSE DAVID REYES WAGNER	1075680398	2 Laboral	0.0	316.060
JOSE GERMAN SARMIENTO R	19348525	2 Laboral	0.0	498.030
JOSE HELBER GARCIA VASQU	1108930689	2 Laboral	0.0	478.440
JOVANY FLORIAN GOMEZ	91264205	2 Laboral	0.0	747.510
JUAN CARLOS THERAN ORTEG	9290431	2 Laboral	0.0	654.270
JULIAN CAMILO PEÑA DAZA	1020787222	2 Laboral	0.0	551.900
JULIO CESAR RICARDO TOVAR	73543127	2 Laboral	0.0	412.950
JULIO CESAR TIBAMOSO PERE	79257305	2 Laboral	0.0	388.630
LADY ALEJANDRA BARRERA M	1072702813	2 Laboral	0.0	475.770
LIBIA CONSTANZA ESPAÑA AC	35197041	2 Laboral	0.0	371.240
LIGIA MARTINEZ RAMIREZ	35475571	2 Laboral	0.0	720.200
LINA MARIA ROJAS BEJARANC	1106948831	2 Laboral	0.0	357.070
LIZETT GOMEZ DUARTE	20499818	2 Laboral	0.0	627.540
LUCINDA LEAL MOLINA	28844622	2 Laboral	0.0	949.440
LUIS ALEJANDRO BELTRAN CH	2976778	2 Laboral	0.0	524.850
LUIS CARLOS AVILA ALFONSO	1072664416	2 Laboral	0.0	409.020
LUIS CARLOS ROJAS CASTAÑ	79373499	2 Laboral	0.0	450.910
LUIS FELIPE MORENO ECHAV	79153315	2 Laboral	0.0	2.001.600
LUIS HENRY RODRIGUEZ RINC	91263127	2 Laboral	0.0	354.570
LUIS HERNANDO PIRABAN AG	3156448	2 Laboral	0.0	451.760
LUIS RAFAEL CAMPO ELIAZ	84092914	2 Laboral	0.0	38.220
MARCO VENICIO FERNANDEZ	79186788	2 Laboral	0.0	393.610
MARIA ELENA ORTIZ LAINES	29815625	2 Laboral	0.0	1.094.920
MARIA ELVIRA DELGADO FETI	20652453	2 Laboral	0.0	629.430
MARIA ROSALBA PAEZ ROMER	35479442	2 Laboral	0.0	404.670
MIGUEL ANGEL DIAZ	74436476	2 Laboral	0.0	321.110
MILCIADES EMILIO DIAZ GONZ	78689460	2 Laboral	0.0	1.155.280
MIRYAM DELCARMENN MORA	23925768	2 Laboral	0.0	451.520
NANCY MORA MORA	35196734	2 Laboral	0.0	543.570
NELSON HUMBERTO RODRIGU	79746062	2 Laboral	0.0	1.057.450
NIDIA CONSTANZA MORA WAG	1070006451	2 Laboral	0.0	488.520
NUMAEL SANCHEZ RIANO	80399292	2 Laboral	0.0	929.630
OMAR MENDEZ PAEZ	79005474	2 Laboral	0.0	562.230
ORLANDO BOJACA ALVAREZ	11305096	2 Laboral	0.0	408.140

11/28

**32-CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHO
PASIVOS CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS - 820
28/04/2016**

**EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.
800.032.071-2**

OSCAR ALVAREZ MORENO	7224501	2 Laboral	0.0	1.862.820	
OSCAR ANDRES BELTRAN CO	80190639	2 Laboral	0.0	1.178.820	
OSCAR FAVIAN OSORIO PINZO	3251915	2 Laboral	0.0	645.600	
OSCAR LUIS GUILLIN LUNA	1067837293	2 Laboral	0.0	1.237.940	
OSCAR RICARDO MUÑOZ HOY	80745559	2 Laboral	0.0	764.050	
ROBINSON GARCIA VASQUEZ	1006003400	2 Laboral	0.0	415.680	
RODRIGO VELASQUEZ RUEDA	1072639182	2 Laboral	0.0	583.810	
SANDRA CRISTINA PRIETO RO	51943837	2 Laboral	0.0	194.710	
SANDRA MILENA QUINCHO GU	1056074615	2 Laboral	0.0	406.370	
SANDRA YANETH VIRVIESCAS	39757997	2 Laboral	0.0	927.770	
SANTIAGO SABIO HERNANDEZ	11345820	2 Laboral	0.0	440.800	
WILFREDO IMBUS CUERVO	9728714	2 Laboral	0.0	632.050	
WILFREDO QUIMBAYA ESCOB	12325366	2 Laboral	0.0	621.510	
WILLIAM FREDY MANJARRES	80031380	2 Laboral	0.0	613.790	
WILSON ARMANDO RODRIGUE	81720607	2 Laboral	0.0	351.040	
WILSON ARTURO CHIQUITO N	1072660267	2 Laboral	0.0	600.890	
WILSON FELIPE RODRIGUEZ J	1072658560	2 Laboral	0.0	464.900	
YAMILI COLMENARES CASTIBI	52557473	2 Laboral	0.0	701.280	
YENNY VIVIANA CASTILLO QU	35394593	2 Laboral	0.0	301.010	
YENY PAOLA BURGOS RODRI	1076655980	2 Laboral	0.0	537.020	
YERSON ESTHID SIATAMA GIL	1070012736	2 Laboral	0.0	495.180	
YILMAR YESID CAÑON CORTE	1073599085	2 Laboral	0.0	577.180	
YURI ALEXANDRA GARCIA GO	35428737	2 Laboral	0.0	9.220	
GLORIA ESPERANZA LOZANO	39573092	2 Laboral	0.0	1.000.000	
DIRECCION DE IMPUESTOS Y	800197268	4 Fiscal	IVA bimestre 6 2014	285.068.000	108.000.000
DIRECCION DE IMPUESTOS Y	800197268	4 Fiscal	IVA bimestres 1 2015	274.388.000	91.129.000
DIRECCION DE IMPUESTOS Y	800197268	4 Fiscal	IVA bimestres 2 2015	252.585.000	71.285.000
DIRECCION DE IMPUESTOS Y	800197268	4 Fiscal	IVA bimestres 3 2015	259.793.000	61.574.000
DIRECCION DE IMPUESTOS Y	800197268	4 Fiscal	IVA bimestres 4 2015	287.891.000	54.142.000
DIRECCION DE IMPUESTOS Y	800197268	4 Fiscal	IVA bimestres 5 2015	274.094.000	37.885.000
DIRECCION DE IMPUESTOS Y	800197268	4 Fiscal	IVA bimestres 6 2015	213.582.000	18.651.000
DIRECCION DE IMPUESTOS Y	800197268	4 Fiscal	IVA bimestres 1 2016	221.794.000	7.025.000
DIRECCION DE IMPUESTOS Y	800197268	4 Fiscal	IVA bimestres 2 2016	244.821.000	
DIRECCION DE IMPUESTOS Y	800197268	4 Fiscal	Impuesto a la riqueza 2016	26.497.000	
SECRETARIA DISTRITAL DE HA	899999061	4 Fiscal	Vehiculo BZT10 2011	1.169.000	2.716.000
SECRETARIA DISTRITAL DE HA	899999061	4 Fiscal	Vehiculo BZT10 2012	595.000	1.087.000
SECRETARIA DISTRITAL DE HA	899999061	4 Fiscal	Vehiculo BZT10 2013	579.000	787.000
SECRETARIA DISTRITAL DE HA	899999061	4 Fiscal	Vehiculo BZT10 2014	536.000	484.000
SECRETARIA DISTRITAL DE HA	899999061	4 Fiscal	Vehiculo BZT10 2015	484.000	317.000
SECRETARIA DISTRITAL DE HA	899999061	4 Fiscal	Vehiculo BLY659 2006	157.000	133.000
SECRETARIA DISTRITAL DE HA	899999061	4 Fiscal	Vehiculo BAI139 2000	91.000	102.000
SECRETARIA DISTRITAL DE HA	899999061	4 Fiscal	Vehiculo BAI139 2001	91.000	102.000
SECRETARIA DISTRITAL DE HA	899999061	4 Fiscal	Vehiculo BAI139 2002	91.000	102.000
MUNICIPIO DE CHIA	899999172	4 Fiscal	ICA Chia año 2016	23.892.000	

462

**32-CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHO
PASIVOS CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS - 820
28/04/2016**

**EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.
800.032.071-2**

MUNICIPIO DE CHIA	899999172	4 Fiscal	ICA año 2015	101.898.000	
-------------------	-----------	----------	--------------	-------------	--

TOTAL PRIMERA CLASE				2.602.847.700	455.521.000
----------------------------	--	--	--	----------------------	--------------------

Segunda Clase					
Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Clase de Crédito	No de la Obligación	Saldo Capital por Pagar	Intereses y Sanción

TOTAL SEGUNDA CLASE				0	0
----------------------------	--	--	--	----------	----------

Tercera Clase					
Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Clase de Crédito	No de la Obligación	Saldo Capital por Pagar	Intereses y Sanción

TOTAL TERCERA CLASE				0	0
----------------------------	--	--	--	----------	----------

Cuarta Clase					
Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Clase de Crédito	No de la Obligación	Saldo Capital por Pagar	Intereses y Sanción
ADIVAL S.A.S.	900436588	Proveedores Estrategicos	11.0	5.986.860	
AGRICOLA COMERCIAL INDUS	444444410	Proveedores Estrategicos	300003824	60.674.280	
AGRICOLA COMERCIAL INDUS	444444410	Proveedores Estrategicos	300004059	107.656.290	
AGRICOLA COMERCIAL INDUS	444444410	Proveedores Estrategicos	300004792	110.141.870	
AGRICOLA COMERCIAL INDUS	444444410	Proveedores Estrategicos	300005797	94.305.060	
AGRICOLA COMERCIAL INDUS	444444410	Proveedores Estrategicos	300006230	100.111.260	
AGRICOLA COMERCIAL INDUS	444444410	Proveedores Estrategicos	8236.0	98.582.950	
ALTERNATIVAS ALIMENTICIAS	830051952	Proveedores Estrategicos	33972.0	10.780.820	
ALTERNATIVAS ALIMENTICIAS	830051952	Proveedores Estrategicos	33973.0	954.110	
ALTERNATIVAS ALIMENTICIAS	830051952	Proveedores Estrategicos	34311.0	2.532.500	
AMCOR RIGID PLASTICS DE C	800041723	Proveedores Estrategicos	9421023889	28.744.900	
AMCOR RIGID PLASTICS DE C	800041723	Proveedores Estrategicos	9421025386	32.892.510	
AMCOR RIGID PLASTICS DE C	800041723	Proveedores Estrategicos	9421027514	40.509.010	
BELLO ALARCON YOLIMA	51703878	Proveedores Estrategicos	363.0	5.611.850	
BOTELLAS PLASTICAS S.A	900362094	Proveedores Estrategicos	47435.0	1.635.060	
BOTELLAS PLASTICAS S.A	900362094	Proveedores Estrategicos	47436.0	3.705.900	
BOTELLAS PLASTICAS S.A	900362094	Proveedores Estrategicos	47463.0	3.051.010	
BOTELLAS PLASTICAS S.A	900362094	Proveedores Estrategicos	47450.0	3.705.900	
BOTELLAS PLASTICAS S.A	900362094	Proveedores Estrategicos	47475.0	3.705.900	
BOTELLAS PLASTICAS S.A	900362094	Proveedores Estrategicos	47491.0	1.752.310	
BOTELLAS PLASTICAS S.A	900362094	Proveedores Estrategicos	47511.0	1.635.060	
BOTELLAS PLASTICAS S.A	900362094	Proveedores Estrategicos	47519.0	1.635.060	
BOTELLAS PLASTICAS S.A	900362094	Proveedores Estrategicos	47520.0	1.635.060	
BOTELLAS PLASTICAS S.A	900362094	Proveedores Estrategicos	47533.0	2.435.140	
BOTELLAS PLASTICAS S.A	900362094	Proveedores Estrategicos	47528.0	2.294.350	
BOTELLAS PLASTICAS S.A	900362094	Proveedores Estrategicos	47565.0	2.435.140	

29

**32-CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHO
PASIVOS CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS - 820
28/04/2016**

**EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.
800.032.071-2**

BOTELLAS PLASTICAS S.A	900362094	Proveedores Estrategicos	47566.0	2.435.140
BOTELLAS PLASTICAS S.A	900362094	Proveedores Estrategicos	47572.0	2.435.140
BOTELLAS PLASTICAS S.A	900362094	Proveedores Estrategicos	47579.0	2.145.860
BOTELLAS PLASTICAS S.A	900362094	Proveedores Estrategicos	47592.0	2.414.370
BOTELLAS PLASTICAS S.A	900362094	Proveedores Estrategicos	47613.0	3.705.900
BOTELLAS PLASTICAS S.A	900362094	Proveedores Estrategicos	47611.0	3.166.460
BOTELLAS PLASTICAS S.A	900362094	Proveedores Estrategicos	47615.0	1.635.060
BOTELLAS PLASTICAS S.A	900362094	Proveedores Estrategicos	47614.0	3.705.900
BOTELLAS PLASTICAS S.A	900362094	Proveedores Estrategicos	47629.0	1.412.270
BOTELLAS PLASTICAS S.A	900362094	Proveedores Estrategicos	47636.0	1.635.060
BOTELLAS PLASTICAS S.A	900362094	Proveedores Estrategicos	47645.0	1.918.910
BOTELLAS PLASTICAS S.A	900362094	Proveedores Estrategicos	47646.0	2.435.140
BOTELLAS PLASTICAS S.A	900362094	Proveedores Estrategicos	47659.0	1.635.060
BOTELLAS PLASTICAS S.A	900362094	Proveedores Estrategicos	47668.0	1.635.060
BOTELLAS PLASTICAS S.A	900362094	Proveedores Estrategicos	47677.0	3.705.900
BOTELLAS PLASTICAS S.A	900362094	Proveedores Estrategicos	47692.0	2.005.990
BOTELLAS PLASTICAS S.A	900362094	Proveedores Estrategicos	47702.0	2.435.140
BOTELLAS PLASTICAS S.A	900362094	Proveedores Estrategicos	47728.0	4.364.480
BOTELLAS PLASTICAS S.A	900362094	Proveedores Estrategicos	47732.0	3.705.900
BOTELLAS PLASTICAS S.A	900362094	Proveedores Estrategicos	47749.0	3.705.900
BOTELLAS PLASTICAS S.A	900362094	Proveedores Estrategicos	47750.0	1.635.060
BOTELLAS PLASTICAS S.A	900362094	Proveedores Estrategicos	47760.0	3.705.900
BOTELLAS PLASTICAS S.A	900362094	Proveedores Estrategicos	47774.0	3.656.600
BOTELLAS PLASTICAS S.A	900362094	Proveedores Estrategicos	47775.0	3.267.550
BOTELLAS PLASTICAS S.A	900362094	Proveedores Estrategicos	47781.0	1.635.060
BOTELLAS PLASTICAS S.A	900362094	Proveedores Estrategicos	47794.0	2.435.140
BOTELLAS PLASTICAS S.A	900362094	Proveedores Estrategicos	47800.0	2.435.140
BOTELLAS PLASTICAS S.A	900362094	Proveedores Estrategicos	47803.0	1.694.690
BOTELLAS PLASTICAS S.A	900362094	Proveedores Estrategicos	47812.0	1.635.060
BOTELLAS PLASTICAS S.A	900362094	Proveedores Estrategicos	47813.0	1.635.060
BOTELLAS PLASTICAS S.A	900362094	Proveedores Estrategicos	47814.0	1.635.060
BOTELLAS PLASTICAS S.A	900362094	Proveedores Estrategicos	47825.0	2.435.140
BOTELLAS PLASTICAS S.A	900362094	Proveedores Estrategicos	47830.0	2.593.600
BOTELLAS PLASTICAS S.A	900362094	Proveedores Estrategicos	47853.0	1.635.060
BOTELLAS PLASTICAS S.A	900362094	Proveedores Estrategicos	47880.0	1.635.060
BOTELLAS PLASTICAS S.A	900362094	Proveedores Estrategicos	47881.0	1.635.060
BOTELLAS PLASTICAS S.A	900362094	Proveedores Estrategicos	47885.0	3.592.340
CARTONES RICAURTE SAS	900386060	Proveedores Estrategicos	442.0	835.970
CARTONES RICAURTE SAS	900386060	Proveedores Estrategicos	446.0	5.522.610
CARTONES RICAURTE SAS	900386060	Proveedores Estrategicos	477.0	527.980
CARTONES RICAURTE SAS	900386060	Proveedores Estrategicos	476.0	2.698.930
CIMPA S.A.S	800237608	Proveedores Estrategicos	211161.0	14.280
CIMPA S.A.S	800237608	Proveedores Estrategicos	211158.0	544.970
COENPLAS S.A	800195170	Proveedores Estrategicos	65607.0	710.870

Handwritten signature and date 28/04

**32-CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHO
PASIVOS CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS - 820
28/04/2016**

**EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.
800.032.071-2**

COENPLAS S.A.	800195170	Proveedores Estrategicos	65506.0		153.530
COENPLAS S.A.	800195170	Proveedores Estrategicos	65521.0		748.440
COENPLAS S.A.	800195170	Proveedores Estrategicos	65527.0		137.100
COENPLAS S.A.	800195170	Proveedores Estrategicos	65534.0		529.200
COENPLAS S.A.	800195170	Proveedores Estrategicos	65536.0		59.320
COENPLAS S.A.	800195170	Proveedores Estrategicos	65537.0		243.730
COENPLAS S.A.	800195170	Proveedores Estrategicos	65535.0		710.870
COENPLAS S.A.	800195170	Proveedores Estrategicos	65561.0		895.570
COENPLAS S.A.	800195170	Proveedores Estrategicos	65552.0		710.870
COENPLAS S.A.	800195170	Proveedores Estrategicos	65551.0		1.042.600
COENPLAS S.A.	800195170	Proveedores Estrategicos	65562.0		710.870
COENPLAS S.A.	800195170	Proveedores Estrategicos	65569.0		710.870
COENPLAS S.A.	800195170	Proveedores Estrategicos	65574.0		172.640
COENPLAS S.A.	800195170	Proveedores Estrategicos	65575.0		678.070
COENPLAS S.A.	800195170	Proveedores Estrategicos	65587.0		973.890
COENPLAS S.A.	800195170	Proveedores Estrategicos	65594.0		710.870
COENPLAS S.A.	800195170	Proveedores Estrategicos	65612.0		548.380
COENPLAS S.A.	800195170	Proveedores Estrategicos	65691.0		921.520
COENPLAS S.A.	800195170	Proveedores Estrategicos	65715.0		819.860
COENPLAS S.A.	800195170	Proveedores Estrategicos	65716.0		1.042.600
COENPLAS S.A.	800195170	Proveedores Estrategicos	65724.0		850.670
COENPLAS S.A.	800195170	Proveedores Estrategicos	65739.0		822.570
COENPLAS S.A.	800195170	Proveedores Estrategicos	65751.0		836.450
COENPLAS S.A.	800195170	Proveedores Estrategicos	65752.0		791.430
COENPLAS S.A.	800195170	Proveedores Estrategicos	65755.0		962.040
COENPLAS S.A.	800195170	Proveedores Estrategicos	65761.0		853.040
COENPLAS S.A.	800195170	Proveedores Estrategicos	65768.0		1.042.600
COENPLAS S.A.	800195170	Proveedores Estrategicos	65771.0		417.040
COENPLAS S.A.	800195170	Proveedores Estrategicos	65831.0		744.720
COENPLAS S.A.	800195170	Proveedores Estrategicos	65877.0		649.930
COENPLAS S.A.	800195170	Proveedores Estrategicos	65876.0		74.470
COENPLAS S.A.	800195170	Proveedores Estrategicos	65905.0		829.340
COENPLAS S.A.	800195170	Proveedores Estrategicos	65914.0		910.920
COENPLAS S.A.	800195170	Proveedores Estrategicos	65915.0		710.870
COENPLAS S.A.	800195170	Proveedores Estrategicos	65923.0		869.630
COENPLAS S.A.	800195170	Proveedores Estrategicos	65937.0		710.870
COENPLAS S.A.	800195170	Proveedores Estrategicos	65942.0		893.660
COENPLAS S.A.	800195170	Proveedores Estrategicos	65943.0		710.870
COENPLAS S.A.	800195170	Proveedores Estrategicos	65976.0		1.009.430
COENPLAS S.A.	800195170	Proveedores Estrategicos	65996.0		253.880
CRISTALERIA PELDAR S. A.	890900118	Proveedores Estrategicos		10769717	9.950.300
CRISTALERIA PELDAR S. A.	890900118	Proveedores Estrategicos		10770085	8.849.020
CRISTAR S.A.	815002936	Proveedores Estrategicos		30052365	5.551.020
CRISTAR S.A.	815002936	Proveedores Estrategicos		30052364	12.675.550

Handwritten signature/initials

**32-CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHO
PASIVOS CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS - 820
28/04/2016**

**EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.
800.032.071-2**

DISAROMAS SA	860512699	Proveedores Estrategicos	128802.0	8.804.750
DISAROMAS SA	860512699	Proveedores Estrategicos	129277.0	4.112.550
DISTRAROMAS DE COLOMBIA	830018274	Proveedores Estrategicos	105349.0	488.500
EMPAQUES FLEXIBLES DE CO	900380505	Proveedores Estrategicos	3902.0	21.004.570
EMPAQUES FLEXIBLES DE CO	900380505	Proveedores Estrategicos	3918.0	5.332.800
EMPAQUES FLEXIBLES DE CO	900380505	Proveedores Estrategicos	3917.0	19.998.000
EMPAQUES FLEXIBLES DE CO	900380505	Proveedores Estrategicos	3963.0	13.332.000
EMPAQUES FLEXIBLES DE CO	900380505	Proveedores Estrategicos	3964.0	6.666.000
EMPAQUES FLEXIBLES DE CO	900380505	Proveedores Estrategicos	3965.0	5.246.140
EMPAQUES FLEXIBLES DE CO	900380505	Proveedores Estrategicos	3998.0	19.998.000
EMPAQUES FLEXIBLES DE CO	900380505	Proveedores Estrategicos	4015.0	19.998.000
EMPAQUES FLEXIBLES DE CO	900380505	Proveedores Estrategicos	4050.0	19.764.690
EMPAQUES FLEXIBLES DE CO	900380505	Proveedores Estrategicos	4090.0	19.964.670
EMPAQUES INDUSTRIALES DE	900406158	Proveedores Estrategicos	57510.0	6.066.310
EMPAQUES INDUSTRIALES DE	900406158	Proveedores Estrategicos	57729.0	5.217.910
EMPAQUES INDUSTRIALES DE	900406158	Proveedores Estrategicos	58026.0	6.174.530
EMPAQUES INDUSTRIALES DE	900406158	Proveedores Estrategicos	58717.0	6.377.450
EMPAQUES INDUSTRIALES DE	900406158	Proveedores Estrategicos	58304.0	6.338.800
ESSENTIAL SAS	811043026	Proveedores Estrategicos	9233.0	27.127.650
ESSENTIAL SAS	811043026	Proveedores Estrategicos	9248.0	19.263.220
ESSENTIAL SAS	811043026	Proveedores Estrategicos	9296.0	10.372.170
EVEREST PRINTED SOLUTION	900154169	Proveedores Estrategicos	1719.0	10.417.710
EVEREST PRINTED SOLUTION	900154169	Proveedores Estrategicos	1760.0	12.182.840
FRESCHET LTDA.	900223588	Proveedores Estrategicos	6604.0	1.023.240
FRESCHET LTDA.	900223588	Proveedores Estrategicos	6628.0	486.460
FRESCHET LTDA.	900223588	Proveedores Estrategicos	6499.0	1.971.130
FRESCHET LTDA.	900223588	Proveedores Estrategicos	6538.0	2.956.690
FRESCHET LTDA.	900223588	Proveedores Estrategicos	6568.0	2.772.490
FRESCHET LTDA.	900223588	Proveedores Estrategicos	6613.0	1.878.730
GIPSON LTDA	800106791	Proveedores Estrategicos	30315.0	263.090
GIPSON LTDA	800106791	Proveedores Estrategicos	30360.0	464.000
GUTIERREZ ARNULFO	79634084	Proveedores Estrategicos	195907.0	42.480
INSERPLAS S.A.S	900634916	Proveedores Estrategicos	106.0	876.960
INTERENZIMAS S.A.S	860535493	Proveedores Estrategicos	18069.0	680.720
INTERENZIMAS S.A.S	860535493	Proveedores Estrategicos	17854.0	680.720
INTERENZIMAS S.A.S	860535493	Proveedores Estrategicos	17979.0	1.021.080
INTERENZIMAS S.A.S	860535493	Proveedores Estrategicos	18079.0	850.900
KHEMRA EMBOTELLADO Y AL	900688973	Proveedores Estrategicos	456.0	2.559.610
LEVAPAN S.A.	860000261	Proveedores Estrategicos	190259337	554.800
LINDE COLOMBIA SA	860005114	Proveedores Estrategicos	510561.0	14.222.760
LINDE COLOMBIA SA	860005114	Proveedores Estrategicos	510842.0	6.360.610
LINDE COLOMBIA SA	860005114	Proveedores Estrategicos	512721.0	12.637.270
LINDE COLOMBIA SA	860005114	Proveedores Estrategicos	513706.0	12.114.990
LINDE COLOMBIA SA	860005114	Proveedores Estrategicos	514641.0	3.851.800

44
32

**32-CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHO
PASIVOS CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS - 820
28/04/2016**

**EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.
800.032.071-2**

LIQUID FLAVORS LTDA	830061884	Proveedores Estrategicos	19134.0	3.114.160
LIQUID FLAVORS LTDA	830061884	Proveedores Estrategicos	19205.0	733.190
LIQUID FLAVORS LTDA	830061884	Proveedores Estrategicos	19224.0	10.114.580
LIQUID FLAVORS LTDA	830061884	Proveedores Estrategicos	19269.0	8.038.470
LIQUID FLAVORS LTDA	830061884	Proveedores Estrategicos	19290.0	2.076.110
LIQUID FLAVORS LTDA	830061884	Proveedores Estrategicos	19347.0	8.331.750
LIQUID FLAVORS LTDA	830061884	Proveedores Estrategicos	19395.0	7.424.530
MANUELITA S.A.	891300241	Proveedores Estrategicos	3003358953	90.082.130
MANUELITA S.A.	891300241	Proveedores Estrategicos	3003360157	52.824.840
MANUELITA S.A.	891300241	Proveedores Estrategicos	3003360347	31.694.910
MANUELITA S.A.	891300241	Proveedores Estrategicos	3003360463	87.404.310
MANUELITA S.A.	891300241	Proveedores Estrategicos	3003360738	84.519.750
PICCOLINNI SABORES Y FRA	830048588	Proveedores Estrategicos	59954.0	1.620.390
PINOTHO S.A.S	830035416	Proveedores Estrategicos	38783.0	3.132.570
PINOTHO S.A.S	830035416	Proveedores Estrategicos	38820.0	752.150
PINOTHO S.A.S	830035416	Proveedores Estrategicos	38878.0	377.740
PINOTHO S.A.S	830035416	Proveedores Estrategicos	38721.0	7.564.800
PINOTHO S.A.S	830035416	Proveedores Estrategicos	38876.0	7.431.480
PINOTHO S.A.S	830035416	Proveedores Estrategicos	38877.0	7.431.480
PINOTHO S.A.S	830035416	Proveedores Estrategicos	38998.0	7.265.940
PINOTHO S.A.S	830035416	Proveedores Estrategicos	39000.0	7.013.190
PLASTIC FILMS INTERNACION	815004320	Proveedores Estrategicos	33822.0	13.106.130
PLASTIC FILMS INTERNACION	815004320	Proveedores Estrategicos	33850.0	8.445.660
PLASTIC FILMS INTERNACION	815004320	Proveedores Estrategicos	34038.0	4.624.260
PLASTIC FILMS INTERNACION	815004320	Proveedores Estrategicos	34040.0	3.063.610
PLASTIC FILMS INTERNACION	815004320	Proveedores Estrategicos	34080.0	9.574.430
PLASTIC FILMS INTERNACION	815004320	Proveedores Estrategicos	34081.0	6.580.200
PLASTIC FILMS INTERNACION	815004320	Proveedores Estrategicos	34299.0	13.418.700
PLASTIC FILMS INTERNACION	815004320	Proveedores Estrategicos	34349.0	3.833.730
PLASTIC FILMS INTERNACION	815004320	Proveedores Estrategicos	34373.0	18.999.460
PLASTIC FILMS INTERNACION	815004320	Proveedores Estrategicos	34518.0	4.794.700
POLYAROMAS LTDA	830022636	Proveedores Estrategicos	131.0	12.341.550
POLYAROMAS LTDA	830022636	Proveedores Estrategicos	232.0	10.889.600
POLYAROMAS LTDA	830022636	Proveedores Estrategicos	335.0	899.770
POLYAROMAS LTDA	830022636	Proveedores Estrategicos	337.0	12.535.140
POLYAROMAS LTDA	830022636	Proveedores Estrategicos	537.0	12.825.530
POLYAROMAS LTDA	830022636	Proveedores Estrategicos	684.0	13.725.300
POLYAROMAS LTDA	830022636	Proveedores Estrategicos	803.0	15.003.450
POLYAROMAS LTDA	830022636	Proveedores Estrategicos	815.0	899.770
POLYAROMAS LTDA	830022636	Proveedores Estrategicos	945.0	13.914.490
PRODUCTOS & PROCESOS IN	800043067	Proveedores Estrategicos	10471.0	343.520
RICAUARTE SANTANA SONIA M	52727152	Proveedores Estrategicos	11.0	5.590
ROSMI SAS	830133722	Proveedores Estrategicos	27608.0	1.828.130
SINEA SAS	900221209	Proveedores Estrategicos	18454.0	36.928.130

433

**32-CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHO
PASIVOS CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS - 820
28/04/2016**

**EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.
800.032.071-2**

SINEA SAS	900221209	Proveedores Estrategicos	18521.0	43.454.960
SINEA SAS	900221209	Proveedores Estrategicos	18782.0	36.152.270
SINEA SAS	900221209	Proveedores Estrategicos	18600.0	24.317.480
SINEA SAS	900221209	Proveedores Estrategicos	18611.0	15.330.580
SINEA SAS	900221209	Proveedores Estrategicos	18670.0	42.291.260
SINEA SAS	900221209	Proveedores Estrategicos	18714.0	52.864.080
SINEA SAS	900221209	Proveedores Estrategicos	18783.0	4.094.490
SINEA SAS	900221209	Proveedores Estrategicos	18877.0	9.531.050
SINEA SAS	900221209	Proveedores Estrategicos	18876.0	43.054.070
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2724.0	19.727.570
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2797.0	15.060
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2799.0	11.676.780
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2801.0	11.676.780
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2806.0	11.676.780
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2807.0	5.838.390
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2819.0	5.838.390
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2817.0	5.838.390
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2823.0	5.838.390
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2824.0	11.676.780
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2826.0	11.676.780
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2839.0	11.676.780
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2842.0	5.838.390
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2843.0	5.838.390
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2861.0	5.838.390
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2862.0	5.838.390
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2863.0	11.676.780
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2864.0	11.676.780
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2865.0	5.838.390
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2869.0	11.676.780
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2870.0	11.676.780
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2871.0	5.838.390
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2872.0	11.676.780
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2873.0	5.838.390
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2876.0	5.838.390
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2879.0	52.276.840
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2880.0	81.986.900
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2887.0	5.838.390
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2886.0	5.838.390
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2889.0	5.838.390
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2890.0	5.838.390
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2892.0	11.676.780
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2893.0	11.676.780
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2905.0	5.918.380
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2906.0	5.918.380

4739

**32-CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHO
PASIVOS CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS - 820
28/04/2016**

**EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.
800.032.071-2**

SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2911.0	5.918.380
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2912.0	5.918.380
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2913.0	11.836.760
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2916.0	5.838.390
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2917.0	5.838.390
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2918.0	5.838.390
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2919.0	5.838.390
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2920.0	11.676.780
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2925.0	5.838.390
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2926.0	5.838.390
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2948.0	11.676.780
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2949.0	5.838.390
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2951.0	5.838.390
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2955.0	5.838.390
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2956.0	5.838.390
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2957.0	11.676.780
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2983.0	11.676.780
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2964.0	11.676.780
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2965.0	11.676.780
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2966.0	11.676.780
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2970.0	11.676.780
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2975.0	5.838.390
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2976.0	11.676.780
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2977.0	5.838.390
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2980.0	11.676.780
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2981.0	11.676.780
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2982.0	11.676.780
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2984.0	28.891.340
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2988.0	11.676.780
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2991.0	11.676.780
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2992.0	5.838.390
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2994.0	11.676.780
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2995.0	11.676.780
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	2996.0	5.838.390
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3008.0	11.676.780
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3009.0	11.676.780
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3014.0	11.676.780
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3015.0	11.676.780
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3016.0	12.722.220
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3022.0	11.676.780
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3023.0	12.722.220
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3059.0	12.722.220
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3060.0	12.722.220
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3063.0	12.722.220

25

**32-CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHO
PASIVOS CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS - 820
28/04/2016**

**EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.
800.032.071-2**

SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3064.0	12.722.220
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3091.0	12.722.220
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3097.0	12.722.220
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3102.0	11.836.760
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3103.0	11.836.760
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3115.0	12.722.220
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3116.0	12.722.220
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3117.0	5.918.380
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3121.0	5.918.380
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3120.0	5.918.380
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3124.0	5.918.380
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3130.0	12.722.220
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3131.0	12.722.220
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3134.0	12.722.220
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3136.0	12.722.220
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3137.0	12.722.220
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3144.0	48.338.710
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3155.0	12.722.220
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3156.0	12.722.220
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3153.0	46.307.790
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3160.0	12.722.220
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3165.0	43.062.390
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3167.0	45.816.010
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3174.0	11.665.310
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3199.0	96.407.510
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3246.0	12.722.220
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3247.0	12.722.220
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3248.0	12.722.220
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3251.0	12.722.220
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3255.0	12.722.220
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3257.0	12.722.220
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3252.0	12.722.220
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3260.0	12.722.220
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3261.0	12.722.220
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3265.0	11.836.760
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3266.0	11.836.760
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3267.0	11.836.760
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3262.0	12.722.220
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3281.0	12.722.220
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3282.0	12.722.220
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3273.0	49.744.960
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3274.0	45.716.000
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3307.0	64.342.160
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3308.0	12.722.220

4/23/16

**32-CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHO
PASIVOS CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS - 820
28/04/2016**

**EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.
800.032.071-2**

SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3309.0	12.722.220
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3326.0	12.722.220
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3314.0	12.722.220
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3316.0	11.836.760
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3324.0	12.722.220
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3335.0	12.722.220
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3336.0	12.722.220
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3337.0	12.722.220
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3349.0	12.722.220
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3350.0	12.722.220
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3362.0	12.722.220
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3363.0	12.722.220
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3364.0	12.722.220
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3369.0	12.722.220
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3370.0	12.722.220
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3397.0	12.722.220
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3401.0	6.525.960
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3402.0	13.051.930
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3403.0	13.051.930
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3404.0	13.051.930
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3399.0	6.525.960
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3427.0	13.051.930
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3428.0	13.051.930
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3430.0	13.051.930
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3452.0	13.051.930
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3453.0	13.051.930
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3460.0	13.051.930
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3462.0	13.051.930
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3463.0	13.051.930
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3467.0	13.051.930
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3468.0	13.051.930
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3470.0	13.051.930
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3473.0	13.051.930
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3474.0	13.051.930
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3482.0	13.051.930
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3483.0	13.051.930
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3484.0	13.051.930
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3497.0	40.808.390
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3505.0	13.051.930
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3509.0	13.051.930
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3517.0	26.749.300
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3521.0	63.769.830
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3555.0	13.051.930
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3542.0	43.170.480

77
36

**32-CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHO
PASIVOS CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS - 820
28/04/2016**

**EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.
800.032.071-2**

SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3566.0	11.836.760
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3567.0	11.836.760
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3568.0	13.051.930
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3569.0	9.956.060
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3576.0	13.051.930
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3577.0	13.051.930
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3591.0	13.051.930
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3596.0	13.051.930
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3602.0	13.051.930
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3603.0	13.051.930
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3612.0	13.051.930
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3613.0	13.051.930
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3625.0	5.026.970
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3630.0	12.999.170
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3654.0	11.836.760
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3665.0	13.051.930
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3692.0	13.051.930
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3672.0	34.299.230
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3693.0	13.051.930
SMI COLOMBIA SAS	900738674	Proveedores Estrategicos	3707.0	13.051.930
THERMOPACKING COLOMBIA	830135647	Proveedores Estrategicos	1099.0	1.568.100
THERMOPACKING COLOMBIA	830135647	Proveedores Estrategicos	1102.0	1.568.100

TOTAL CUARTA CLASE	4.823.914.090	0
---------------------------	----------------------	----------

Quinta Clase					
Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Clase de Crédito	No de la Obligación	Saldo Capital por Pagar	Intereses y Sanción
BANCO CORPBANCA COLOMBIA	890903937	Bancarios	81478269	7.828.353	
BANCO CORPBANCA COLOMBIA	890903937	Bancarios	81478270	166.000.000	
BANCO CORPBANCA COLOMBIA	890903937	Bancarios	814859	1.621.564.913	
BANCO DAVIVIENDA S.A	860034313	Bancarios	7600457500172760	6.240.684	99.047
BANCO DAVIVIENDA S.A	860034313	Bancarios	7600457500169270	37.498.734	803.604
BANCO DAVIVIENDA S.A	860034313	Bancarios	7600457500199540	536.249.815	17.191.582
BANCO DE BOGOTA	860002964	Bancarios	68651000713	420.499.993	
BANCO DE BOGOTA	860002964	Bancarios	3118	18.140.761	320.222
BANCO DE BOGOTA	860002964	Bancarios	8645	14.125.007	167.396
BANCO MULTIBANK S.A	860024414	Bancarios	600400248311	133.333.338	
BANCO MULTIBANK S.A	860024414	Bancarios	600400248357	133.333.338	
BANCOLDEX -INTERNACIONAL	800149923	Bancarios	11110020007	295.837.016	
BANCOLDEX -INTERNACIONAL	800149923	Bancarios	14183	359.381.015	
ABKA COLOMBIA S.A.S.	900110649	Cuentas por pagar y otros	21183.0	224.150	
ABKA COLOMBIA S.A.S.	900110649	Cuentas por pagar y otros	21185.0	119.060	
ACERTAR POLIGRAFO -V.S.A.	900034210	Cuentas por pagar y otros	18614.0	116.000	
ACG MECANIZADOS SAS	900415715	Cuentas por pagar y otros	547.0	406.000	

47-38

**32-CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHO
PASIVOS CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS - 820
28/04/2016**

**EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.
800.032.071-2**

AGROINDUSTRIALES JV LTDA	832008886	Cuentas por pagar y otros	8824.0	78.300
ALMACEN RODAMIENTOS S.A	890907841	Cuentas por pagar y otros	379691.0	167.640
ALPACA S.A.S	891400726	Cuentas por pagar y otros	107984.0	211.930
AMOQUIMICOS COLOMBIA S.A	900516845	Cuentas por pagar y otros	10121.0	876.960
ASOCIACION DE EMPRESARIO	832011461	Cuentas por pagar y otros	2778.0	1.023.000
AVIANCA	890100577	Cuentas por pagar y otros	105343.0	225.820
AVIANCA	890100577	Cuentas por pagar y otros	109860.0	35.140
AVIANCA	890100577	Cuentas por pagar y otros	105343.0	307.630
AVIANCA	890100577	Cuentas por pagar y otros	109860.0	286.220
BANCO HELM BANK	860007660	Cuentas por pagar y otros	128.0	16.781.920
BANCO MULTIBANK S.A	860024414	Cuentas por pagar y otros	128.0	1.470.960
BANCO MULTIBANK S.A	860024414	Cuentas por pagar y otros	128.0	1.470.960
BECERRA AYALA DISEÑO Y CO	900141788	Cuentas por pagar y otros	28.0	13.244.320
BECERRA AYALA DISEÑO Y CO	900141788	Cuentas por pagar y otros	29.0	9.030.060
CAJAMARCA CUERVO MIGUEL	19430390	Cuentas por pagar y otros	388.0	2.047.200
CALIDAD INDUSTRIAL MICROE	830125175	Cuentas por pagar y otros	7873.0	296.960
CALIDAD INDUSTRIAL MICROE	830125175	Cuentas por pagar y otros	7885.0	416.500
CALIDAD INDUSTRIAL MICROE	830125175	Cuentas por pagar y otros	7900.0	315.800
CAMELO CAMARGO NANCY JU	35474745	Cuentas por pagar y otros	8317.0	89.000
CARGA MASIVA S.A.S	900119170	Cuentas por pagar y otros	35014.0	398.420
CARIBE DE TRANSPORTES LT	890906878	Cuentas por pagar y otros	3489.0	123.750
CASTANA DISEÑO SAS	900706971	Cuentas por pagar y otros	210.0	1.260.080
CENTRO DE SERVICIOS Y SOL	900478341	Cuentas por pagar y otros	8260.0	110.200
CENTRO DE SERVICIOS Y SOL	900478341	Cuentas por pagar y otros	8488.0	125.830
CENTRO DE SERVICIOS Y SOL	900478341	Cuentas por pagar y otros	8505.0	127.600
CEPEDA ORTIZ GLADIS	37697428	Cuentas por pagar y otros	392.0	4.600.000
CODENSA S.A. ESP	830037248	Cuentas por pagar y otros	4966.0	31.060.330
CODENSA S.A. ESP	830037248	Cuentas por pagar y otros	422086202	1.566.290
CODENSA S.A. ESP	830037248	Cuentas por pagar y otros	427858269	27.000.750
CODENSA S.A. ESP	830037248	Cuentas por pagar y otros	427858269	1.827.090
CODENSA S.A. ESP	830037248	Cuentas por pagar y otros	427991394	213.070
CODENSA S.A. ESP	830037248	Cuentas por pagar y otros	427991397	47.340
CONTRALL SAS	900525569	Cuentas por pagar y otros	4464.0	737.980
COPETRA	890200928	Cuentas por pagar y otros	3644406.0	5.400.000
COPETRA	890200928	Cuentas por pagar y otros	3654101.0	1.900.000
COPETRA	890200928	Cuentas por pagar y otros	3667042.0	3.300.000
COPETRA	890200928	Cuentas por pagar y otros	3618195.0	25.700.000
COPETRA	890200928	Cuentas por pagar y otros	3621482.0	3.100.000
COPETRA	890200928	Cuentas por pagar y otros	3639278.0	7.741.650
DAKORA S.A.S	900296267	Cuentas por pagar y otros	6499.0	552.160
DEAZA TIBAQUIRA LUIS GUILL	79283707	Cuentas por pagar y otros	3618.0	58.500
DEAZA TIBAQUIRA LUIS GUILL	79283707	Cuentas por pagar y otros	3629.0	58.500
DISONEX S.A	800120873	Cuentas por pagar y otros	54825.0	3.465.950
DOTAKONDOR S.A.S	800204486	Cuentas por pagar y otros	36962.0	5.157.490

39

**32-CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHO
PASIVOS CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS - 820
28/04/2016**

**EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.
800.032.071-2**

ECOLAB COLOMBIA S A	830039854	Cuentas por pagar y otros	95419.0	1.781.640
ECOLAB COLOMBIA S A	830039854	Cuentas por pagar y otros	95941.0	2.896.320
ELECTRICOS IMPORTADOS S	800008151	Cuentas por pagar y otros	360700.0	69.820
EMBOPACK S.A.S.	830060056	Cuentas por pagar y otros	40597.0	1.034.600
EMBOPACK S.A.S.	830060056	Cuentas por pagar y otros	40820.0	373.440
EMPRESA DE SERVICIOS PUB	900227413	Cuentas por pagar y otros	990307.0	77.650
EMPRESA DE SERVICIOS PUB	900227413	Cuentas por pagar y otros	990311.0	123.970
EMPRESA DE SERVICIOS PUB	900227413	Cuentas por pagar y otros	990333.0	83.790
EMPRESA DE SERVICIOS PUB	900227413	Cuentas por pagar y otros	990334.0	96.080
EMPRESA DE TELECOMUNICA	899999115	Cuentas por pagar y otros	202351906	695.870
EMPRESA DE TELECOMUNICA	899999115	Cuentas por pagar y otros	179956717	271.600
EMSERCHIA E S P	899999714	Cuentas por pagar y otros	201383157	20.012.260
EMSERCHIA E S P	899999714	Cuentas por pagar y otros	201383157	1.507.630
EMSERCHIA E S P	899999714	Cuentas por pagar y otros	2013831569	781.740
EMSERCHIA E S P	899999714	Cuentas por pagar y otros	2013831569	106.600
FABRIINDUSTRIALES SAS	900648224	Cuentas por pagar y otros	382.0	1.019.280
FICO FERRETERIAS SAS	900922409	Cuentas por pagar y otros	93.0	366.680
FORMAS ELECTRICAS S.A.S	900792742	Cuentas por pagar y otros	13321.0	92.010
FRENIC LTDA	900337631	Cuentas por pagar y otros	391.0	5.252.660
FRENIC LTDA	900337631	Cuentas por pagar y otros	393.0	4.367.980
FRENIC LTDA	900337631	Cuentas por pagar y otros	397.0	4.220.590
FUMIGACIONES TKC LTDA	830143011	Cuentas por pagar y otros	24839.0	1.175.040
GECAB COLOMBIA S.A.S	860048119	Cuentas por pagar y otros	6330.0	441.610
GRANIZO SAS	800195970	Cuentas por pagar y otros	11849.0	1.856.270
GRANIZO SAS	800195970	Cuentas por pagar y otros	12163.0	448.440
GRUPO ALIADOS S A S	900477995	Cuentas por pagar y otros	281.0	54.204.200
GRUPO ALIADOS S A S	900477995	Cuentas por pagar y otros	286.0	162.761.030
GRUPO ALIADOS S A S	900477995	Cuentas por pagar y otros	293.0	54.253.680
HANNA INSTRUMENTS S.A.S.	900352772	Cuentas por pagar y otros	24963.0	705.040
HENAO GUZMAN ALEXIS	79432402	Cuentas por pagar y otros	393.0	421.270
HERGRILL Y CIA. LTDA	860072317	Cuentas por pagar y otros	17006.0	26.610
IMPORTACION TECNICA ESTU	890331634	Cuentas por pagar y otros	3150.0	1.372.750
INDUSTRIAS BIGGEST S.A	830062853	Cuentas por pagar y otros	40382.0	112.330
INDUSTRIAS BIGGEST S.A	830062853	Cuentas por pagar y otros	40389.0	507.610
INGENIERIA DE DISEÑO Y MAC	900222837	Cuentas por pagar y otros	2878.0	2.099.790
INNOVACIONES Y SERVICIOS	900785542	Cuentas por pagar y otros	103.0	893.200
BANCOLDEX +INTERNACIONA	800149923	Cuentas por pagar y otros	128.0	4.730.350
BANCOLDEX +INTERNACIONA	800149923	Cuentas por pagar y otros	128.0	3.915.540
INVERSIONES GLP S A S ESP	900335279	Cuentas por pagar y otros	33019.0	2.927.340
INVERSIONES GLP S A S ESP	900335279	Cuentas por pagar y otros	33045.0	258.490
INVERSIONES GLP S A S ESP	900335279	Cuentas por pagar y otros	33046.0	258.490
INVERSIONES GLP S A S ESP	900335279	Cuentas por pagar y otros	33196.0	516.970
INVERSIONES GLP S A S ESP	900335279	Cuentas por pagar y otros	33197.0	258.490
INVERSIONES GLP S A S ESP	900335279	Cuentas por pagar y otros	33440.0	250.230

47
40

**32-CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHO
PASIVOS CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS - 820
28/04/2016**

**EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.
800.032.071-2**

INVERSIONES GLP S A S ESP	900335279	Cuentas por pagar y otros	33441.0	500.470
INVERSIONES MUNOZ Y CAMA	830067079	Cuentas por pagar y otros	4836.0	10.459.640
INVERSIONES MUNOZ Y CAMA	830067079	Cuentas por pagar y otros	4837.0	10.150.650
INVERSIONES MUNOZ Y CAMA	830067079	Cuentas por pagar y otros	4839.0	10.840.500
INVERSIONES MUNOZ Y CAMA	830067079	Cuentas por pagar y otros	4843.0	2.168.100
INVERSIONES MUNOZ Y CAMA	830067079	Cuentas por pagar y otros	4855.0	858.690
INVERSIONES MUNOZ Y CAMA	830067079	Cuentas por pagar y otros	4866.0	1.717.380
INVERSIONES MUNOZ Y CAMA	830067079	Cuentas por pagar y otros	4885.0	2.365.200
INVERSIONES MUNOZ Y CAMA	830067079	Cuentas por pagar y otros	4892.0	3.055.050
INVERSIONES MUNOZ Y CAMA	830067079	Cuentas por pagar y otros	4884.0	6.701.400
INVERSIONES MUNOZ Y CAMA	830067079	Cuentas por pagar y otros	4895.0	13.698.450
INVERSIONES MUNOZ Y CAMA	830067079	Cuentas por pagar y otros	4912.0	3.434.760
INVERSIONES MUNOZ Y CAMA	830067079	Cuentas por pagar y otros	4914.0	3.005.420
INVERSIONES MUNOZ Y CAMA	830067079	Cuentas por pagar y otros	4921.0	3.350.700
INVERSIONES MUNOZ Y CAMA	830067079	Cuentas por pagar y otros	4940.0	4.434.750
INVERSIONES MUNOZ Y CAMA	830067079	Cuentas por pagar y otros	4942.0	12.318.750
INVERSIONES MUNOZ Y CAMA	830067079	Cuentas por pagar y otros	4946.0	35.083.800
INVERSIONES MUNOZ Y CAMA	830067079	Cuentas por pagar y otros	4945.0	2.432.960
INVERSIONES MUNOZ Y CAMA	830067079	Cuentas por pagar y otros	4966.0	1.288.040
INVERSIONES MUNOZ Y CAMA	830067079	Cuentas por pagar y otros	4967.0	715.580
INVERSIONES MUNOZ Y CAMA	830067079	Cuentas por pagar y otros	4968.0	3.720.990
INVERSIONES MUNOZ Y CAMA	830067079	Cuentas por pagar y otros	4969.0	19.039.860
INVERSIONES MUNOZ Y CAMA	830067079	Cuentas por pagar y otros	4988.0	394.200
INVERSIONES MUNOZ Y CAMA	830067079	Cuentas por pagar y otros	4991.0	286.230
INVERSIONES MUNOZ Y CAMA	830067079	Cuentas por pagar y otros	5001.0	286.230
INVERSIONES MUNOZ Y CAMA	830067079	Cuentas por pagar y otros	5019.0	9.559.350
INVERSIONES MUNOZ Y CAMA	830067079	Cuentas por pagar y otros	5018.0	3.252.150
INVERSIONES MUNOZ Y CAMA	830067079	Cuentas por pagar y otros	5020.0	2.146.730
INVERSIONES MUNOZ Y CAMA	830067079	Cuentas por pagar y otros	5021.0	3.434.760
INVERSIONES RG S.A.	830069712	Cuentas por pagar y otros	10445.0	88.700
INVERSIONES RG S.A.	830069712	Cuentas por pagar y otros	10452.0	28.800
INVERSIONES RG S.A.	830069712	Cuentas por pagar y otros	10503.0	5.400
INVERSIONES RG S.A.	830069712	Cuentas por pagar y otros	10629.0	53.540
INVERSIONES RG S.A.	830069712	Cuentas por pagar y otros	10544.0	74.350
INVERSIONES RG S.A.	830069712	Cuentas por pagar y otros	10561.0	81.550
INVERSIONES RG S.A.	830069712	Cuentas por pagar y otros	10577.0	676.730
INVERSIONES RG S.A.	830069712	Cuentas por pagar y otros	10631.0	1.058.040
INVERSIONES RG S.A.	830069712	Cuentas por pagar y otros	10649.0	128.980
INVERSIONES RG S.A.	830069712	Cuentas por pagar y otros	10669.0	192.210
INVERSIONES RG S.A.	830069712	Cuentas por pagar y otros	10684.0	106.500
INVERSIONES RG S.A.	830069712	Cuentas por pagar y otros	10686.0	6.670
INVERSIONES RG S.A.	830069712	Cuentas por pagar y otros	10687.0	7.620
INVERSIONES RG S.A.	830069712	Cuentas por pagar y otros	10691.0	67.830
JAIRO HURTADO CONTROLES	900657158	Cuentas por pagar y otros	161.0	1.140.660

27
41

**32-CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHO
PASIVOS CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS - 820
28/04/2016**

**EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.
800.032.071-2**

JAIRO HURTADO CONTROLES	900657158	Cuentas por pagar y otros	159.0		3.740.270
JORGE CAMACHO REFRIGERA	900650127	Cuentas por pagar y otros	162.0		5.113.600
JORGE CAMACHO REFRIGERA	900650127	Cuentas por pagar y otros	179.0		1.468.800
JORGE CAMACHO REFRIGERA	900650127	Cuentas por pagar y otros	178.0		1.627.940
JORGE CAMACHO REFRIGERA	900650127	Cuentas por pagar y otros	180.0		5.974.980
JOSE ALEXANDER PALACIOS	79646419	Cuentas por pagar y otros	596.0		105.200
JOVANY FLORIAN GOMEZ	91264205	Cuentas por pagar y otros	595.0		300.000
JOVANY FLORIAN GOMEZ	91264205	Cuentas por pagar y otros	594.0		363.050
K & V BANCA DE VALOR S.A	830078263	Cuentas por pagar y otros	427.0		897.450
KAESER COMPRESORES DE C	830067414	Cuentas por pagar y otros		53065938	4.834.830
KHEMRA EMBOTELLADO Y AL	900688973	Cuentas por pagar y otros	491.0		3.564.970
LABORATORIOS WACOL S A	860536024	Cuentas por pagar y otros	142104.0		436.650
LOGISTICA DE EMPAQUES SA	830117420	Cuentas por pagar y otros	520.0		163.660
NEPTUNO CONSULTORES DE	860526251	Cuentas por pagar y otros	531.0		2.401.760
NEPTUNO CONSULTORES DE	860526251	Cuentas por pagar y otros	531.0		552.920
NEPTUNO CONSULTORES DE	860526251	Cuentas por pagar y otros	109502.0		2.333.920
NEPTUNO CONSULTORES DE	860526251	Cuentas por pagar y otros	109501.0		941.920
NEPTUNO CONSULTORES DE	860526251	Cuentas por pagar y otros	109454.0		18.095.800
NEPTUNO CONSULTORES DE	860526251	Cuentas por pagar y otros	109592.0		864.400
NEPTUNO CONSULTORES DE	860526251	Cuentas por pagar y otros	109593.0		548.750
NEPTUNO CONSULTORES DE	860526251	Cuentas por pagar y otros	109712.0		936.040
NUEVA SOCIEDAD DE TRANSF	860053746	Cuentas por pagar y otros	302036.0		888.300
NUEVA SOCIEDAD DE TRANSF	860053746	Cuentas por pagar y otros	302040.0		419.480
OXINOVA SAS	900630290	Cuentas por pagar y otros	12531.0		220.000
PATRON Y CIA. S.A.S	860001152	Cuentas por pagar y otros	21910.0		429.000
PEGALINE S A S	830061256	Cuentas por pagar y otros	47214.0		824.970
PRELEGAL ASSIST S.A	830508168	Cuentas por pagar y otros	29229.0		370.760
PRELEGAL ASSIST S.A	830508168	Cuentas por pagar y otros	29388.0		370.760
PROINO PRODUCTOS INDUST	900323305	Cuentas por pagar y otros	6207.0		738.690
PROINO PRODUCTOS INDUST	900323305	Cuentas por pagar y otros	6453.0		198.820
PROVEEDORES PARA SISTEM	860530386	Cuentas por pagar y otros	431470.0		584.130
PROVEEDORES PARA SISTEM	860530386	Cuentas por pagar y otros	431473.0		122.500
RAMIREZ DONOSO YAZMIN AF	35475119	Cuentas por pagar y otros	982.0		229.440
RAMIREZ DONOSO YAZMIN AF	35475119	Cuentas por pagar y otros	985.0		1.003.800
RODRIGUEZ RODRIGUEZ URIB	19056774	Cuentas por pagar y otros	394.0		694.470
SERRATO ZUÑIGA LUIS HERN	2994680	Cuentas por pagar y otros	384.0		5.000.000
SUPERINTENDENCIA NACIONA	860062187	Cuentas por pagar y otros	480.0		23.549.490
TALLERES ELECTRO GARCIA	800225183	Cuentas por pagar y otros	19052.0		358.480
TAMAYO CORREDOR ALIMENT	900405447	Cuentas por pagar y otros	904.0		81.620
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4371.0		1.872.450
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4372.0		3.449.250
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4375.0		3.350.700
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4376.0		3.252.150
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4378.0		3.744.900

77/12

**32-CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHO
PASIVOS CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS - 820
28/04/2016**

**EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.
800.032.071-2**

TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4377.0	1.872.450
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4386.0	1.084.050
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4385.0	1.971.000
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4399.0	443.480
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4400.0	985.500
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4401.0	3.252.150
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4402.0	1.872.450
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4421.0	443.480
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4422.0	1.872.450
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4423.0	3.350.700
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4424.0	3.350.700
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4425.0	3.350.700
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4436.0	788.400
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4435.0	1.872.450
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4434.0	2.463.750
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4443.0	3.449.250
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4442.0	3.252.150
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4482.0	2.266.650
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4481.0	1.084.050
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4498.0	2.463.750
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4499.0	443.480
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4509.0	3.252.150
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4510.0	3.055.050
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4511.0	3.252.150
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4516.0	3.252.150
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4525.0	689.850
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4528.0	1.872.450
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4537.0	492.750
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4539.0	542.030
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4545.0	3.252.150
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4546.0	1.872.450
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4548.0	2.365.200
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4549.0	443.480
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4555.0	1.478.250
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4547.0	3.055.050
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4556.0	2.266.650
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4557.0	3.055.050
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4560.0	788.400
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4561.0	3.055.050
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4562.0	1.872.450
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4559.0	3.153.600
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4579.0	3.153.600
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4582.0	2.463.750
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4583.0	1.921.730

62 47

**32-CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHO
PASIVOS CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS - 820
28/04/2016**

**EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.
800.032.071-2**

TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4584.0	1.084.050
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4604.0	1.084.050
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4605.0	3.350.700
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4619.0	3.252.150
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4620.0	1.872.450
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4627.0	3.055.050
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4633.0	1.872.450
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4672.0	443.480
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4675.0	3.350.700
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4694.0	3.055.050
TANQUES DEL NORDESTE SA	800092024	Cuentas por pagar y otros	4705.0	3.055.050
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	762.0	3.744.900
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	771.0	3.252.150
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	772.0	3.055.050
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	773.0	3.744.900
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	774.0	3.744.900
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	775.0	3.744.900
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	776.0	1.724.630
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	777.0	1.724.630
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	789.0	3.055.050
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	790.0	3.055.050
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	795.0	3.055.050
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	796.0	3.055.050
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	794.0	3.252.150
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	797.0	3.055.050
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	791.0	3.252.150
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	792.0	3.055.050
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	793.0	3.350.700
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	814.0	2.463.750
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	815.0	3.744.900
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	816.0	1.724.630
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	817.0	1.724.630
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	818.0	3.350.700
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	819.0	3.252.150
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	823.0	1.675.350
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	824.0	1.675.350
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	825.0	3.350.700
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	826.0	3.744.900
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	827.0	3.744.900
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	837.0	4.025.770
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	838.0	3.350.700
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	839.0	2.463.750
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	840.0	4.336.200
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	841.0	3.252.150

67 44

**32-CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHO
PASIVOS CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS - 820
28/04/2016**

**EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.
800.032.071-2**

TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	842.0		2.463.750
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	860.0		3.744.900
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	861.0		3.350.700
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	862.0		3.350.700
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	863.0		3.350.700
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	864.0		3.055.050
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	865.0		3.055.050
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	866.0		3.744.900
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	867.0		3.744.900
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	868.0		3.449.250
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	884.0		2.463.750
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	885.0		3.153.600
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	886.0		2.266.650
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	887.0		3.350.700
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	888.0		3.350.700
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	889.0		3.744.900
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	890.0		3.744.900
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	891.0		3.350.700
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	892.0		3.744.900
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	900.0		3.350.700
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	901.0		2.365.200
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	902.0		3.055.050
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	903.0		3.055.050
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	904.0		3.744.900
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	905.0		3.055.050
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	906.0		3.744.900
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	907.0		3.744.900
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	908.0		1.072.720
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	909.0		3.350.700
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	918.0		3.449.250
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	919.0		2.168.100
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	929.0		2.956.500
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	931.0		2.463.750
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	932.0		3.350.700
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	933.0		2.956.500
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	934.0		3.350.700
TRANS RUBIALES SAS	900457412	Cuentas por pagar y otros	935.0		3.055.050
UNIDAD MEDICA SANTA CARO	832003868	Cuentas por pagar y otros	4357.0		209.990
VASQUEZ ROBAYO DIEGO	81715441	Cuentas por pagar y otros	105.0		1.026.260
VASQUEZ ROBAYO DIEGO	81715441	Cuentas por pagar y otros	105.0		166.310
LUIS FELIPE MORENO ECHAV	79153315	Cuentas por pagar y otros		331215162270	173.973.890
EMSERCHIA E S P	899999714	Cuentas por pagar y otros		0	609.330
GRUPO ALIADOS S A S	900477995	Cuentas por pagar y otros		0	49.478.960
DRINKS DISTRIBUCIONES SAS	809011404	Cuentas por pagar y otros	2289.0		118.760

6245

**32-CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHO
PASIVOS CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS - 820
28/04/2016**

**EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.
800.032.071-2**

EPS FAMISANAR LTDA	830003564	Cuentas por pagar y otros	2682.0	2.252.240	
JOHN RESTREPO A. Y CIA. S. A	890900250	Cuentas por pagar y otros	1649.0	2.643.860	
LA NACIONAL DE LICORES DE	900378088	Cuentas por pagar y otros	2740.0	25.935.900	
LIBERTY SEGUROS DE VIDA S	860008645	Cuentas por pagar y otros	2681.0	4.408.710	
RODRIGUEZ RODRIGUEZ CAR	74334416	Cuentas por pagar y otros	2732.0	362.600	
AGUILERA RODRIGUEZ DANIL	79592384	Cuentas por pagar y otros	30985.0	29.850	
ARIAS ZAPATA IVAN	93419233	Cuentas por pagar y otros	30970.0	194.450	
BACCA RENGIFO NAHUN ELY	17571071	Cuentas por pagar y otros	2525.0	2.498.550	
BARBOSA JAIRO	74323957	Cuentas por pagar y otros	29502.0	30.110	
CORREA ROJAS JUAN CARLOS	12262292	Cuentas por pagar y otros	30916.0	6.630	
DIAZ BOSCAN MALLILYS MARI	56090252	Cuentas por pagar y otros	30767.0	578.430	
DIAZ VARGAS ARISTOBULO	17075571	Cuentas por pagar y otros	31091.0	49.770	
DISTRIBUIDORA DE BOLSAS Y	900396499	Cuentas por pagar y otros	31154.0	183.810	
EPS FAMISANAR LTDA	830003564	Cuentas por pagar y otros	30821.0	21.480	
FORERO ROJAS RAFAEL ENRI	80539619	Cuentas por pagar y otros	30974.0	9.820	
FORERO ROJAS RAFAEL ENRI	80539619	Cuentas por pagar y otros	31101.0	44.970	
FORERO ROJAS RAFAEL ENRI	80539619	Cuentas por pagar y otros	31171.0	65.410	
FUENTES RAMOS DENIS ISAB	56088635	Cuentas por pagar y otros	1911.0	640.060	
FUENTES RAMOS DENIS ISAB	56088635	Cuentas por pagar y otros	31100.0	620.900	
GAMBINO AZA YESID	86055387	Cuentas por pagar y otros	31144.0	38.200	
GOMEZ ASCENCIO WILLIAM	17343099	Cuentas por pagar y otros	30686.0	151.270	
GUERRERO RODRIGUEZ ELSY	63294150	Cuentas por pagar y otros	31054.0	86.400	
GUTIERREZ LUIS JAVIER / DIS	79510789	Cuentas por pagar y otros	31170.0	80.130	
HERNANDEZ HERNANDEZ MA	51607647	Cuentas por pagar y otros	31039.0	8.440	
JURADO DIAZ JOSE RAMIRO	10163263	Cuentas por pagar y otros	30121.0	51.320	
MARTIN SILVA EDISSON YESID	1023937568	Cuentas por pagar y otros	31157.0	6.100	
MAXIDISTRIBUCIONES TAME S	900898976	Cuentas por pagar y otros	31044.0	197.550	
MONSALVE HERRERA JOHN F	71481210	Cuentas por pagar y otros	30636.0	9.020	
NIETO REYES ANY YAMILE	52440471	Cuentas por pagar y otros	30656.0	19.830	
RAMIREZ GARZON OLGA LUCI	39818304	Cuentas por pagar y otros	30803.0	10.810	
RAMIREZ GOMEZ JOSE MIGUE	92506398	Cuentas por pagar y otros	30886.0	9.395.500	
RENGIFO MUÑOZ JOSE JAVIER	10542894	Cuentas por pagar y otros	31119.0	690.400	
RODRIGUEZ EDWIN ENRIQUE	286393	Cuentas por pagar y otros	31043.0	80.390	
RODRIGUEZ BARBOSA OLGA L	52987407	Cuentas por pagar y otros	30971.0	170.590	
TORRES MEJIA DAMIAN	3983927	Cuentas por pagar y otros	30912.0	172.470	
VANEGAS OBANDO JAIRO ART	79701422	Cuentas por pagar y otros	30842.0	448.100	
CASTILLO GONZALEZ DIANA E	35114758	Cuentas por pagar y otros	29287.0	2.000.000	
CASTILLO GONZALEZ DIANA E	35114758	Cuentas por pagar y otros	29288.0	2.000.000	
CASTILLO GONZALEZ DIANA E	35114758	Cuentas por pagar y otros	29289.0	2.000.000	
TOTAL QUINTA CLASE				5.165.337.446	18.581.851

Total Pasivo Cierito Externo					
Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Clase de Crédito	No de la Obligación	Saldo Capital por Pagar	Intereses y Sanción

Handwritten signature/initials

32-CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHO
PASIVOS CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS - 820
28/04/2016

EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.
800.032.071-2

Total Pasivo Cierto Externo	12.592.099.236	474.102.851
-----------------------------	----------------	-------------

Créditos Litigiosos					
Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Clase de Crédito	No de la Obligación	Saldo Capital por Pagar	Intereses y Sanción

Créditos Contingentes					
Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Clase de Crédito	No de la Obligación	Saldo Capital por Pagar	Intereses y Sanción

Total Pasivo Incierto Externo					
Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Clase de Crédito	No de la Obligación	Saldo Capital por Pagar	Intereses y Sanción
				0	

Total Pasivo					
Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Clase de Crédito	No de la Obligación	Saldo Capital por Pagar	Intereses y Sanción
Total Pasivo				12.592.099.236	474.102.851

Luis Felipe Moreno Echavarria
Representante Legal - Promotor
Embotelladora Capri Ltda

64
47

Rosée

HERNANDEZ

Verde

Capri

IVANOFF
VODKA

IVANOFF
VODKA

Bottels
WHISKY

La Vinaja

STROGOFF
VODKA

SLICK
COCKTAIL

Vince

M&I
cola

M&I
Fruit



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ



Al contestar cite:
2017-01-327213

Chía, Cundinamarca, 14 de junio de 2017

Fecha: 14/06/2017 15:50:37
Remitente: 73153315 - MORENO ECHAVARRIA LUIS FELIPE EN
REORGANIZACION

Folios 379

Señores,

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A.M. DR. NICOLAS PILAYE TE AJ

Superintendente Delegado Para Proteger de las Nivencia

Bogotá

Ref: Acuerdo de Reorganización EMBOTELLADORA CAPRI LTDA-
REORGANIZACION. Expediente 50729

LUIS FELIPE MORENO ECHAVARRIA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la Sociedad y como PROMOTOR designado del acuerdo, de manera atenta me permito acompañar al presente, texto del Acuerdo de reorganización de PASIVOS correspondiente a la Sociedad EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.- EN REORGANIZACION, proceso adelantado bajo el expediente No. 50729 y cuya audiencia de Resolución de objeciones se llevó a cabo el pasado 14 de febrero de 2017. El mencionado acuerdo se encuentra votado con el 68.4749% del total de las acreencias reconocidas conforme la Graduación y Calificación y determinación de Derechos de Voto, que quedó en firme con el aval del Juez del proceso.

El aludido acuerdo se allega dentro del término establecido en los Artículos 30 y 38 de la Ley 1429 de 2010, junto con certificado de la cámara de comercio de la Empresa, con los porcentajes de voto exigidos por la norma, mayorías especiales y voto plural de las distintas clases de créditos exigidas en el Artículo 31 de la Ley 1116 de 2006.

Adicionalmente se adjunta relación de acreedores vinculados o que constituyen grupo empresarial conforme lo indica el Artículo 32 de la norma de reorganización. Se acompaña además, Flujo de caja proyectado y plan de negocios, así como Estados Financieros de la Empresa a los últimos cortes contables relevantes y los documentos contentivos de los votos afirmativos del acuerdo, con la respectiva presentación personal y acreditación de personería.

Los votos en mención se incorporan a la relación de acreedores que votan el acuerdo y divididos en las clases y prelación de créditos según lo dispone la Graduación y Calificación de créditos aprobada en la audiencia de Resolución de Objeciones celebrada el pasado 14 de Febrero de 2017.



EMBOTELLADORA
CAPRI LTDA.

Finalmente se adjunta certificaciones en la que consta que la sociedad se encuentra al día en los gastos de esta naturaleza, así como de seguridad social, obligaciones tributarias y demás obligaciones que afectan a esta actividad empresarial.

De antemano agradecemos la gestión que nos pille en esta entidad de control y vigilancia en el trámite legal de convocar la respectiva autoridad de Confirmación del acuerdo.

Cordialmente,

LUIS FÉLIX MORENO ECHAVARRIA
Representante Legal - PROMOTOR
EMBOTELLADORA CAPRI LTDA - EN REORGANIZACION



GRUPO
B&B

Para Celso
Capri

IVANOFF
VODKA

IVANOFF
VODKA
de
Nuestro
Nuestro

Two Belts
WHISKY

La Fingio

STROGOFF
VODKA

de
de
de

de
de
de

de
de
de

de
de
de

de
de
de



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2017-01-366480

Tipo: Salida Fecha: 13/07/2017 01:44:35 PM
Trámite: 16048 - ACTA DE AUDIENCIA DE CONFIRMA ACUERDO
Sociedad: 800032071 - EMBOTELLADORA CAPRI Exp. 50729
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 4 Anexos: SI
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 400-001359

ACTA

AUDIENCIA DE CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

FECHA	12 DE JULIO DE 2017
HORA	10:00 AM
CONVOCATORIA	AUTO 400-010675 DE 04/07/2017
LUGAR	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
SUJETO DEL PROCESO	EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.
PROMOTOR	(RL) LUIS FELIPE MORENO ECHAVARRÍA
PROCESO	REORGANIZACIÓN
EXPEDIENTE	50729

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Estudio para confirmación del acuerdo de reorganización.

ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

- (I) **INSTALACIÓN**
- (II) **DESARROLLO**

- a. Verificación cumplimiento de acreencias, artículo 32, Ley 1429 de 2010.
- b. Control de legalidad y observaciones al acuerdo de reorganización.
 - 1. Contexto general del acuerdo
 - 2. Verificación de aspectos formales y/o los esenciales del acuerdo
 - 3. Situación financiera del concursado

- (III) **CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN**
- (IV) **CIERRE**

(I) INSTALACIÓN

Presidió la audiencia el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia.

(II) DESARROLLO

- a. Verificación del cumplimiento de acreencias, artículo 32 de la Ley 1429 de 2010.



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

2/4
ACTAS
2017-01-366480
EMBOTELLADORA CAPRI LTDA EN REORGANIZACION

Se concedió la palabra a los presentes para que indicaran si existían gastos de administración impeditivos de la confirmación del acuerdo de reorganización.

Intervinieron

Colfondos	Colpensiones
Protección	

Intervinieron además los acreedores que se relacionan a continuación, reportando acreencias por concepto de gastos de administración:

Dian

Respecto a las manifestaciones realizadas se pronunció el representante legal de la sociedad en concurso con funciones de promotor.

El Despacho resolvió:

"Conceder el término de 60 días para la depuración y pago de las acreencias por concepto de aportes de seguridad social reportadas por Colpensiones y Protección."

b. Control de Legalidad y observaciones al acuerdo de reorganización.

1. Contexto general del acuerdo

Radicación del acuerdo	2017-01-327213 de 14/06/2017
Votación	68.26%, 3 de 5 clases

2. Verificación de aspectos formales y/o los esenciales del acuerdo.

El Despacho procedió a realizar observaciones tanto de forma como de fondo al acuerdo de reorganización.

Entre las observaciones realizadas, el Despacho, respecto a la indexación del capital en los acuerdos de reorganización, precisó lo siguiente: "La indexación no es nada distinto a un mecanismo de ajuste de capital en el tiempo para que conserve el poder adquisitivo; no es una indexación, no es un sobreprecio, no es un fruto, no es un interés a pesar de que la indexación es uno de los elementos del interés, no es tampoco una indemnización; es sencillamente un mecanismo de ajuste del capital para que conserve su poder adquisitivo, de manera que, cualquier disposición que se haga en el acuerdo de reorganización sobre la indexación o actualización del valor del capital, tiene que reunir los requisitos de votación que se exige para una quita de capital... Siendo un derecho de contenido patrimonial perfectamente disponible, tienen que seguirse las reglas de mayorías especiales que dice la Ley, en caso que se decida prescindir de esta, deberá



MINISTERIO
COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País sin
corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades
Públicas, ITEP.





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

3/4
ACTAS
2017-01-366480
EMBOTELLADORA CAPRI LTDA EN REORGANIZACION

50
67

venir dicha decisión acompañada de la mayoría especial de que trata el artículo 33 de la Ley 1116 de 2006."

Además intervinieron:

Banco de Bogotá
Bancoldex S.A.
Corpbanca S.A.
Davivienda S.A.
Dian

Acto seguido, se concedió el uso de la palabra al representante legal - promotor de la sociedad en concurso, quien se pronunció respecto de las observaciones realizadas por el Despacho y los acreedores.

En ese estado se realizó un receso de quince minutos para que se procedieran a realizar los ajustes correspondientes.

Reanudada la audiencia, se aportó el texto definitivo del acuerdo, el cual hace parte integral de esta acta.

3. Situación financiera de la sociedad en concurso.

En este estado se concedió el uso de la palabra al representante legal de la sociedad en concurso a fin de que respondiera unas preguntas respecto de la situación actual de la compañía, su recuperación, número de empleados y perspectivas hacia el futuro.

Intervino:

Representante legal de la sociedad en concurso

(III) CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

El Despacho profirió el auto que confirma el Acuerdo, del cual se transcribe la parte resolutive:

RESUELVE

Primero. Confirmar el acuerdo de reorganización.

Segundo. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares vigentes sobre los bienes del deudor y a órdenes de ésta Superintendencia.

Tercero. Ordenar la inscripción de la presente decisión en el registro mercantil de la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

4/4
ACTAS
2017-01-366480
EMBOTELLADORA CAPRI LTDA EN REORGANIZACIÓN

Cuarto. Ordenar expedir copia autentica del acta que contiene las decisiones adoptadas en esta audiencia junto con los anexos a la misma, con destino a las entidades y personas que lo requieran.

Quinto. Ordenar al promotor que presente el acuerdo de reorganización en el informe 34 denominado "síntesis del acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa. El aplicativo se puede obtener en el portal de Internet de esta Superintendencia.

Sexto. Remitir copia del acta de esta audiencia al Grupo de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución de la Superintendencia de Sociedades para lo de su cargo.

Séptimo: De acuerdo con el convenio al que llegaron en audiencia, la compañía dispone de 60 días para depurar y pagar las deudas pendientes en materia de seguridad social.

(IV) CIERRE

En firme la providencia, siendo las 11:51 am se dio por terminada la audiencia, y en constancia firma quien la presidió.

NICOLÁS POLANÍA TELLO

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACUERDO FIRMADO

2017-01-364313, 2017-01-364323, 2017-01-344781, L4524

Anexo: CD, Lista, Acuerdo definitivo, flujo de caja, otros

51
58
VERSIÓN ORIGINAL APROBADA Este fue el que se radica
Y VOTADA POR LAS PARTES con los votos
ACREEDORES Y DEUDORES CON MAYORÍA DE 68.26 %

**ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL DE
EMBOTELLADORA CAPRI LTDA. - EN REORGANIZACION.
EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2006**

Este Acuerdo de reorganización Empresarial se celebra entre, la sociedad **EMBOTELLADORA CAPRI LTDA. - EN REORGANIZACION.**, Los Socios de la sociedad, los acreedores internos y externos de la empresa, con el propósito de encontrar alternativas que tiendan a solucionar las dificultades que indujeron a la empresa a solicitar ante la Superintendencia de Sociedades, la admisión a un proceso de Reorganización.

El presente mecanismo, fundamentado en lo dispuesto en la Ley 1116 de 2.006, busca atender las obligaciones contraídas por la empresa con sus acreedores, proteger el empleo, regular el funcionamiento de la empresa y crear las condiciones que sean necesarias para llegar a la normalización de sus pasivos.

ANTECEDENTES

EMBOTELLADORA CAPRI LTDA. - EN REORGANIZACION., fue constituida mediante Escritura Pública No.1781 del 8 de Abril de 1988 de la Notaría 4 del Círculo de Bogotá. La sociedad se encuentra registrada bajo la matrícula mercantil No. 00325925 de la Cámara de Comercio de Bogotá, con NIT No. 800032071-2.

La Empresa., presentó ante la Superintendencia de Sociedades solicitud de admisión a la celebración de un Acuerdo de Reorganización empresarial, consagrado en la Ley 1116 de 2.006, en atención a las circunstancias de carácter económico y financiero, originadas en dificultades de orden financiero, altos niveles de competencia, fenómenos climatológicos, aumento indiscriminado del contrabando y por el efecto en la tasa de cambio, entre otros, fenómenos, que produjeron una disminución de los ingresos de la Compañía, mientras se incrementaron los costos de producción a niveles superiores, debido al impacto de la inflación en Colombia, la incidencia de actos de afectación en el clima, época electoral y dificultades en contratación con el estado, así como la evidente crisis del sector financiero en los años 2.013 en adelante y dificultades ocasionadas por la competencia.

La Superintendencia de Sociedades aprobó los supuestos de admisión a un proceso de Reorganización estipulado en la Ley 1116 de 2006, en virtud de lo cual admitió la Empresa al trámite mediante Auto No. 400-006593 del 29 de abril de 2016, a EMBOTELLADORA CAPRI LTDA. – EN REORGANIZACION a la negociación de un Acuerdo de Reorganización, designando como promotor al Señor Representante Legal de la sociedad LUIS FELIPE MORENO ECHAVARRIA.

DEFINICIONES

Para mayor claridad y una mejor interpretación de este Acuerdo, se presentan las siguientes definiciones:

La deudora: Para los efectos del presente Acuerdo, EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.-EN REORGANIZACION, la empresa admitida a proceso de Reorganización, de acuerdo con los antecedentes, la cual se denominará en el presente documento LA DEUDORA.

Acuerdo: Es el presente convenio que celebran, la sociedad, los Socios, los acreedores internos y externos, a fin de que EMBOTELLADORA CAPRI LTDA. – EN REORGANIZACION, pueda optimizar y lograr mayor eficiencia en su capacidad de operación, atender sus obligaciones económicas y recuperarse dentro de los términos y condiciones que se establecen en el presente Acuerdo.

Objeto del Acuerdo: El propósito del acuerdo es la reestructuración de la totalidad de las obligaciones contraídas por EMBOTELLADORA CAPRI LTDA. – EN REORGANIZACION, para lo cual se hace necesario determinar los compromisos y obligaciones aquí contenidos, tendientes a mantener y/o mejorar las condiciones financieras, la estructura administrativa y la capacidad de pago de la empresa, necesarios para atender debidamente sus obligaciones financieras, comerciales, fiscales y laborales y, a la vez, establecer los mecanismos necesarios para obtener su viabilidad operacional.

En caso de aprobación de este acuerdo los acreedores se abstendrán de cobrar los valores negociados a los codeudores socios de la compañía, salvo si la sociedad incumpla con las obligaciones del acuerdo.

Período muerto de intereses: Plazo en el cual no se causan intereses y no se cancelan.

69 52

Período de gracia a intereses: Plazo durante el cual se causan intereses pero no se cancelan.

Periodo de gracia a capital: Plazo en el cual se causan los saldos de capital pero no se efectúan pagos por ese concepto.

Día de pago: Si el día previsto para el pago de obligaciones reguladas en este acuerdo fuere festivo, el plazo se entiende prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Viabilidad operacional: Se define como la capacidad de EMBOTELLADORA CAPRI LTDA., para generar los suficientes recursos de caja, en el corto, mediano y largo plazo, para sufragar como mínimo las necesidades de la operación en el giro ordinario de sus negocios.

Viabilidad Empresarial: Consiste en la capacidad de LA DEUDORA para generar excedentes de caja que le garanticen la atención oportuna del servicio del pasivo sostenible y del capital de trabajo.

Proveedor: Es el acreedor que, de conformidad con la definición de la Ley 1116 de 2006, suministra al empresario las materias primas o insumos necesarios para la operación de la compañía.

Tasa del acuerdo: Cuando en el presente documento se haga referencia a la tasa de interés del acuerdo, deberá entenderse la tasa correspondiente al DOS (2%) por ciento efectivo anual vencido sobre una base de 360 días año, para todas las categorías a quienes se les reconozca pago de intereses, a partir de la fecha de ratificación del acuerdo.

Lugar donde se realizan los pagos: Todos los pagos se realizarán en las oficinas del DEUDOR., en la ciudad de Chía o mediante consignación bancaria o transferencia según solicitud escrita del acreedor.

LOS SUSCRIPTORES DEL ACUERDO

Artículo 1. LA DEUDORA: Es la sociedad EMBOTELLADORA CAPRI LTDA., domiciliada en la ciudad de Chía, matriculada en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el No. 00325925, con NIT. 800.032.071-2.

Artículo 2. ACREEDORES: Son acreedores internos y externos de EMBOTELLADORA CAPRI LTDA., las personas naturales y jurídicas cuyas acreencias fueron reconocidas por la Superintendencia de Sociedades, en

audiencia de Resolución de Objeciones, en la providencia No. 430-000337 de 15 de febrero de 2017, mediante la cual se calificaron y graduaron sus créditos y les fueron asignados sus derechos de voto, por parte del Promotor del acuerdo.

Artículo 3. CLASES DE ACREEDORES: Para los efectos en el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006, existen acreedores de las siguientes clases:

- a- Laborales
- b- Entidades públicas e instituciones de seguridad social
- c- Instituciones financieras nacionales y extranjeras y demás entidades sujetas a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- d- Internos
- e- Demás acreedores externos.

Artículo 4. ACREENCIAS Y DETERMINACIÓN DE VOTOS: Las calificaciones y graduaciones de créditos fueron aprobadas por la Superintendencia de Sociedades por Auto No. 430-000337 de 15 de febrero de 2017. Por lo anterior este Acuerdo se suscribe dentro del plazo establecido en las citadas providencias con la mayoría aprobatoria del Acuerdo prevista en la ley.

Parágrafo Primero: El Acuerdo que aquí se celebra es de obligatorio cumplimiento para todos los acreedores de la Deudora, incluidos los ausentes y los disidentes. Si cualquier acreedor llegare a obtener el pago de su acreencia por parte de un tercero distinto a la Deudora, deberá informar inmediatamente sobre el particular a dicha empresa, de manera que se proceda a la respectiva subrogación de créditos y para que no haya doble pago de una misma acreencia.

Parágrafo Segundo: Las partes que suscriben el presente acuerdo de reorganización, vale decir el Deudor y los Acreedores, con las mayorías exigidas en la Ley, acreedores indicados en los cuadros anexos, manifestamos en forma libre y voluntaria, que aceptamos de manera irrestricta la tasa de interés pactada en el presente acuerdo y, no aceptamos ni aprobamos pagos de intereses por indexación o costo del dinero o indexación a tasa oficial o índice de depreciación de la moneda, que supere ahora o en el futuro la mencionada tasa de interés del presente acuerdo. Lo anterior como manifestación de las partes con el objeto de lograr la viabilidad de la Compañía concursada y preservar el espíritu de la Ley de insolvencia. En consecuencia la única tasa de interés válida para este acuerdo de reorganización, será la señalada en la parte pertinente del convenio aprobado por la mayoría indicada en la Ley. En consecuencia no aprobamos la imposición de ningún valor accesorio adicional al capital reconocido y, a la tasa de interés

77 53

pactada, por cuanto, reiteramos que cualquier imposición adicional, pondría en riesgo la viabilidad de la Empresa Deudora y por ende las acreencias.

Artículo 5. SUSCRIPTORES DEL ACUERDO. Suscriben este Acuerdo de Reorganización, en el marco de la Ley 1116 de 2006, en la condición jurídica que se especifica en cada caso, las siguientes personas:

- a) La empresa deudora, por intermedio de su representante legal.
- b) Los acreedores externos
- c) Los acreedores internos.
- d) El Promotor

Los acreedores internos y externos suscriben este Acuerdo en su calidad de partes. La empresa deudora lo suscribe en cuanto se obliga en los términos acordados por las mismas partes; el Promotor, como partícipe que fue de la negociación en la calidad de amigable componedor que le asigna la Ley y el Representante Legal de EMBOTELLADORA CAPRI LTDA. – EN REORGANIZACION, en cuanto obliga a esta sociedad en los términos que en este Acuerdo se establecen.

CAPITULO II

SOLUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 6. OBLIGACIONES. Las obligaciones a cargo de la Deudora, que se solucionarán en virtud de este Acuerdo, son todas aquellas que fueron reconocidas en el Auto de calificación y graduación de créditos proferido por la Superintendencia, junto con los intereses causados en la contabilidad, bien en el balance o en cuentas de orden, reconocidas en el Auto de calificación y graduación de créditos.

La providencia que reconoce y gradúa las acreencias materia del presente ACUERDO se incorpora al mismo como ANEXO.

Parágrafo: Las obligaciones pactadas en moneda extranjera se pagarán en su equivalente en pesos a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha del pago, salvo conversión previa pesos.

Artículo 7. CREDITOS NUEVOS. Las obligaciones contraídas por la Deudora, con sus acreedores con posterioridad a la admisión al proceso de Reorganización, esto es, a partir del 29 de abril de 2016, se han pagado en los términos pactados con los acreedores, dentro del giro ordinario de los negocios. Las que se contraigan con posterioridad a esta fecha, se pagarán preferencialmente y no están sujetas a los plazos que en el Acuerdo se pactan para la cancelación del pasivo reestructurado.

Parágrafo. El presente acuerdo de reorganización supone la aceptación por las partes que lo suscriben de un plazo muerto de Dos (2) años, contados a partir de la fecha de audiencia de ratificación del acuerdo que convoque la Superintendencia de Sociedades. Durante este lapso no se reconocerán a los acreedores ni Capital ni ninguna tasa de interés. En caso de que la Superintendencia de Sociedades imponga una tasa de interés sobre este periodo, la misma se cancelara así: cuatro (4) cuotas semestrales contadas a partir de la terminación del acuerdo. De igual manera, en caso de un nuevo cambio en esta jurisprudencia, la concursada se reserva el derecho de adoptar por favorabilidad la tasa de interés que le resulte más benéfica.

Artículo 8. ACREENCIAS LABORALES Y TRIBUTARIAS. PRIMERA CLASE. El saldo de las obligaciones laborales y Tributarias reconocidas en el auto en firme de Graduación y Calificación de Créditos a cargo de la DEUDORA y a favor de sus trabajadores. La sociedad tiene acreencias de esta clase por valor de Capital de \$ 2.602.847.700 por concepto de intereses la suma de \$455.521.000.

Artículo 9. Las acreencias mencionadas en el artículo Octavo se cancelarán en 36 meses contados a partir de la fecha en que se venza el plazo muerto establecido en el presente acuerdo. Para estos créditos se reconocerá una tasa de interés del Dos por ciento (2%) Efectivo Anual vencida. El valor de estos intereses definitivos calculados se cancelarán en Cuatro (4) cuotas semestrales contadas a partir de la fecha de terminación del acuerdo. En caso de imponerse una tasa de indexación del capital definido, conforme la jurisprudencia que al respecto ha dispuesto la Superintendencia de Sociedades, el plazo de pago de tales intereses será el mismo señalado. De igual manera, en caso de un nuevo cambio en esta jurisprudencia, la concursada se reserva el derecho de adoptar por favorabilidad la tasa de interés que le resulte más benéfica.

Artículo 10. ACREENCIAS CON ACREEDORES PROVEEDORES DE LA CUARTA CLASE. El total del capital correspondiente a las obligaciones a favor de los proveedores relacionados en la CUARTA Clase por valor de \$4.823.914.090, conforme el auto de calificación y graduación de créditos emanados de la Superintendencia de Sociedades, se cancelará en un plazo total

54
71

de 36 MESES, contados a partir de la cancelación total de los créditos de Primera clase. Durante este periodo se cancelarán intereses del Dos por ciento (2%) Efectivo Anual vencido. El valor de estos intereses definitivos calculados se cancelarán en Cuatro (4) cuotas semestrales contadas a partir de la fecha de terminación del acuerdo. En caso de imponerse una tasa de indexación del capital definido, conforme la jurisprudencia que al respecto ha dispuesto la Superintendencia de Sociedades, el plazo de pago de tales intereses será el mismo señalado. De igual manera, en caso de un nuevo cambio en esta jurisprudencia, la concursada se reserva el derecho de adoptar por favorabilidad la tasa de interés que le resulte más benéfica.

Artículo 11. ACREENCIAS CON ACREEDORES DE LA QUINTA CLASE. El total del capital correspondiente a las obligaciones a favor de acreedores de quinta clase por valor de \$ 5.165.337.446, conforme el auto de calificación y graduación de créditos emanados de la Superintendencia de Sociedades, se cancelará en un plazo de 24 meses contados a partir de la fecha de cancelación total de los créditos de Cuarta Clase. Durante este periodo se cancelarán intereses del Dos por ciento (2%) Efectivo Anual Vencido. El valor de estos intereses definitivos calculados se cancelarán en Cuatro (4) cuotas semestrales contadas a partir de la fecha de terminación del acuerdo. En caso de imponerse una tasa de indexación del capital definido, conforme la jurisprudencia que al respecto ha dispuesto la Superintendencia de Sociedades, el plazo de pago de tales intereses será el mismo señalado. De igual manera, en caso de un nuevo cambio en esta jurisprudencia, la concursada se reserva el derecho de adoptar por favorabilidad la tasa de interés que le resulte más benéfica.

Parágrafo: La empresa preferirá para sus compras de bienes y servicios en igualdad de condiciones de precio, plazo y calidad, a los proveedores acreedores titulares de acreencias objeto de este Acuerdo.

Artículo 12. La Deudora no cancelará en forma alguna intereses corrientes o de mora u otros gastos o costas por las obligaciones reconocidas a los acreedores en la Graduación y calificación de créditos, desde el momento del incumplimiento de las obligaciones y la fecha de la Admisión al proceso. Igualmente desde la Admisión al proceso concursal y hasta la fecha de la Audiencia de ratificación del acuerdo, tampoco reconocerán intereses, salvo que los defina la Superintendencia de sociedades conforme su nueva interpretación de la norma.

Artículo 13. OBLIGACIONES CON ACREEDORES INTERNOS. EMBOTELLADORA CAPRI LTDA. Cancelará el total de las obligaciones de capital sin ningún tipo de interés a favor de los acreedores internos, a la finalización del acuerdo.

Artículo 14. CLAUSULA DE SALVAGUARDIA: Si por cualquier circunstancia incluyendo entre otras, fenómenos naturales que afecten directamente la producción de la Deudora, hechos catastróficos que afecten las fuentes de agua o suministros de energía eléctrica, paros camioneros o similares, o una reducción en el promedio de la tasa representativa del mercado o del Euro, en contra de la proyectada, no le fuere posible a la Deudora, cumplir con las obligaciones establecidas en este Acuerdo, el Comité de Acreedores podrá modificar las fechas de pago, sin que exceda de seis (6) meses, y hasta por DOS (2) veces, sin que se acumulen dos cuotas de amortización, y sin afectar el plazo final estipulado para este Acuerdo. Toda decisión de prórroga que se tome, deberá ser comunicada por la Deudora, a los acreedores, anexando copia del acta correspondiente a la reunión del Comité de Acreedores que la aprobó, con una antelación mínima de 8 días a la fecha de vencimiento del respectivo pago.

Artículo 15. PAGOS ANTICIPADOS: EMBOTELLADORA CAPRI LTDA – EN REORGANIZACION., efectuará prepagos a las obligaciones, aplicando para ello el excedente de caja, previa aprobación del Comité de Acreedores, siempre que existan excedentes netos de la caja mínima, descontados los pagos programados por intereses y capital, descontados ya aquellos pagos que se hubiesen anticipado. En ningún momento un prepagado podrá dar lugar a un flujo de caja por debajo del nivel mínimo de recursos necesarios para el adecuado desempeño de la actividad operacional y empresarial, a criterio del Comité de vigilancia. Todo prepagado se aplicará a amortizar las cuotas de capital o de intereses en el orden de pago establecido. En particular se podrán efectuar pagos anticipados a los acreedores con garantía real, conforme el porcentaje de sus acreencias y teniendo en cuenta su privilegio en la graduación y calificación de créditos.

En este evento, LA DEUDORA presentará al Comité de Acreedores con al menos 15 días de antelación al pago, el flujo de caja proyectado y actualizado.

Solo se podrán incluir inversiones necesarias en desarrollo de tecnología para atender la demanda programada. Para inversiones en nuevos proyectos, deberá obtener el visto bueno previo del Comité de Acreedores, la cual será otorgada siempre que no afecte el servicio de la deuda y resulte en mejores flujos en un tiempo razonable.

Artículo 16. EXCLUSIÓN DE LA NOVACIÓN: La aprobación del presente Acuerdo no constituye novación, ni renuncia de derechos y obligaciones objeto del mismo.

Artículo 17. VIGENCIA DE LAS OBLIGACIONES: No podrá invocarse por ninguna de las partes prescripción ni caducidad de las obligaciones, ya que

55
72

expresamente se reconoce la vigencia y exigibilidad de las mismas mientras no sean canceladas y se encuentre en ejecución el presente acuerdo.

ADMINISTRACIÓN

Artículo 18. ORGANOS SOCIALES: Mientras esté vigente el presente Acuerdo, los órganos sociales de la Deudora, continuarán funcionando con las atribuciones y limitaciones que se determinan en los estatutos de la sociedad y en el Acuerdo.

Artículo 19. UTILIDADES Y PRÉSTAMOS A ACCIONISTAS O TERCERAS PERSONAS. La Junta de Socios de la Deudora no podrá ordenar el pago de utilidades mientras no se haya cancelado en su totalidad el pasivo objeto de esta Reorganización. Igualmente le queda prohibido a La **DEUDORA.**, hacer préstamos, directa o indirectamente, a sus Socios y a terceras personas, distintos de préstamos de menor cuantía a trabajadores y anticipos a proveedores, dentro del giro ordinario de los negocios.

Artículo 20. REPRESENTACION LEGAL: El representante legal de la sociedad deudora es el Gerente previsto en los Estatutos Sociales de la Deudora, y sus atribuciones son las que se le asignan en los mismos, con las limitaciones que se establezcan en este Acuerdo.

Artículo 21. OBLIGACIÓN DE INFORMAR: Durante la vigencia del presente Acuerdo, la Deudora, se obliga a tener a disposición del Comité de Acreedores al cierre de cada trimestre, copia de los estados financieros, lo cual deberá hacer dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de corte, y los estados financieros cortados a treinta y uno (31) de diciembre, cuya remisión se deberá hacer a más tardar el treinta y uno (31) de marzo del año inmediatamente siguiente.

COMITÉ DE ACREEDORES

Artículo 22. CONTROL Y VIGILANCIA: La vigilancia de la gestión financiera y administrativa de la empresa y no coadministración durante la vigencia del presente convenio y en especial el cumplimiento del mismo en los términos aquí previstos, estará a cargo del Comité de Acreedores, que por el presente Acuerdo se crea.

Artículo 23. COMPOSICION: El Comité de Acreedores estará integrado por TRES (3) miembros principales, y TRES (3) suplentes personales. De ellos, dos (2) son elegidos por los acreedores externos y uno (1) por los acreedores internos. Los representantes de los acreedores externos serán representados por los acreedores mayoritarios de las categorías 4ª y 5ª.

Los acreedores designan las siguientes entidades para integrar el Comité de acreedores:

Principal	Suplente
Luis Felipe Moreno Echavarría	Juan Benigno Moreno Rodriguez
BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	BANCO DAVIVIENDA S.A
SMI COLOMBIA SA	BOTELLAS PLASTICAS S.A

Parágrafo: Cada una de las Entidades elegidas, le comunicará por escrito al representante Legal de la Deudora, la persona que la represente.

En caso de renuncia o falta absoluta de cualquiera de sus miembros, éste se reintegrará por el sistema de cooptación, teniendo en consideración la cuantía de la acreencia, siempre que sea de la misma clase del acreedor al cual pertenecía el miembro que se va a reemplazar. En el caso en que ya no existieran acreedores de la misma categoría o que ninguno de ellos aceptare tal designación, se designará uno de otra clase en consideración a la importancia y/o cuantía de la acreencia y siempre buscando que sea conformado en su mayoría por acreedores externos.

Los miembros suplentes del Comité de Acreedores reemplazarán a los principales en sus faltas temporales o absolutas. No obstante, podrán ser llamados a deliberar en cualquier sesión del Comité, pero en tal evento no tendrán voto.

Una vez cancelado el crédito reestructurado por este acuerdo, el representante de dicho acreedor deberá retirarse del Comité de Acreedores.

Artículo 24. FUNCIONES: El Comité de Acreedores se establece como el organismo de observación del desarrollo y cumplimiento del presente Acuerdo. Sus miembros estarán sometidos a la obligación legal de confidencialidad respecto de la información recibida en cumplimiento de sus funciones.

Las funciones del Comité de Acreedores no serán de administración ni coadministración. En ejercicio de ellas le corresponde:

- 1.- Elaborar su propio reglamento de funcionamiento.
- 2.- Vigilar el cumplimiento por parte de la Deudora., de lo aquí previsto, para lo cual recomendará, a través de la Gerencia, todas las medidas que considere necesarias para lograrlo.
- 3.- Solicitar al representante legal de la sociedad, al Revisor Fiscal y demás funcionarios, los informes que considera necesarios para el buen funcionamiento de la empresa.
- 4.- Revisar semestralmente o cuando lo considere necesario, los estados financieros de la **DEUDORA.**, y formular los comentarios que considere convenientes en atención al cumplimiento del Acuerdo.
- 5.- Vigilar que los pagos de las acreencias se cumplan en los términos previstos en este Acuerdo y en especial recomendar el prepago de los mismos según la disponibilidad de los excedentes de caja, en los términos indicados en el Acuerdo.
- 6.- Informar, cuando lo considere pertinente, a la asamblea de los acreedores, acerca del desarrollo del Acuerdo y del funcionamiento de la sociedad.
- 7.- Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Deudora, se ajusten al presente Acuerdo y en especial, al código de conducta empresarial.
- 8.- Conocer de los requerimientos o sanciones de cualquier autoridad, siempre que tengan alguna relevancia para la Deudora.
- 9.- Establecer y calificar los eventos de incumplimiento. Antes de que se produzca esta declaración, el Comité de Acreedores analizará conjuntamente con la Administración de la **DEUDORA.** los correctivos que deban adoptarse para superar el incumplimiento.
- 10.- Previo el conocimiento y concepto del Revisor Fiscal, informar a los acreedores, cuando a su juicio considere que la empresa no puede cumplir los términos del Acuerdo, con base en el diagnóstico presentado por la empresa, sobre dicha situación.
- 11.- Supervisar el pago preferencial de las obligaciones posteriores a la iniciación de la negociación, en especial el cumplimiento de las reglas para la prelación de primer grado de los créditos laborales, de seguridad social, fiscales, y demás obligaciones que se causen con posterioridad al acuerdo.
- 12.- Solicitar información razonable a la administración sobre los contratos celebrados en desarrollo del giro ordinario de sus negocios.

13.- Aprobar la prórroga de los plazos establecidos en el presente Acuerdo, de conformidad con lo pactado en la cláusula de salvaguardia.

14.- Solicitar a la Superintendencia de Sociedades el reemplazo del Promotor cuando fuere necesario y ante ausencias temporales o definitivas del mismo, de conformidad al parágrafo del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006.

15.- El promotor no estará obligado a participar en las reuniones del Comité de Acreedores y sólo intervendrá cuando así se lo solicite dicho Comité.

Artículo 25. FUNCIONAMIENTO: El Comité de Acreedores, en su funcionamiento, se ajustará a las siguientes normas:

1.- Se reunirá por derecho propio, por lo menos una vez por semestre y en forma extraordinaria, cuando sea convocado por su Presidente o el Representante Legal de la Empresa. Para las reuniones ordinarias se citará por lo menos con cinco (5) días de anterioridad y para la extraordinaria, con tres (3) días de anterioridad. El mismo Comité decidirá el cambio de periodicidad, en la fecha y lugar que él determine.

2.- Elegirá entre sus miembros, un Presidente que tendrá a su cargo la dirección de las reuniones y la facultad de citar a reuniones extraordinarias al Comité.

3.- Deliberará y decidirá válidamente con la presencia de por lo menos dos (2) de sus miembros. Las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta.

4.- De cada reunión se levantará un acta que se asentará y que será suscrita por el Presidente y el Secretario. Estas actas deberán llevarse en un registro especial.

5.- Actuará como Secretario, la persona que el Comité determine para tal efecto y que podrá no ser miembro del mismo.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL

Artículo 26. CONTENIDO: Las acciones y compromisos que a continuación se incorporan son de cumplimiento obligatorio para la Empresa y corresponde al Comité de Acreedores, su seguimiento y verificación, sobre lo cual presentará a los acreedores informes periódicos en la reunión semestral prevista en este Acuerdo.

7457

Con este fin, los acreedores internos y externos establecen las siguientes acciones y compromisos a cargo de la Deudora, para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo de Reorganización.

- 1.- Cumplir sus obligaciones legales como comerciante y mantener un sistema de registro contable conforme a lo dispuesto por los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y elaborar sus estados financieros de conformidad con estos principios.
- 2.- Tener a disposición de todos los acreedores la totalidad de los estados financieros de propósito general, acumulados y anualizados, informando la ocurrencia de cualquier hecho relevante que pueda afectar la estructura y condición financiera de la **DEUDORA**.
- 3.- Realizar los negocios y operaciones sociales en forma diligente, cuidadosa y eficiente, de conformidad con la práctica comercial, para lo cual deberá mantener una estructura operacional y administrativa adecuada que le permita conducir sus negocios dentro de los parámetros de eficiencia y rendimiento. La Deudora procederá a reemplazar, reparar y mantener sus bienes y activos sociales, sujeto a disponibilidad de recursos, sin perjuicio de lo que se regule en el presente Acuerdo.
- 4.- La empresa se compromete a destinar los excedentes de flujo de caja, conforme las condiciones estipuladas, al pago de las obligaciones, según lo establecido en el presente Acuerdo.
- 5.- El Representante Legal, y el Contador de la sociedad, quedan obligados a suministrar al Comité de Acreedores, toda la información para el adecuado seguimiento del Acuerdo con requisitos mínimos de calidad, suficiencia y oportunidad.
- 6.- A cancelar oportunamente las obligaciones fiscales, parafiscales, laborales, de servicios públicos y con sus proveedores, que se generen durante la vigencia del Acuerdo, dentro del normal giro del negocio. Si por cualquier circunstancia se llegare a presentar mora en el cumplimiento de estas obligaciones, el Representante Legal deberá informarlo al Comité de Acreedores.
- 7.- No contraer obligaciones por fuera del giro ordinario de sus negocios sin previo conocimiento y recomendación del Comité de Acreedores.
- 8.- No constituirse en garante de terceros, ni de socios.
- 9.- No enajenar los activos fijos u operativos sin previo conocimiento y recomendación del Comité de Acreedores.

10.- Las operaciones que se celebren entre la **DEUDORA.**, y sus acreedores deberán ajustarse estrictamente a este código y respetar los principios de transparencia, igualdad y equidad.

11.- Suministrar al Comité de Acreedores, la información que solicite sobre los contratos celebrados en desarrollo del giro ordinario de sus negocios.

12.- La Junta de socios de la Deudora, se abstendrá de decretar el pago de utilidades a los socios durante la vigencia del Acuerdo. De existir utilidades, las mismas deberán reinvertirse en la Empresa conforme lo establecido en el artículo 20 de éste acuerdo, sin tener otra destinación que el prepago de obligaciones.

13.- La administración será especialmente cuidadosa en el manejo del flujo de caja así como el de los activos no relacionados con la actividad empresarial, dando prioridad al cumplimiento de las obligaciones originadas en este Acuerdo y realizando su mejor esfuerzo para generar excedentes que le permitan anticipar el pago a los acreedores.

14.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 1116 de 2006, y con el fin de dar a los acreedores la seguridad de que las prácticas contables y de divulgación de información de la actividad del deudor, cumplen con las normas nacionales e internacionales de general aceptación, en un término de seis (6) meses contados a partir de la aprobación de este Acuerdo, los administradores, informarán al Comité de Acreedores los resultados de una evaluación de su sistema contable y de los mecanismos de control interno.

15.- La sociedad no podrá realizar préstamos a terceros, incluidos los socios.

Artículo 27. REUNIÓN DE ACREEDORES: Anualmente, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se reúna la Junta de Socios, el representante legal de la sociedad, convocará a una reunión anual de acreedores, con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento del Acuerdo. La fecha, hora y lugar de la reunión, se informará por un medio idóneo a los acreedores con antelación no inferior a ocho (8) días comunes.

TERMINACIÓN DEL ACUERDO E INTERPRETACIÓN DEL MISMO

Artículo 28. CAUSALES: Serán causales de terminación del presente Acuerdo:

1.- El pago total de las obligaciones objeto de la Reorganización.

7F-58

- 2.- El cumplimiento del plazo estipulado para su duración.
- 3.- La determinación que en tal sentido tomen las partes por haberse cumplido anticipadamente.
- 4.- El incumplimiento de las obligaciones aquí establecidas, salvo lo previsto en la Cláusula de Salvaguardia y Circunstancias Imprevistas.
- 5.- Si se incumple en el pago de una acreencia causada con posterioridad a la fecha de iniciación de la Reorganización y el acreedor no recibe el pago dentro de los tres (3) meses siguientes al incumplimiento o no acepta la fórmula de pago que le sea ofrecida por la **DEUDORA**.

Artículo 29. FORMA DE REMEDIAR EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO: En el caso de presentarse eventos de incumplimiento del presente Acuerdo, deberán aplicarse las siguientes reglas:

- 1.- Cuando las circunstancias financieras de la Deudora, lo ameriten y ésta, de manera ampliamente justificada lo solicite, el Comité de Acreedores podrá aplicar lo previsto en las Cláusulas de Salvaguardia y de Circunstancias imprevistas aquí establecidas.
- 2.- En caso de incumplimiento en el pago de cualquiera de las obligaciones objeto del presente Acuerdo, que no hubieren sido prorrogadas previamente, se procederá de conformidad con lo establecido en la disposición anterior o se convocará a una reunión de reforma del Acuerdo, según lo decida el Comité de Acreedores y si no es posible subsanar dicho incumplimiento a través de los mecanismos anteriormente mencionados, habrá lugar a la aplicación del artículo 46 de la Ley 1116 de 2006.

Artículo 30. CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS: Cuando a juicio del Comité de Acreedores se verifique la ocurrencia de hechos económicos sobrevinientes y no previstos en este Acuerdo, que no permitan su cumplimiento, será obligatoria la convocatoria por parte del Comité a los acreedores internos y externos para que decidan sobre el futuro del Acuerdo, sus modificaciones o la inviabilidad de la Empresa en los términos previstos en la Ley 1116 de 2006.

Artículo 31. APLICACION DEL ACUERDO: Corresponde al Comité de Acreedores, aconsejar las expresiones o términos del presente Acuerdo que en algún momento requieran de aclaración, para lo cual se recurrirá a su intención o espíritu, teniendo siempre presente las disposiciones de la Ley 1116 de 2006 y la finalidad del mismo, o sea, la recuperación de los negocios de la Deudora y la protección del crédito.

Artículo 32. REGLAS PARA APLICACIÓN DEL ACUERDO: La aplicación de este Acuerdo se hará siguiendo las reglas contenidas en la Ley y especialmente las del Código Civil, además de las siguientes:

- 1.- La finalidad del Acuerdo, esto es, la recuperación de los negocios de la Deudora y la protección del crédito, primará sobre el sentido literal de las palabras.
- 2.- Cada cláusula se interpretará según convenga al Acuerdo en su totalidad.
- 3.- Las palabras utilizadas en el Acuerdo se entenderán en su sentido natural y obvio, salvo que hayan sido expresamente definidas, caso en el cual se entenderá conforme la definición del Acuerdo.
- 4.- Ninguna de las cláusulas de este Acuerdo se interpretará o entenderá en forma que contrarie cláusulas imperativas contenidas en la Ley 1116 de 2006 o en sus decretos reglamentarios, en lo no previsto en él se entenderán incorporadas las normas previstas en dicha Ley.
- 5.- Las diferencias que surjan en materia de interpretación del Acuerdo, serán resueltas por el Comité de Acreedores, sin perjuicio de la facultad que le compete a la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con la Ley 1116 de 2006.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 33. GASTOS E IMPUESTOS. El presente Acuerdo y los documentos que en desarrollo del mismo se otorguen, se considera sin cuantía para efectos de los derechos Notariales de Registro y de Timbre, al igual que las Escrituras Públicas que se otorguen en desarrollo del mismo, incluidas aquellas que tengan por objeto reformas estatutarias, fusiones, ventas o enajenaciones sujetas a dicha solemnidad. Los documentos en que consten las deudas reestructuradas quedan exentos del impuesto de timbre, según el Artículo 68 de la Ley 1116 de 2006.

Artículo 34. HONORARIOS DE ABOGADOS. La DEUDORA no reconocerá el pago de los honorarios de los abogados que hayan representado a los ACREEDORES tanto en los procesos judiciales instaurados en contra de la empresa reorganizada, como en el presente Acuerdo de Reorganización.

Artículo 35. PRESCRIPCIÓN. Durante la vigencia del Acuerdo se interrumpirán los términos de prescripción y no operará la caducidad de las obligaciones objeto del mismo.

7559

Artículo 36. CESIÓN DE CRÉDITOS. Cualquier acreedor externo e interno podrá libremente ceder, total o parcialmente, a cualquier título y en cualquier tiempo, sus créditos dentro del presente Acuerdo de Reorganización, así como los derechos derivados de los mismos. Para estos efectos el cesionario se subroga en los derechos y obligaciones del cedente quien hará conocer la cesión al representante legal de la Deudora.

Artículo 37. CAUSAL DE DISOLUCIÓN. El presente Acuerdo constituye medida apta para enervar la causal de disolución por pérdidas, en cuanto según las proyecciones y su cumplimiento, permiten el restablecimiento patrimonial de la sociedad.

Artículo 38. DURACIÓN. El presente Acuerdo estará vigente hasta cuando se haya cancelado la totalidad de las obligaciones, por capital e intereses, evento en el cual el Comité de Acreedores dejará constancia en acta a fin de que el Representante Legal de la Deudora, así lo informe a la Superintendencia de Sociedades y se inscriba en la Cámara de Comercio, salvo en el evento de incumplimiento del mismo.

A N E X O S

Se anexan, como parte integrante del presente Acuerdo, los siguientes documentos:

- 1.- Copia del Auto No. 430-000337 del 15 de Febrero a través del cual quedaron en firme la Graduación y Calificación de Créditos, correspondiente a la audiencia de Resolución de objeciones celebrada del 14 de febrero de 2017 y demás providencias emanadas de la superintendencia de sociedades.
- 2.- Certificado de existencia y representación legal de la Deudora.
- 3.- Relación de acreedores que votaron a favor del presente Acuerdo de Reorganización.
- 4.- Votos de los acreedores, con presentación personal de los mismos y documentos que acreditan la adecuada representación o apoderamiento de quien suscribe. Certificados de Cámara y Comercio o Cédulas de Ciudadanía
- 5.- Flujos de Caja Proyectado
- 6.- Plan Estratégico

7.- Estados Financieros a Diciembre de 2016 y Estados Financieros Intermedios a Marzo 31 de 2017.

8.- Certificación de pagos de obligaciones como gastos de administración.

Se suscribe en Bogotá _____ () días del mes de _____ de 2017.

En representación de EMBOTELLADORA CAPRI LTDA. – EN REORGANIZACION

LUIS FELIPE MORENO ECHAVARRIA
Representante Legal - Promotor

El Promotor

Los Acreedores:

Anexos.

VERSIÓN MODIFICADA POR
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Se quedó el día de la 60
Auditoría de confirmación del 77
A. W. W. W. W.

**ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL DE
EMBOTELLADORA CAPRI LTDA. – EN REORGANIZACION.
EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2006**

Este Acuerdo de reorganización Empresarial se celebra entre, la sociedad **EMBOTELLADORA CAPRI LTDA. – EN REORGANIZACION**, los acreedores internos y externos de la empresa, con el propósito de encontrar alternativas que tiendan a solucionar las dificultades que indujeron a la empresa a solicitar ante la Superintendencia de Sociedades, la admisión a un proceso de Reorganización.

El presente mecanismo, fundamentado en lo dispuesto en la Ley 1116 de 2.006, busca atender las obligaciones contraídas por la empresa con sus acreedores, proteger el empleo, regular el funcionamiento de la empresa y crear las condiciones que sean necesarias para llegar a la normalización de sus pasivos.

ANTECEDENTES

EMBOTELLADORA CAPRI LTDA. - EN REORGANIZACION., fue constituida mediante Escritura Pública No.1781 del 8 de Abril de 1988 de la Notaría 4 del Círculo de Bogotá. La sociedad se encuentra registrada bajo la matrícula mercantil No. 00325925 de la Cámara de Comercio de Bogotá, con NIT No. 800.032.071-2.

La Empresa., presentó ante la Superintendencia de Sociedades solicitud de admisión a la celebración de un Acuerdo de Reorganización empresarial, consagrado en la Ley 1116 de 2.006, en atención a las circunstancias de carácter económico y financiero, originadas en dificultades de orden financiero, altos niveles de competencia, fenómenos climatológicos, aumento indiscriminado del contrabando y por el efecto en la tasa de cambio, entre otros, fenómenos, que produjeron una disminución de los ingresos de la Compañía, mientras se incrementaron los costos de producción a niveles superiores, debido al impacto de la inflación en Colombia, la incidencia de actos de afectación en el clima, época electoral y dificultades en contratación con el estado, así como la evidente crisis del sector financiero en los años 2.013 en adelante y dificultades ocasionadas por la competencia.

La Superintendencia de Sociedades aprobó los supuestos de admisión a un proceso de Reorganización estipulado en la Ley 1116 de 2006, en virtud de lo cual

admitió a la Empresa al trámite mediante Auto No. 400-006593 del 29 de abril de 2016, a EMBOTELLADORA CAPRI LTDA. – EN REORGANIZACION a la negociación de un Acuerdo de Reorganización, designando como promotor al Señor Representante Legal de la sociedad LUIS FELIPE MORENO ECHAVARRIA.

DEFINICIONES

Para mayor claridad se definen los siguientes términos:

La deudora: Para los efectos del presente Acuerdo, EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.-EN REORGANIZACION, la empresa admitida a proceso de Reorganización, de acuerdo con los antecedentes, la cual se denominará en el presente documento LA DEUDORA.

Acuerdo: Es el presente convenio que celebran, los acreedores internos y externos, a fin de que EMBOTELLADORA CAPRI LTDA. – EN REORGANIZACION, pueda optimizar y lograr mayor eficiencia en su capacidad de operación, atender sus obligaciones económicas y recuperarse dentro de los términos y condiciones que se establecen en el presente Acuerdo.

Objeto del Acuerdo: El propósito del acuerdo es la reestructuración de las acreencias calificadas y graduadas en la audiencia celebrada el 15 de febrero de 2017 como consta en el acta No.430-000337 para lo cual se hace necesario determinar los compromisos y obligaciones aquí contenidos, tendientes a mantener y/o mejorar las condiciones financieras, la estructura administrativa y la capacidad de pago de la empresa, necesarios para atender debidamente sus obligaciones financieras, comerciales, fiscales y laborales y, a la vez, establecer los mecanismos necesarios para obtener su viabilidad operacional.

Período de gracia: Plazo de 2 años durante el cual no se causan ni se pagan intereses.

Periodo de gracia a capital: Plazo en el cual se causan los saldos de capital, pero no se efectúan pagos por ese concepto.

Día de pago: Si el día previsto para el pago de obligaciones reguladas en este acuerdo fuere festivo, el plazo se entiende prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Viabilidad operacional: Se define como la capacidad de EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.- EN REORGANIZACION, para generar los suficientes recursos de

61
28

caja, en el corto, mediano y largo plazo, para sufragar como mínimo las necesidades de la operación en el giro ordinario de sus negocios.

Viabilidad Empresarial: Consiste en la capacidad de LA DEUDORA para generar excedentes de caja que le garanticen la atención oportuna del pasivo y del capital de trabajo.

Proveedor: Es el acreedor que, de conformidad con la definición de la Ley 1116 de 2006, suministra al empresario las materias primas o insumos necesarios para la operación de la compañía.

Tasa del acuerdo: Para las entidades públicas y financieras se reconocerá indexación al momento del pago y no se reconocerá intereses, para los demás acreedores externos se reconocerá un interés del 2% efectivo anual a partir del vencimiento de los dos años de gracia y se pagaran a partir de 12 de agosto de 2022 mensualmente con el pago a capital y los intereses sobre saldos.

Lugar donde se realizan los pagos: Todos los pagos se realizarán en las oficinas del DEUDOR., en la ciudad de Chía o mediante consignación bancaria o transferencia según solicitud escrita del acreedor.

LOS SUSCRIPTORES DEL ACUERDO

Artículo 1. LA DEUDORA: Es la sociedad **EMBOTELLADORA CAPRI LTDA – EN REORGANIZACION.**, domiciliada en la ciudad de Chía, matriculada en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el No. 00325925, con NIT. 800.032.071-2.

Artículo 2. ACREEDORES: Son acreedores internos y externos de EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.- EN REORGANIZACION, las personas naturales y jurídicas cuyas acreencias fueron reconocidas por la Superintendencia de Sociedades, en audiencia de Resolución de Objeciones, bajo acta No.430-000337 del 15 de febrero de 2017, mediante la cual se calificaron y graduaron sus créditos y les fueron asignados sus derechos de voto.

Artículo 3. CLASES DE ACREEDORES: Para los efectos en el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006, existen acreedores de las siguientes clases:

- a- Laborales
- b- Entidades públicas.

- c- Instituciones financieras nacionales y extranjeras y demás entidades sujetas a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- d- Internos
- e- Demás acreedores externos.

Artículo 4. ACREENCIAS Y DETERMINACIÓN DE VOTOS: La calificación y graduación de créditos fueron aprobadas en audiencia del 15 de febrero de 2017 como consta en el acta No. 430-000337. Por lo anterior este Acuerdo se suscribe dentro del plazo establecido en la citada providencia con la mayoría aprobatoria del Acuerdo prevista en la ley.

Parágrafo Primero: El Acuerdo que aquí se celebra es de obligatorio cumplimiento para todos los acreedores de la Deudora, incluidos los ausentes y los disidentes. Si cualquier acreedor llegare a obtener el pago de su acreencia por parte de un tercero distinto a la Deudora, deberá informar inmediatamente sobre el particular a dicha empresa, de manera que se proceda a la respectiva subrogación de créditos y para que no haya doble pago de una misma acreencia.

Artículo 5. SUSCRIPTORES DEL ACUERDO. Suscriben este Acuerdo de Reorganización, en el marco de la Ley 1116 de 2006, en la condición jurídica que se especifica en cada caso, las siguientes personas:

- a) Los acreedores externos
- b) Los acreedores internos.

Los acreedores internos y externos suscriben este Acuerdo en su calidad de partes. La empresa deudora lo suscribe en cuanto se obliga en los términos acordados por las mismas partes; el Promotor, como partícipe que fue de la negociación en la calidad de amigable componedor que le asigna la Ley y el Representante Legal de **EMBOTELLADORA CAPRI LTDA. – EN REORGANIZACION**, en cuanto obliga a esta sociedad en los términos que en este Acuerdo se establecen.

CAPITULO II

SOLUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 6. OBLIGACIONES. Las obligaciones a cargo de la Deudora, que se solucionarán en virtud de este Acuerdo, son todas aquellas que fueron

2962

reconocidas en audiencia como consta en el acta No. 430-000337 de 15 de febrero de 2017, aprobada en el Auto de calificación y graduación de créditos.

La providencia que reconoce y gradúa las acreencias materia del presente ACUERDO se incorpora al mismo como ANEXO.

Parágrafo: Las obligaciones pactadas en moneda extranjera se pagarán en la moneda pactada a la TRM al momento del pago.

Artículo 7. El presente acuerdo de reorganización tiene un periodo de gracia de Dos (2) años, contados a partir de la fecha de confirmación del acuerdo.

Artículo 8.1 ACREENCIAS LABORALES El saldo de las obligaciones laborales reconocidas en el acta en firme de Graduación y Calificación de Créditos a cargo de la DEUDORA y a favor de sus trabajadores. La sociedad tiene acreencias de esta clase por valor de Capital de \$ 125.150.100 los cuales se pagarán al día siguiente de confirmación de este acuerdo.

Artículo 8.2 ACREENCIAS FISCALES. El saldo de las obligaciones fiscales reconocidas en el acta en firme de Graduación y Calificación de Créditos a cargo de la DEUDORA. La sociedad tiene acreencias de esta clase por valor de Capital de \$ 2.470.096.000, por concepto de intereses la suma de \$455.521.000.

Artículo 9. Las acreencias mencionadas en el artículo 8.2, se cancelarán en 36 meses contados a partir de la fecha en que se venza el plazo de gracia y se reconocerá indexación al momento del pago.

El capital indexado y los intereses calificados se pagarán en cuotas mensuales a partir del día 12 de Agosto de 2019 y finalizara el día 12 de julio de 2022. (Se anexa cuadro de amortización).

Artículo 10. ACREENCIAS CON ACREEDORES PROVEEDORES DE LA CUARTA CLASE. El total del capital correspondiente a las obligaciones a favor de los proveedores relacionados en la CUARTA Clase por valor de \$4.823.914.090, conforme el auto de calificación y graduación de créditos emanados de la Superintendencia de Sociedades, se cancelará en un plazo total de 36 MESES, contados a partir de la cancelación total de los créditos de Primera clase.

Se causarán intereses del 2% efectivo anual a partir del vencimiento del periodo de gracia y se pagarán mensualmente a partir del 12 de agosto de 2022 hasta el 12 de julio de 2025.

El capital y los intereses se pagarán en cuotas mensuales a partir del día 12 de agosto de 2022 y finalizara el día 12 de julio de 2025. (Se anexa cuadro de amortización).

Artículo 11. ACREENCIAS CON ACREEDORES DE LA QUINTA CLASE. El total del capital correspondiente a las obligaciones a favor de acreedores de quinta clase, conforme el auto de calificación y graduación de créditos emanados de la Superintendencia de Sociedades, se cancelará en un plazo de 24 meses contados a partir de la fecha de cancelación total de los créditos de Cuarta Clase.

A las entidades financieras de quinta clase se pagará el capital indexado a la fecha de pago se pagará en cuotas mensuales a partir del día 12 de agosto de 2025 y finalizará el día 11 de julio de 2027. (Se anexa cuadro de amortización).

A los quirografarios se causarán intereses del 2% efectivo anual a partir del vencimiento del periodo de gracia y se pagarán mensualmente a partir del 12 de agosto de 2025 hasta el 12 de julio de 2027.

Parágrafo: La empresa preferirá para sus compras de bienes y servicios en igualdad de condiciones de precio, plazo y calidad, a los proveedores acreedores titulares de acreencias objeto de este Acuerdo.

Artículo 12. La Deudora no cancelará en forma alguna, intereses corrientes o de mora u otros gastos o costas por las obligaciones reconocidas a los acreedores en la Graduación y calificación de créditos, desde el momento del incumplimiento de las obligaciones y la fecha de la Admisión al proceso. Igualmente, desde la Admisión al proceso concursal y hasta la fecha de la Audiencia de confirmación del acuerdo, tampoco reconocerán intereses.

Artículo 13. OBLIGACIONES CON LOS SOCIOS DE EMBOTELLADORA CAPRI LTDA. Cancelará el total de las obligaciones de capital sin ningún tipo de interés a favor de los socios, una vez pagados los de Quinta Clase el día 12 de Julio de 2027. El valor de estas obligaciones corresponde a \$ 181.575.490 conforme el auto de calificación y graduación de créditos emanados de la Superintendencia de Sociedades.

Artículo 14. CLAUSULA DE SALVAGUARDIA: Si por cualquier circunstancia incluyendo entre otras, fenómenos naturales que afecten directamente la producción de la Deudora, hechos catastróficos que afecten las fuentes de agua o suministros de energía eléctrica, paros camioneros o similares, o una reducción en el promedio de la tasa representativa del mercado o del Euro, en contra de la proyectada, no le fuere posible a la Deudora, cumplir con las obligaciones establecidas en este Acuerdo, la sociedad deudora podrá modificar las fechas de

57763

pago, sin que exceda de noventa (90) días, y hasta por DOS (2) veces, sin que se acumulen dos cuotas de amortización, y sin afectar el plazo final estipulado para este Acuerdo. Toda decisión de prórroga que se tome, deberá ser comunicada por la Deudora, a los acreedores.

Artículo 15. PAGOS ANTICIPADOS: EMBOTELLADORA CAPRI LTDA – EN REORGANIZACION., efectuará prepagos a las obligaciones, aplicando para ello el excedente de caja, siempre que existan excedentes netos de la caja mínima, descontados los pagos programados por intereses y capital, descontados ya aquellos pagos que se hubiesen anticipado. En ningún momento un prepagó podrá dar lugar a un flujo de caja por debajo del nivel mínimo de recursos necesarios para el adecuado desempeño de la actividad operacional y empresarial. Todo prepagó se aplicará a amortizar las cuotas de capital o de intereses en el orden de pago establecido.

Artículo 16. EXCLUSIÓN DE LA NOVACIÓN: La aprobación del presente Acuerdo no constituye novación, ni renuncia de derechos y obligaciones objeto del mismo.

Artículo 17. VIGENCIA DE LAS OBLIGACIONES: No podrá invocarse por ninguna de las partes prescripción ni caducidad de las obligaciones, ya que expresamente se reconoce la vigencia y exigibilidad de las mismas mientras no sean canceladas y se encuentre en ejecución el presente acuerdo.

El presente acuerdo finalizara el día 12 de julio del año 2027.

Artículo 17.1. PRESCRIPCIÓN. Durante la vigencia del Acuerdo se interrumpirán los términos de prescripción y no operará la caducidad de las obligaciones objeto del mismo.

CODIGO DE GESTION DE ETICA

Artículo 18. ORGANOS SOCIALES: Mientras esté vigente el presente Acuerdo, los órganos sociales de la Deudora, continuarán funcionando con las atribuciones y limitaciones que se determinan en los estatutos de la sociedad y en el Acuerdo.

Artículo 19. UTILIDADES Y PRÉSTAMOS A ACCIONISTAS O TERCERAS PERSONAS. La Junta de Socios de la Deudora no podrá ordenar el pago de utilidades mientras no se haya cancelado en su totalidad el pasivo objeto de esta Reorganización. Igualmente le queda prohibido a La DEUDORA., hacer

préstamos, directa o indirectamente, a sus Socios y a terceras personas, distintos de préstamos de menor cuantía a trabajadores y anticipos a proveedores, dentro del giro ordinario de los negocios.

Artículo 20. REPRESENTACION LEGAL: El representante legal de la sociedad deudora es el Gerente previsto en los Estatutos Sociales de la Deudora, y sus atribuciones son las que se le asignan en los mismos, con las limitaciones que se establezcan en este Acuerdo.

Artículo 21. OBLIGACIÓN DE INFORMAR: Durante la vigencia del presente Acuerdo, la Deudora, se obliga a tener a disposición del Comité de Acreedores al cierre de cada trimestre, copia de los estados financieros y del fin del ejercicio, lo cual deberá hacer dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de corte.

Artículo 22. Solo se podrán incluir inversiones necesarias en desarrollo de tecnología para atender la demanda programada. Para inversiones en nuevos proyectos, deberá obtener el visto bueno previo del Comité de Acreedores, la cual será otorgada siempre que no afecte el servicio de la deuda y resulte en mejores flujos en un tiempo razonable.

COMITÉ DE ACREEDORES

Artículo 23. CONTROL Y VIGILANCIA: La vigilancia del cumplimiento del Acuerdo, estará a cargo del Comité de Acreedores en los términos que por el presente Acuerdo se crea.

Artículo 24. COMPOSICION: Se crea un comité de acreedores con 5 integrantes principales y 5 integrantes suplentes.

EN REPRESENTACION DE:	PRINCIPAL	SUPLENTE
Acreedores laborales	Oscar Andrés Beltrán	Oscar Álvarez
Entidades Públicas	Dirección de Impuestos Nacionales DIAN	Secretaria Distrital
Los demás Acreedores Externos	SMI Colombia S. A	Botellas Plásticas S. A
Entidades Financieras	Banco Corpbanca Colombia S.A.	Banco Davivienda S. A
Acreedores Internos	Luis Felipe Moreno Echavarría	Juan B Moreno Rodríguez

Parágrafo: Cada una de las Entidades elegidas, le comunicará por escrito al representante Legal de la Deudora, la persona que la represente.

8/164

En caso de renuncia o falta absoluta de cualquiera de sus miembros, éste se reintegrará por el sistema de cooptación, teniendo en consideración la cuantía de la acreencia, siempre que sea de la misma clase del acreedor al cual pertenecía el miembro que se va a reemplazar. En el caso en que ya no existieran acreedores de la misma categoría o que ninguno de ellos aceptare tal designación, se designará uno de otra clase en consideración a la importancia y/o cuantía de la acreencia y siempre buscando que sea conformado en su mayoría por acreedores externos.

Los miembros suplentes del Comité de Acreedores reemplazarán a los principales en sus faltas temporales o absolutas. No obstante, podrán ser llamados a deliberar en cualquier sesión del Comité, pero en tal evento no tendrán voto.

Una vez cancelado el crédito reestructurado por este acuerdo, el representante de dicho acreedor deberá retirarse del Comité de Acreedores.

Artículo 25. FUNCIONES: El Comité de Acreedores se establece como el organismo de observación del desarrollo y cumplimiento del presente Acuerdo. Sus miembros estarán sometidos a la obligación legal de confidencialidad respecto de la información recibida en cumplimiento de sus funciones.

Las funciones del Comité de Acreedores no serán de administración ni coadministración. En ejercicio de ellas le corresponde:

- 1.- Elaborar su propio reglamento de funcionamiento.
- 2.- Vigilar el cumplimiento del acuerdo por parte de la Deudora.
- 3.- Las funciones del comité de acreedores serán única y exclusivamente las que les asignan la ley 1116/06. En ningún caso desempeñaran tareas administrativas y de ninguna otra índole
- 4.- Solicitar al representante legal de la sociedad, al Revisor Fiscal y demás funcionarios, los informes que considera necesarios para el buen funcionamiento de la empresa.
- 5.- Revisar semestralmente o cuando lo considere necesario, los estados financieros de la DEUDORA.
- 6.- Vigilar que los pagos de las acreencias se cumplan en los términos previstos en este Acuerdo.
- 7.- Informar, cuando lo considere pertinente, a la asamblea de los acreedores, acerca del desarrollo del Acuerdo y del funcionamiento de la sociedad.

8.- Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Deudora, se ajusten al presente Acuerdo y en especial, al código de conducta empresarial.

9.- Conocer de los requerimientos o sanciones de cualquier autoridad, siempre que tengan alguna relevancia para la Deudora.

10.- Previo el conocimiento y concepto del Revisor Fiscal, informar a los acreedores, cuando a su juicio considere que la empresa no puede cumplir los términos del Acuerdo, con base en el diagnóstico presentado por la empresa, sobre dicha situación.

Artículo 26. FUNCIONAMIENTO: El Comité de Acreedores, en su funcionamiento, se ajustará a las siguientes normas:

1.- Se reunirá por derecho propio, por lo menos una vez por semestre y en forma extraordinaria, cuando sea convocado por su Presidente o el Representante Legal de la Empresa. Para las reuniones ordinarias se citará por lo menos con cinco (5) días de anterioridad y para la extraordinaria, con tres (3) días de anterioridad. El mismo Comité decidirá el cambio de periodicidad, en la fecha y lugar que él determine. La primera reunión del comité de acreedores deberá llevarse a cabo el día 31 de septiembre de 2017.

2.- Elegirá entre sus miembros, un Presidente que tendrá a su cargo la dirección de las reuniones y la facultad de citar a reuniones extraordinarias al Comité.

3.- Deliberará y decidirá válidamente con la presencia de por lo menos dos (2) de sus miembros. Las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta.

4.- De cada reunión se levantará un acta que se asentará y que será suscrita por el Presidente y el Secretario. Estas actas deberán llevarse en un registro especial.

5.- Actuará como Secretario, la persona que el Comité determine para tal efecto y que podrá no ser miembro del mismo.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL

Artículo 27. CONTENIDO: Las acciones y compromisos que a continuación se incorporan son de cumplimiento obligatorio para la Empresa y corresponde al Comité de Acreedores, su seguimiento y verificación, sobre lo cual presentará a los acreedores informes periódicos en la reunión semestral prevista en este Acuerdo.

65
872

Con este fin, los acreedores internos y externos establecen las siguientes acciones y compromisos a cargo de la Deudora, para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo de Reorganización.

- 1.- Cumplir sus obligaciones legales como comerciante y mantener un sistema de registro contable conforme a lo dispuesto por los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y elaborar sus estados financieros de conformidad con estos principios.
- 2.- Tener a disposición de todos los acreedores la totalidad de los estados financieros de propósito general, acumulados y anualizados, informando la ocurrencia de cualquier hecho relevante que pueda afectar la estructura y condición financiera de la DEUDORA.
- 3.- Realizar los negocios y operaciones sociales en forma diligente, cuidadosa y eficiente, de conformidad con la práctica comercial, para lo cual deberá mantener una estructura operacional y administrativa adecuada que le permita conducir sus negocios dentro de los parámetros de eficiencia y rendimiento. La Deudora procederá a reemplazar, reparar y mantener sus bienes y activos sociales, sujeto a disponibilidad de recursos, sin perjuicio de lo que se regule en el presente Acuerdo.
- 4.- La empresa se compromete a destinar los excedentes de flujo de caja, conforme las condiciones estipuladas, al pago de las obligaciones, según lo establecido en el presente Acuerdo.
- 5.- El Representante Legal, y el Contador de la sociedad, quedan obligados a suministrar al Comité de Acreedores, toda la información para el adecuado seguimiento del Acuerdo con requisitos mínimos de calidad, suficiencia y oportunidad.
- 6.- A cancelar oportunamente las obligaciones fiscales, parafiscales, laborales, de servicios públicos y con sus proveedores, que se generen durante la vigencia del Acuerdo, dentro del normal giro del negocio. Si por cualquier circunstancia se llegare a presentar mora en el cumplimiento de estas obligaciones, el Representante Legal deberá informarlo al Comité de Acreedores.
- 7.- No contraer obligaciones por fuera del giro ordinario de sus negocios salvo que se considere necesario por parte de la empresa.
- 8.- No constituirse en garante de terceros, ni de socios.
- 9.- No enajenar los activos fijos u operativos sin previo conocimiento y recomendación del Comité de Acreedores.

10.- Las operaciones que se celebren entre la DEUDORA., y sus acreedores deberán ajustarse estrictamente a este código y respetar los principios de transparencia, igualdad y equidad.

11.- Suministrar al Comité de Acreedores, la información que solicite sobre los contratos celebrados en desarrollo del giro ordinario de sus negocios.

12.- La Junta de socios de la Deudora, se abstendrá de decretar el pago de utilidades a los socios durante la vigencia del Acuerdo.

13.- La administración será especialmente cuidadosa en el manejo del flujo de caja, así como el de los activos no relacionados con la actividad empresarial, dando prioridad al cumplimiento de las obligaciones originadas en este Acuerdo y realizando su mejor esfuerzo para generar excedentes que le permitan anticipar el pago a los acreedores.

14.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 1116 de 2006, y con el fin de dar a los acreedores la seguridad de que las prácticas contables y de divulgación de información de la actividad del deudor, cumplen con las normas nacionales e internacionales de general aceptación, en un término de seis (6) meses contados a partir de la aprobación de este Acuerdo, los administradores, informarán al Comité de Acreedores los resultados de una evaluación de su sistema contable y de los mecanismos de control interno.

15.- La sociedad no podrá realizar préstamos a terceros, incluidos los socios.

Artículo 28. REUNIÓN DE ACREEDORES: Anualmente, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se reúna la Junta de Socios, el representante legal de la sociedad, convocará a una reunión anual de acreedores, con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento del Acuerdo. La fecha de la primera reunión llevará a cabo el 16 de mayo de 2018 en las instalaciones de EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.- EN REORGANIZACION a las 9am y se le informará al juez del concurso, igualmente se informará por un medio idóneo a los acreedores con antelación no inferior a ocho (8) días comunes.

TERMINACIÓN DEL ACUERDO

Artículo 29. CAUSALES: Serán causales de terminación del presente Acuerdo las causales previstas en el artículo 45 de la ley 1116

87/66

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 31. GASTOS E IMPUESTOS. El presente Acuerdo y los documentos que en desarrollo del mismo se otorguen, se considera sin cuantía para efectos de los derechos Notariales de Registro y de Timbre, al igual que las Escrituras Públicas que se otorguen en desarrollo del mismo, incluidas aquellas que tengan por objeto reformas estatutarias, fusiones, ventas o enajenaciones sujetas a dicha solemnidad. Los documentos en que consten las deudas reestructuradas quedan exentos del impuesto de timbre, según el Artículo 68 de la Ley 1116 de 2006.

Artículo 32. HONORARIOS DE ABOGADOS. La DEUDORA no reconocerá el pago de los honorarios de los abogados que hayan representado a los ACREEDORES tanto en los procesos judiciales instaurados en contra de la empresa reorganizada, como en el presente Acuerdo de Reorganización.

Artículo 33. CESIÓN DE CRÉDITOS. Cualquier acreedor externo e interno podrá libremente ceder, total o parcialmente, a cualquier título y en cualquier tiempo, sus créditos dentro del presente Acuerdo de Reorganización, así como los derechos derivados de los mismos. Para estos efectos el cesionario se subroga en los derechos y obligaciones del cedente quien hará conocer la cesión al Representante Legal de la Deudora.

Artículo 34. CAUSAL DE DISOLUCIÓN. El presente Acuerdo constituye medida apta para enervar la causal de disolución por pérdidas, en cuanto según las proyecciones y su cumplimiento, permiten el restablecimiento patrimonial de la sociedad.

Artículo 35. DURACIÓN. El presente Acuerdo estará vigente hasta cuando se haya cancelado la totalidad de las obligaciones, por capital e intereses, evento en el cual el Comité de Acreedores dejará constancia en acta a fin de que el Representante Legal de la Deudora, así lo informe a la Superintendencia de Sociedades y se inscriba en la Cámara de Comercio. La fecha prevista para la terminación del presente acuerdo será el 12 de julio de 2027.

ANEXOS

Se anexan, como parte integrante del presente Acuerdo, los siguientes documentos:

- 1.- Copia del Auto No. 430-000337 del 15 de febrero a través del cual quedaron en firme la Graduación y Calificación de Créditos, correspondiente a la audiencia de

Resolución de objeciones celebrada del 14 de febrero de 2017 y demás providencias emanadas de la superintendencia de sociedades.

2.- Certificado de existencia y representación legal de la Deudora.

3.- Relación de acreedores que votaron a favor del presente Acuerdo de Reorganización.

4.- Votos de los acreedores, con presentación personal de los mismos y documentos que acreditan la adecuada representación o apoderamiento de quien suscribe. Certificados de Cámara y Comercio o Cédulas de Ciudadanía

5.- Flujos de Caja Proyectado

6.- Plan Estratégico

7.- Estados Financieros a Diciembre de 2016 y Estados Financieros Intermedios a Marzo 31 de 2017.

8.- Certificación de pagos de obligaciones como gastos de administración.

Se suscribe en Bogotá _____ () días del mes de _____ de 2017.

En representación de EMBOTELLADORA CAPRI LTDA. – EN REORGANIZACION

LUIS FELIPE MORENO ECHAVARRIA
Representante Legal - Promotor

El Promotor

Los Acreedores:

Anexos.

45:22 12-08-2017 15:45
ES: 406 7673 319 973



EMBOTELLADORA
CAPRI LTDA

PEDRO LEON SANCAS SANTANA
NOTARIO REGUNDO DE CHIA

Bogotá, agosto 11 de 2017

Señor:
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
(REPARTO)
E. S. D.

Referencia: Acción de Tutela Accionantes: EMBOTELLADORA
CAPRI LTDA. – EN REORGANIZACION Accionada:
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

LUIS FELIPE MORENO ECHAVARRIA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en representación de la Sociedad EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.- EN REORGANIZACION, conforme certificado de cámara de comercio que adjunto, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política, y de conformidad con los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1386 de 2000 y demás normas concordantes, interponemos ante su despacho la presente Acción de TUTELA, con el fin de que se nos protejan los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Nacional, al Debido Proceso, el Derecho a la Libre Empresa, Derecho al Trabajo entre otros preceptos constitucionales tutelados, principios que fueron agredidos en forma flagrante por la Superintendencia de Sociedades de Colombia, a través de su Delegatura para Procesos de Reorganización de pasivos, la cual confirmó un acuerdo de reorganización de la Sociedad. Como sustento de hecho y de derecho de esta Acción Constitucional nos permitimos relacionar los siguientes:

HECHOS.

1. A través del Auto No. 400-006593 del 29 de abril de 2016 de la Superintendencia de Sociedades, se admitió a la Sociedad EMBOTELLADORA CAPRI LTDA a un proceso de Reorganización al tenor de lo señalado en la Ley 1116 de 2006, Ley 1429 de 2010 y admitió a proceso de insolvencia a los señores JUAN BENIGNO MORENO RODRIGUEZ y LUIS FELIPE MORENO ECHAVARRIA en coordinación con la señalada empresa EMBOTELLADORA CAPRI LTDA – EN REORGANIZACION, dado su carácter de accionistas mayoritarios, controlantes de la Sociedad y a la vez codeudores de la mayoría de obligaciones de la Empresa a través de la firma de distintos Pagarés.
2. El referido proceso de Reorganización de la sociedad EMBOTELLADORA CAPRI LTDA. se adelantó en todas las instancias procesales definidas en la Ley después de la admisión, vale decir, presentación de créditos, presentación

Kisses

BERNEYS

Sabajón
Capri

Piña Colada
Capri

IVANOFF
VODKA

IVANOFF
VODKA
Naranja
Mandarina

Bartels
WHISKY

Vino
Anís del País
La Vinaja

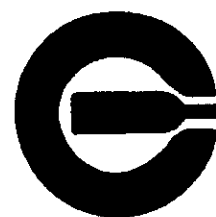
STROGOFF
VODKA

Click
COCKTAIL

Vinet
B. Sida en bodega sazon a UVA

Maxi
cola

Maxi
Frut

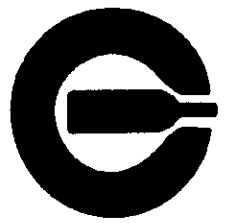


EMBOTELLADORA
CAPRI LTDA.

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

de objeciones, conciliaciones propiciadas por el Promotor, audiencia de Resolución de Objeciones y acuerdo entre la empresa y los acreedores, a instancias de la labor adelantada por el Promotor del acuerdo que lo es el mismo Promotor de los procesos de las personas naturales No comerciantes, conforme las providencias que en copia se adjuntan.

3. El señor Promotor del acuerdo, en los tres procesos coordinados, es decir la Sociedad y sus dos socios, luego de las gestiones pertinentes acordó con los acreedores las condiciones de cada uno de los créditos, de forma que quedó listo el trabajo correspondiente de Conciliación para ser llevado a consideración de la Superintendencia de Sociedades, en una diligencia procesal denominada Audiencia de Resolución de Objeciones.
4. Corresponde mencionar al Despacho sobre el carácter normativo con que actúa la Superintendencia de Sociedades, que es una entidad de orden administrativo, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que en general tiene entre sus funciones, ejercer la actividad de vigilancia y control sobre las Sociedades en Colombia. Excepcionalmente por virtud de la Ley tiene funciones de carácter Judicial, en particular dentro de los procesos de reorganización de Pasivos, que antes se denominaban Concordatos y luego fueron regulados por la Ley 550 y en la actualidad la Ley 1116 de 2006 y otras normas posteriores que son concordantes.
5. Como consecuencia de esa facultad excepcional y única, la Superintendencia de Sociedades actúa como Juez del proceso de reorganización y para el efecto se sirve en general de las normas de derecho procesal vigente, entre otros con fundamento en el Código General del Proceso. En el punto cabe anotar que en tal condición excepcional algunas de las providencias que dicta solo tienen Recurso de Reposición por Estrados y ningún Recurso de alzada, vale decir Apelación, Revisión, especial de Casación etc., pero adicional y extrañamente tampoco está sujeta a la legislación contenciosa administrativa en su carácter de entidad del orden administrativo, es decir No hay posibilidad de demandar sus actos por vía de la jurisdicción Contencioso Administrativo, ante jueces de esa jurisdicción, con lo que se concluye que sus decisiones, de la Superintendencia de Sociedades, en la práctica NO tienen recurso por ninguna vía legal, salvo Reposición Recurso que si no se eleva en su momento, quedan en firme las decisiones que adopta el Juez en la diligencia misma.

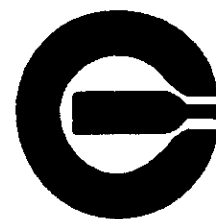
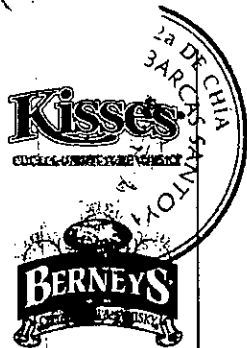


EMBOTELLADORA
CAPRI LTDA

6. Entratándose de la Sociedad EMBOTELLADORA CAPRI LTDA – EN REORGANIZACION, el señor Promotor presentó dentro de términos la Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de voto en donde quedaron incluidos los requerimientos planteados por los acreedores y en general quedaron en firme los créditos existentes y acreditados por el mismo acreedor.
7. Posterior a la radicación de los proyectos de conciliación por el Promotor ante la Superintendencia de Sociedades, ésta en desarrollo de lo señalado en la Ley 1116 de 2006, convoca a audiencia de Resolución de Objeciones la cual se celebra el día 15 de Febrero de 2017, cuya copia del Acta correspondiente se adjunta a esta Tutela. Conforme la norma vigente al respecto, es decir la Ley 1116 de 2006, en su Artículo 30, modificado por el Artículo 37 de la Ley 1429 de 2010, en su numeral 3 en tal audiencia y su constancia legal, vale decir el Acta respectiva, la Ley señala “En la misma providencia aprobará el inventario, reconocerá los créditos, **asignará los derechos de voto y fijará plazo para la presentación del acuerdo.**”
8. A través de la aludida Acta de Resolución de objeciones, en su Artículo Quinto, el Juez del proceso, fundamentado en la Ley 1116 de 2006 y la Ley 1429 de 2010, determina el plazo para la presentación del proyecto de Acuerdo de Reorganización que debe contar con los requisitos de Ley, en el sentido de contar con los votos necesarios y cumplir otros elementos de formalidad documental. Este término normativo de 4 meses contados a partir de la ejecutoria del Acta de Resolución de objeciones, corre para la Sociedad, de forma que presente en este lapso un acuerdo de reorganización con los requisitos estipulados en la Ley.
9. Sobre el particular en importante indicar que el proceso de reorganización adelantado por la sociedad Embotelladora Capri Ltda., hacía referencia a diversos créditos, por el desarrollo del objeto social de la Empresa durante muchos años, créditos laborales, con sus trabajadores, créditos fiscales con la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN, Proveedores de diversos sectores, entidades del sector Financiero- Bancos y otros acreedores.
10. Las obligaciones que se graduaron y Calificaron, corresponden a las deudas de la Empresa, las cuales se deberán solucionar dentro del acuerdo que se suscribe entre la Empresa Deudora y los acreedores que son las partes dentro del proceso de reorganización. Insistimos en que las partes que pueden

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

20
4



EMBOTELLADORA
CAPRI LTDA.

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

suscribir y aprobar legalmente el convenio de Reorganización son los Acreedores y la Deudora.

11. Dentro del orden procesal del acuerdo de reorganización de la Empresa, una vez cumplido el plazo de los cuatro (4) meses fijado por la Superintendencia de Sociedades, la Sociedad Embotelladora Capri Ltda., depositó dentro del término legal un proyecto de acuerdo de reorganización de pasivos de la Compañía, que era la deudora de las obligaciones concordatarias, proyecto que encontró los votos a favor de su texto dentro del pasivo interno, proveedores, terceros y trabajadores, con la sola excepción de los acreedores del sector financiero que se abstuvieron de emitir voto por el acuerdo. Es preciso advertir que en el proceso de la Empresa se tuvieron varias clases de créditos conforme la prelación de créditos definida en la norma.
12. El resultado del trámite concordatario arrojó por mayoría el acuerdo de reorganización entre las partes, vale decir el Deudor- Embotelladora Capri Ltda., y los acreedores, acuerdo que fue convalidado por el Juez del proceso a través de la respectiva audiencia de confirmación del acuerdo, diligencia celebrada el 12 de Julio de 2017 cuya acta se adjunta y que generó como consecuencia entre otras, el levantamiento de las medidas cautelares vigentes sobre los bienes del Deudor y a órdenes de la Superintendencia. El porcentaje de votación obtenido para la aprobación del acuerdo fue de 68.26%, votos de tres clases de créditos como lo ordena la Ley 1116 de 2006, artículo 31 Numeral 1. En resumen, las acreencias de la sociedad se solucionaron a través de un acuerdo VINCULANTE PARA LAS PARTES, avalado por EL Juez del proceso. Los acreedores del sector financiero, si bien no votaron a favor del acuerdo deben someterse a lo definido por la mayoría de acreedores.
13. Al respecto del efecto vinculante del acuerdo de reorganización, el Artículo 40 de la Ley 1116 de 2006, establece " Como consecuencia de la función social de la empresa, los acuerdos de reorganización y los acuerdos de adjudicación celebrados en los términos previstos en la presente ley, serán de obligatorio cumplimiento para el deudor o deudores respectivos y para todos los acreedores, incluyendo a quienes no hayan participado en la negociación del acuerdo o que, habiéndolo hecho, no hayan consentido en él. " Subraya ajena al texto. El acuerdo de reorganización de la Empresa solucionó las acreencias totales de la Empresa y se cumple el postulado de la coordinación de procesos que establece el Decreto 1047 de 2015.

Kisses
CHOCOLATE COATED KISSES



Piña Colada
Capri

IVANOFF®
VODKA

IVANOFF®
VODKA
*Sabor
Mandarina*

Bartels
WHISKY

*Vino
Aromatizado de Frutas*
La Vinaja

STROGOFF®
VODKA

CLICK
COCKTAIL

Vinet®
Reserva embotellada sabor a UVA

Maxi
cola

Maxi
Frut



EMBOTELLADORA
CAPRI LTDA.

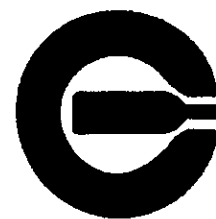
14. Ahora bien, basados en las normas citadas se colige que la celebración de un acuerdo de reorganización de la Sociedad deudora, debe implicar en sus consecuencias jurídicas, a las partes que adelantaron el proceso de reorganización, celebrado al tenor de lo estipulado en la Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes. En primer lugar es preciso anotar que conforme lo reza el mismo acuerdo de reorganización en su Artículo 5. Los SUSCRIPTORES DEL ACUERDO son: a) La empresa Deudora, b) Los acreedores externos; c) los acreedores internos y d) El Promotor.

15. Reza el texto del acuerdo aprobado en su Artículo 5 acápite segundo, además, que "Los acreedores internos y externos suscriben este Acuerdo en su calidad de partes. La empresa deudora lo suscribe en cuanto se obliga en los términos acordados por las mismas partes; el Promotor, como partícipe que fue de la negociación en la calidad de amigable componedor que le asigna la ley y el Representante Legal de EMBOTELLADORA CAPRI LTDA – EN REORGANIZACION, en cuanto obliga a esta sociedad en los términos que en este Acuerdo se establecen."

16. Sobre la base de quienes son parte en este Acuerdo Contrato de reorganización, el Promotor buscó entre los acreedores internos y externos, los votos necesarios para definir en mayoría las condiciones contractuales de plazo, tasa de interés y demás aspectos propios de una reorganización de las acreencias en cabeza de la sociedad deudora, de tal forma que se diera cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes, vale decir culminar el proceso con un acuerdo que plantee la forma en que se van a pagar las obligaciones, pacto que es vinculante y de obligatorio cumplimiento para las partes involucradas, sobre todo considerando condiciones posibles de pago y viabilidad futura de la empresa en reestructuración de sus deudas.

17. Es vital señalar que entre otros el propósito de la Ley de insolvencia, es permitir que la sociedad concordada pueda recuperarse, para bien de la misma, sus trabajadores, acreedores y en general la sociedad en donde realiza su función social, por lo que es prudente un Acuerdo austero, razonable, factible y que represente para los suscriptores un resultado de beneficio a largo plazo y no una frustración por pretender condiciones de difícil cumplimiento. Por lo expuesto y en consideración de esta premisa, las partes estructuraron de común acuerdo un proyecto de convenio con tasas de interés

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA



EMBOTELLADORA
CAPRI LTDA

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

cumplibles, plazos razonables y en general condiciones que permitieran la viabilidad de la Compañía y una recuperación real respecto de los compromisos económicos que adquiere en virtud del acuerdo.

18. Con fundamento en estas variables, las partes aceptaron por mayoría un acuerdo de reorganización que entre sus diversas cláusulas, contempló el establecimiento de una tasa de interés general del 2% para todas las clases de créditos que se determinaron en la Graduación y calificación de créditos, tal como se observa en el texto del acuerdo que se radicó ante la Superintendencia de Sociedades, con la votación mayoritaria del 68.26% de los derechos de votos graduados y con votos de 3 clases de acreedores como lo establece la norma.

19. El convenio radicado representaba la mayoría requerida para aprobar el acuerdo (68.25%) votos de las partes involucradas en la reorganización, que además obliga la minoría que se abstuvo de votar o votó negativo el Acuerdo. El texto del acuerdo se acompañó de la información requerida por la norma y de los votos de cada acreedor, debidamente autenticado y formalizado en señal de consentimiento respecto del texto incorporado en el contrato de reorganización. Este Acuerdo incluyó en su clausulado, Artículo Cuarto Parágrafo Segundo, el siguiente enunciado, como manifestación libre, espontánea y voluntaria de las partes que lo votaron y que constituyeron mayoría conforme consta en el Acta de aprobación del acuerdo: **"Parágrafo Segundo:** Las partes que suscriben el presente acuerdo de reorganización, vale decir el Deudor y los Acreedores, con las mayorías exigidas en la Ley, acreedores indicados en los cuadros anexos, manifestamos en forma libre y voluntaria, que aceptamos de manera irrestricta la tasa de interés pactada en el presente acuerdo y, no aceptamos ni aprobamos pagos de intereses por indexación o costo del dinero o indexación a tasa oficial o índice de depreciación de la moneda, que supere ahora o en el futuro la mencionada tasa de interés del presente acuerdo. Lo anterior como manifestación de las partes con el objeto de lograr la viabilidad de la Compañía concursada y preservar el espíritu de la Ley de insolvencia. En consecuencia la única tasa de interés válida para este acuerdo de reorganización, será la señalada en la parte pertinente del convenio aprobado por la mayoría indicada en la Ley. En consecuencia, no aprobamos la imposición de ningún valor accesorio adicional al capital reconocido y, a la tasa de interés pactada, por cuanto,

Kisses
CHOCOLATE MENTHOL

BERNEYS
Sabor
Café

Piña Colada
Capri

IVANOFF
VODKA

IVANOFF
VODKA
Sabor
Naranja
Mandarina

Bartels
WHISKY

Vino
Arceñil de Pinar
La Vinaja

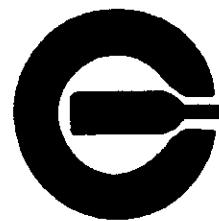
STROGOFF
VODKA

CLICK
COCKTAIL

Vinet
Bebida embriagante sabor a UVA

Maxi
cola

Maxi
Frut



EMBOTELLADORA
CAPRI LTDA

reiteramos que cualquier imposición adicional, pondría en riesgo la viabilidad de la Empresa Deudora y por ende las acreencias."

20. A título de ejemplo y como caso particular, se destaca en el acuerdo pactado inicialmente que se depositó ante la Superintendencia de Sociedades, con el voto favorable de la mayoría establecida en la Ley consagraba, el pago a los acreedores de la Quinta Clase, en la forma siguiente: "Artículo 11. ACREENCIAS CON ACREEDORES DE LA QUINTA CLASE. El total del capital correspondiente a las obligaciones a favor de acreedores de quinta clase por valor de \$ 5.165.337.446, conforme el auto de calificación y graduación de créditos emanados de la Superintendencia de Sociedades, se cancelará en un plazo de 24 meses contados a partir de la fecha de cancelación total de los créditos de Cuarta Clase. Durante este periodo se cancelarán intereses del Dos por ciento (2%) Efectivo Anual Vencido. El valor de estos intereses definitivos calculados se cancelarán en Cuatro (4) cuotas semestrales contadas a partir de la fecha de terminación del acuerdo. "

21. Como se puede probar en el expediente que reposa en esa entidad, esas condiciones se consignaron en el convenio de reorganización ante la Superintendencia de Sociedades, la cual sin ser parte del acuerdo sino órgano de ratificación del mismo, decidió unilateralmente, transgrediendo el principio del debido proceso, modificar el Acuerdo, pasando por encima de la soberana voluntad de las únicas partes del contrato por definición legal e introducir variaciones definitivas en las condiciones del pacto celebrado. En efecto, en la audiencia de ratificación del acuerdo celebrado el día 12 de Julio de 2017, El Superintendente Delegado para procesos de reorganización, sin fundamento legal alguno, decidió modificar el acuerdo en varios aspectos, eliminando algunas cláusulas y modificando otras en contravía de lo acordado por las partes como expresión soberana de la voluntad de quienes exclusivamente tienen la facultad de definir las condiciones del acuerdo.

22. En particular, también sobre la tasa de interés a pagar a los acreedores de la Clase Cuarta, la Superintendencia de Sociedades impuso sobre la voluntad de las partes consagrado en los votos y el acuerdo inicial, el texto siguiente: "Artículo 11. ACREENCIAS CON ACREEDORES DE LA QUINTA CLASE. El total del capital correspondiente a las obligaciones a favor de acreedores de quinta clase, conforme el auto de calificación y graduación de créditos emanados de la Superintendencia de Sociedades (Sic), se cancelará en un

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

Kisses

BERNEYS

Sabagón
Capri

Piña Colada
Capri

IVANOFF®
VODKA

ANOFF®
VODKA
Naranja
Mandarina

Bottels
WHISKY

Vino
Armadillo de Pasa
La Vinaja

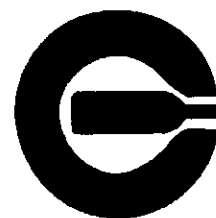
STROGOFF®
VODKA

CLICK
COCKTAIL

Vinet®
Añejo embotellado en 1972

MaXi
cola

MaXi
Frut



EMBOTELLADORA
CAPRI LTDA

plazo de 24 meses contados a partir de la fecha de cancelación total de los créditos de Cuarta clase. A las entidades financieras de quinta clase se pagará el capital indexado a la fecha de pago se pagará en cuotas mensuales a partir del día 12 de Agosto de 2025 y finalizará el día 11 de Julio de 2027. (Se anexa cuadro de amortización). A los quirografarios se causarán intereses del 2% efectivo anual a partir del vencimiento del periodo de gracia y se pagarán mensualmente a partir del 12 de agosto de 2025 hasta el 12 de julio de 2027. "Es importante precisar que la graduación y calificación de créditos no emana de la Superintendencia de Sociedades, sino del Promotor del acuerdo luego de la audiencia de Resolución de objeciones.

23. Como se puede evidenciar fácilmente, el Juez del proceso sin fórmula de juicio y sin un soporte normativo válido, determinó modificar el acuerdo de reorganización, no solo en la cláusula citada, sino en otras disposiciones contractuales que habian definido las partes con anterioridad y, que se consolidó a través de los votos debidamente autenticados que dan vida a las condiciones contractuales que conocieron la mayoría de acreedores que lo votaron positivamente. Entonces, las modificaciones realizadas por la Superintendencia, no tenían el aval, el voto positivo de tales condiciones, con lo cual el acuerdo presenta graves vicios de forma y fondo. Pero tal vez la mayor razón de inconformidad radica en la decisión de la entidad de alterar la voluntad mayoritaria de las partes, sin consultarles a estas o tener una nueva votación, que surgiera del conocimiento de las nuevas cláusulas insertadas en el texto del convenio que finalmente se aprobó. Con esta conducta se violó el debido proceso y se desconoció flagrantemente la voluntad soberana de las partes, tutelada por la constitución y el derecho formal como pilar de la consensualidad contractual.

24. Otro ejemplo de inexplicable modificación del acuerdo aprobado por las partes, se observa con nitidez en el acápite Quinto, del capítulo de las definiciones en el que se pactó originalmente por las mayorías del 68.26%, votos consignados por escrito, debidamente autenticados, que representan la mayoría absoluta que obliga a los demás acreedores y terceros, en donde se estableció: " En caso de aprobación de este acuerdo los acreedores se abstendrán de cobrar los valores negociados a los codeudores socios de la compañía, salvo si la sociedad incumpla con las obligaciones del acuerdo. " esta disposición adoptada con la fuerza y libre voluntad de la mayoría de los acreedores, con el porcentaje citado que arrastra a los demás acreedores que no votaron o

PEDRO LEÓN CARACAS SANTOYA
NOTARIO SEGURO DE CHIA















 RA
A.

 PEDRO LEÓN CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHÍA

votaron negativamente el acuerdo, fue eliminada de tajo del acuerdo por la Superintendencia de Sociedades, sin consultar a las partes, doblegando la voluntad soberana de los acreedores dueños de sus créditos, que definieron contractualmente no cobrar a los codeudores, porqué se sentían satisfechos con el acuerdo de reorganización de Embotelladora Capri Ltda., con el cual se atendían sus obligaciones. A pesar de ello la Superintendencia en forma inconsulta, violando la decisión mayoritaria de las partes, eliminó este aparte y como consecuencia de ello propició el inicio de la liquidación de los socios a título personal como codeudores, es decir cobrándoles a estos cuando ya se habían solucionado las acreencias por el Acuerdo de reorganización y en este expresamente se había consagrado que no se cobraría a los socios codeudores.

25. En ese mismo orden, diversos apartes y clausulado del acuerdo de reorganización original se modificaron y alteraron sin conocimiento y autorización de las partes, aprobación expresa y clara contenida en el voto para el ACUERDO QUE SE RADICÓ POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO, no para las modificaciones y alteraciones introducidas por la Superintendencia de Sociedades, las cuales per se no tienen aprobación de las partes en su mayoría absoluta. Se desprende además de esta conducta que la Superintendencia de Sociedades, no tienen facultades para modificar un acuerdo que ha sido aprobado y ratificado con las mayorías legales y contractuales establecidas en la norma, que actúan además como única partes facultadas para aprobar el acuerdo de reorganización. Su actuación se circunscribe a facilitar la celebración del acuerdo, brindar garantías para el proceso y en general realizar coordinación del trámite. A continuación se transcribe el Artículo Quinto de la Ley 1116 de 2006, en el que se establecen legalmente las facultades de la Superintendencia en el proceso de insolvencia y no se encuentra una facultad de la entidad para definir los términos, condiciones o cláusulas del acuerdo en aspectos de fondo. Señala el citado Artículo: "**Artículo 5°. Facultades y atribuciones del Juez del Concurso.** Para los efectos de la presente ley, el juez del concurso, según lo establecido en el artículo siguiente de esta ley, tendrá las siguientes facultades y atribuciones, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones:

1. Solicitar u obtener, en la forma que estime conveniente, la información que requiera para la adecuada orientación del proceso de insolvencia.

Kisses
COCAINE VINTAGE MENTHOL

BERNEYS
COCAINE MENTHOL

Sabotón
Capri
Pina Solera
Capri

IVANOFF®
VODKA

ANOFF®
VODKA
para
Mentana

Bartels
WHISKY

Vino
Artesanal de Pinar
La Vinaja

STROGOFF®
VODKA

CLICK
COCKTAIL

Vinet®
Bebida energética sabor a UVA

Maxi
cola

Maxi
Fruit



RA

...A.

2. Ordenar las medidas pertinentes a proteger, custodiar y recuperar los bienes que integran el activo patrimonial del deudor, incluyendo la revocatoria de los actos y/o contratos efectuados en perjuicio de los acreedores, con excepción de:

a) Aquellas transacciones sobre valores u otros derechos de naturaleza negociable que hayan recibido una orden de transferencia aceptada por el sistema de compensación y liquidación de que tratan los artículos 2°, 10 y 11 de la Ley 964 de 2005;

b) Los actos y contratos que tengan como objeto o por efecto la emisión de valores u otros derechos de naturaleza negociable en el mercado público de valores de Colombia.

3. Objetar los nombramientos o contratos hechos por el liquidador, cuando afecten el patrimonio del deudor o los intereses de los acreedores.

4. Decretar la inhabilidad hasta por diez (10) años para ejercer el comercio en los términos previstos en la presente ley. Los administradores objeto de la inhabilidad podrán solicitar al juez del régimen de insolvencia la disminución del tiempo de inhabilidad, cuando el deudor haya pagado la totalidad del pasivo externo calificado y graduado.

5. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

6. Actuar como conciliador en el curso del proceso.

7. Con base en la información presentada por el deudor en la solicitud, reconocer y graduar las acreencias objeto del proceso de insolvencia, de conformidad con lo establecido sobre prelación de créditos en el Título XL del Libro Cuarto del Código Civil y demás normas legales que lo modifiquen o adicionen, y resolver las objeciones presentadas, cuando haya lugar a ello.

8. Decretar la sustitución, de oficio o a petición de parte, de los auxiliares de la justicia, durante todo el proceso de insolvencia, con ocasión del incumplimiento de las funciones previstas en la ley o de las órdenes del juez del concurso, mediante providencia motivada en la cual designará su reemplazo.

9. Reglamentado por el Decreto Nacional 526 de 2009, Reglamentado por el Decreto Nacional 962 de 2009. Ordenar la remoción de los administradores y del revisor fiscal, según sea el caso, por incumplimiento de las órdenes del juez del concurso o de los deberes previstos en la ley o en los estatutos, de oficio o a petición de acreedor, mediante providencia motivada en la cual designará su reemplazo.

10. Reconocer, de oficio o a petición de parte, los presupuestos de ineficacia previstos en esta ley.

11. En general, tendrá atribuciones suficientes para dirigir el proceso y lograr que se cumplan las finalidades del mismo "

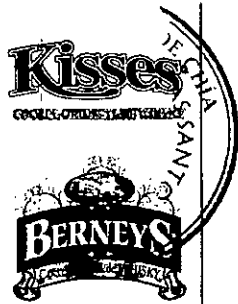
26. Como se deduce de la norma trascrita la Superintendencia de Sociedades carece de facultades para reformar, modificar o aprobar un acuerdo de

PEDRO LEON CARRASCO SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

77



RA
A
PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA



reorganización que solo debe ser aprobado por las partes, -deudor y acreedores- con las formalidades que la misma Ley trae y con las mayorías definidas también en la norma, siempre que no se viole alguna disposición constitucional o legal. Pero, además, modificar y reformar el acuerdo de reorganización contra las mayorías certificadas que se constituyen como partes del contrato de reorganización, consolida una grave infracción a principios normativos básicos, como la libre y soberana voluntad de las personas para manifestar su decisión contractual, dentro de un convenio que solo atañe a estas partes. Al respecto es doctrina general de la autonomía de la voluntad de las partes en los contratos el siguiente postulado: El principio de la autonomía de la voluntad consiste en considerar que toda persona sólo puede obligarse en virtud de su propio querer libremente manifestado. Sólo la voluntad de un sujeto de derecho es apta para producir obligaciones. En el campo contractual el principio produce efectos determinados que contribuyen a perfilar aún más sus alcances, a saber:

Primero: Las partes pueden pactar entre ellas las prestaciones que deseen. Ello ha facilitado enormemente en el Derecho Moderno el uso de los contratos innominados.

Segundo: El consentimiento es la piedra angular para la formación de la mayoría de los contratos, lo que explica el auge y la abundancia de los contratos consensuales y la limitación de los otros dos tipos de contratos: los reales y los solemnes.

Tercero: Las partes son libres de regular como bien lo quieran las prestaciones de un contrato. Por ello, la mayoría de las normas legales en materia de contratos son supletorias de la voluntad de las partes, rigen en los casos en que nada haya sido previsto por éstas. Igualmente las partes pueden derogar la mayoría de las normas del Código Civil, y aun establecer formalidades especiales distintas de las legales o de las no contempladas en el ordenamiento legal.

27. Con fundamento en los preceptos normativos indicados, se puede afirmar con seguridad que la voluntad libre de las partes dentro del acuerdo de reorganización, que no es más que un contrato o pacto de refinanciación de obligaciones, debe sujetarse inquebrantablemente a la voluntad de las partes manifestada con las formalidades de Ley. En este caso a través de votos escritos, notarizados y con la mayoría calificada exigida en la norma, lo cual brinda la legitimidad de lo aprobado por las partes, lo cual no puede ser modificado por la entidad de control y vigilancia en su calidad de Juez del



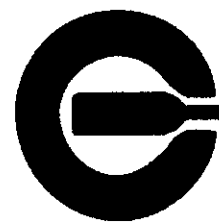
EMBOTELLADORA
CAPRI LTDA

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

proceso, con las facultades taxativas consignadas en la norma. Es notoria la arbitraria intervención de la superintendencia para vulnerar la voluntad soberana de las partes, protegida por la carta magna y amparada por los principios generales del Derecho.

28. Al respecto de la voluntad soberana de las partes dentro de términos contractuales, la Corte Constitucional en su Sentencia T-423-03 del 23 de Mayo de 2003, Magistrado ponente Eduardo Montealegre señaló: *"Para la Corte es claro que la alteración de los términos contractuales operada de manera unilateral por alguna de las partes desconoce la regla básica de los contratos "el contrato es ley para las partes" o pacta sunt servanda y constituye un atentado contra el derecho fundamental a la autonomía de la voluntad en relación con el contrato. En este sentido, el derecho a que los términos del contrato no sean alterados de manera unilateral por una de las partes integraría el contenido del derecho fundamental a la autonomía privada, precisamente por tratarse de una de las típicas situaciones que se encuentran dentro de su ámbito de protección. Lo anterior implica que, por regla general, cualquier modificación del contrato debe estar sometido al concurso de voluntades o consentimiento de las partes. "Lo traído a colación como Jurisprudencia de la Corte, repite lo que ha sido postulado dentro de un estado de derecho y es el respeto a la voluntad de las partes y a la soberanía de la voluntad de las partes dentro de los contratos o acuerdos de naturaleza privada.*

29. Adicionalmente como corolario jurisprudencial, se trae a conocimiento otro pronunciamiento judicial al respecto, el cual estableció sobre el objeto de la presente Tutela lo siguiente " (...) la ley ha establecido que los **contratos válidamente celebrados generan para las partes que concurren a su perfeccionamiento vínculos indisolubles y, sólo ellas, salvo las excepciones de ley, por las circunstancias que consideren pertinentes y sean admisibles jurídicamente, pueden ponerles fin (art. 1602 C. C.); de ahí que está excluido de toda discusión que los efectos directos de los contratos deben ser pregonados con respecto a las partes; la generación de derechos y obligaciones debe sopesarse, primeramente, frente a quienes los crearon o fueron sus gestores; por tanto, en línea de principio, no es admisible extender sus repercusiones a personas ajenas a su formación y perfeccionamiento (nec prodest nec nocet)" (Sentencia de 25 de enero de 2010, exp. 1999-01041-01).**



EMBOTELLADORA
CAPRI LTDA

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

El 25 de abril de 2006, exp. 1997-10347-01, sobre el tema expuso: "En obsequio al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, las previsiones legales enseñan que así como el contrato sólo concierne y obliga a quienes en él participan, el universo de sus estipulaciones se erige en un reducto cerrado que, en línea de principio, es territorio vedado para quienes están fuera de sus márgenes."

En respeto a esa especie de inmunidad contractual por la cual los contratantes pueden hacer ad nutum todo cuanto no esté prohibido, las libertades de negociación, asociación y empresa, logran cabal realización para que fluya sin estorbo la iniciativa privada. Consciente el legislador de que la autonomía del individuo no es absoluta, creó de modo excepcional la posibilidad de que terceros ubicados en la periferia del contrato pudieran acusar sus estipulaciones, siempre a condición de que ellas puedan causarles daño. No sobra añadir que esa injerencia de terceros ha de estar expresamente autorizada por el legislador, quien tiene la potestad de autorizar caso por caso la posibilidad de quienes ubicados en las márgenes del contrato puedan discutir su validez o sus efectos.

También es principio medular que gobierna los contratos, el que ellos están llamados a permanecer y a producir efectos, tanto que el paso del tiempo puede purgar las nulidades, la ejecución de las prestaciones debidas, en veces, hace olvidar los vicios, el error para que vicie el consentimiento debe ser esencial y el contrato nulo podrá producir los efectos de un contrato diferente. En el propósito de preservar la eficacia negocial y de mantener reservado el debate sobre la validez del contrato a las partes que lo celebran, la jurisprudencia ha establecido que aun el juez tiene restricciones para decretar su nulidad absoluta". Y, el de 30 de enero del mismo año aseveró: "Es común escuchar que tercero es todo aquel que no es parte contratante. Y parte contratante es la que, prestando su consentimiento, convino en el negocio jurídico; en sólo las partes se radican los efectos inmediatos del contrato, convirtiéndose, según el caso, en acreedoras y deudoras. Quien, antes bien, no da asenso en la formación y

Kisses
COCCO - COCCO - COCCO

BERNEYS
CERVEZA - CERVEZA - CERVEZA

Sabajón
Capri

Piña Colada
Capri

IVANOFF
VODKA

ANOFF
VODKA
de
Naranja
Manchada

Bartels
WHISKY

Vino
Acetado de Pinos
La Vinaja

STROGOFF
VODKA

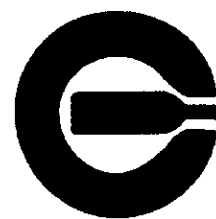
CLICK
COCKTAIL

Vinet
bebida embriagante sabor a UVA

Maxi
cola

Maxi
Frut

DE CHIA
CABARCAS SANTOYA



EMBOTELLADORA
CAPRI LTDA.

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

vida jurídica al negocio, es un tercero; a él, que no es parte, no lo afecta el contrato, ni para bien ni para mal; por consiguiente el contrato celebrado por otros no podrá tornarlo ni en acreedor ni en deudor. Una y otra cosa, en trasunto, habla del afamado principio de la relatividad de los contratos, conocido también con el aforismo res inter alios acta tertio neque nocet neque prodest. "

30. Es importante resaltar que dentro del acuerdo de reorganización aprobado a Embotelladora Capri Ltda., en el texto inicial del acuerdo suscrito entre el Deudor y los acreedores que son las PARTES dentro del convenio, se incluyó una cláusula en la que con la mayoría establecida en la norma, se exoneraba temporalmente a los socios de atender las obligaciones que se están solucionando a través del acuerdo, quedando en todo caso como codeudores pendientes de atender las obligaciones que fueran impagadas por la sociedad concordada en un presunto incumplimiento futuro, todo ello en consonancia con la intención de la Ley de Insolvencia y evitando que se pagaran doble vez las obligaciones que tuvieron ya su acuerdo de pagos, con plazo, tasa de interés y privilegios legales conforme se plasmó en el acuerdo de reorganización de la Empresa. Este acuerdo entre las partes, adoptado con la mayoría contemplada en la Ley fue desconocido por la Superintendencia de Sociedades, superando sus facultades normativas y pasando por encima de la voluntad soberana de las partes que suscribieron el texto del acuerdo de reorganización, ordenando la entidad de control y vigilancia, que la Cláusula se eliminara del clausulado del acuerdo en clara injerencia de la voluntad soberana de las partes, esta conducta ya narrada en complemento de otras modificaciones y cambios inconsultos con las partes.

31. Acompañamos a la presente Tutela copia del auto admisorio de la empresa a proceso de reorganización, Acta de la audiencia de resolución de objeciones en que quedó en firme la Graduación y Calificación de Créditos y Determinación de Derechos de voto; acta correspondiente a la audiencia de confirmación del acuerdo de Reorganización de la Sociedad Embotelladora Capri Ltda.; Texto inicial y original del acuerdo de Reorganización de la Sociedad aprobado por las partes con los votos formalizados y la mayoría exigida. El original completo de este paquete reposa en el expediente en la Superintendencia de Sociedades, junto con el radicado en el oficio remitido de los documentos depositados junto con el acuerdo de reorganización

Kisses
COCA-COLA

BERNEYS
COCA-COLA

Sabajón
Capri

Piña Colada
Capri

IVANOFF
VODKA

IVANOFF
VODKA
gusto
Naranja
Mandarina

Bacardi
WHISKY

Vino
Aromático de Pinos
La Vinaja

STROGOFF
VODKA

CLICK
COCKTAIL

Vinet
Bebida envasada sabor a UVA

Maxi
cola

Maxi
Frut



EMBOTELLADORA
CAPRI LTDA

PEDRO LEON CABARCAS SANTO
NOTARIO SEÑALANDO DE CHIA

aprobado por las partes, es decir El Deudor y Los acreedores con el aval del Promotor del Acuerdo.

32. Acompañamos adicionalmente, texto del acuerdo definitivo alterado y modificado sin sustento legal por parte de la Superintendencia de sociedades, conforme se indicó y probó a lo largo de la presente acción de Tutela. En esta versión nueva del acuerdo de reorganización impuesta por el Juez del proceso de Insolvencia, se observan las modificaciones introducidas contra la voluntad de las partes del convenio, sin su autorización y conocimiento.

33. Sustentados en lo ampliamente probado en la presente acción de Tutela y, los documentos que como pruebas se acompañan, solicitamos a ese honorable Magistrado se adopten por esta vía extraordinaria de Tutela, como única posibilidad que queda a la empresa Tutelante: A. Que se decrete por el Juez del conocimiento de la acción de Tutela, la Nulidad total o la cesación de efectos legales integral de la totalidad de las decisiones contenidas en el Autos No. 400-001359 del 12 de Julio de 2017, emanado de la Superintendencia de Sociedades., dentro del proceso de Reorganización de la Sociedad EMBOTELLADORA CAPRI LTDA. – EN REORGANIZACION., a través del cual se confirmó el acuerdo de reorganización de la Empresa. B. Se ordene a la Superintendencia de Sociedades, como está definido en la norma, que se elabore y expida nueva Acta de confirmación del acuerdo de Reorganización de la Sociedad, que incorpore en su totalidad los términos y condiciones inicialmente consagrados en el texto del acuerdo, originalmente aprobado por las partes del convenio de reorganización, vale decir los Deudores y Acreedores y que se depositó ante la Superintendencia de sociedades, con el cumplimiento total de requisitos señalados en la ley en cuanto a Votos escritos y autenticados, porcentaje de mayoría indicada en la Ley, con las 3 clases de créditos necesarios para la aprobación, todo lo cual cumplió el Promotor del acuerdo en la radicación efectuada ante el Juez del proceso de Insolvencia. C. Se mantengan en su integridad las cláusulas y condiciones exactas consagradas en el cuerpo del acuerdo de reorganización de pasivos, primeramente elaborado y que fue votado por el 68.26 % de los acreedores de la Empresa y, que se radicó ante la Superintendencia en forma oportuna. Se acompaña copia textual del mencionado acuerdo, el cual se aprobó en su integridad, además con la decisión contractual mayoritaria de que no podía modificarse bajo ninguna circunstancia. D. De igual manera que se ordene por el Juez de Tutela, que con sustento en la cláusula del acuerdo original que

Kisses

BERNEYS

Sabajón
Capri

Piña Colada
Capri

IVANOFF®
VODKA

IVANOFF®
VODKA
Naranja
Mandarina

Bacardi®
WHISKY

Vino
Asicel de Pinar
La Vinaja

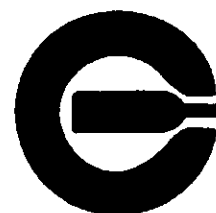
STROGOFF®
VODKA

CLICK
COCKTAIL

Vinet

Maxi
cola

Maxi
Fruit



EMBOTELLADORA
CAPRI LTDA.

aprobó por mayoría, que los acreedores del acuerdo de reorganización no perseguirían a los Socios Codeudores, se incorporen los procesos de las dos personas naturales no comerciantes codeudores, con el proceso de reorganización de la Sociedad Embotelladora Capri Ltda., y que como efecto normativo, se involucren en los términos del acuerdo celebrado con sus acreedores, que son los mismos con sus créditos graduados en la Compañía. En caso de avance en el proceso de liquidación de los accionistas se declare NULO todo lo actuado y se dé cumplimiento a lo acordado al respecto en el convenio de reorganización de Embotelladora Capri Ltda. E. Que para evitar los graves efectos, daños y perjuicios económicos, sociales a la Sociedad Embotelladora Capri Ltda., sus proveedores, socios y trabajadores afectados con la ilegal decisión de la Superintendencia de Sociedades, se ordene por el Señor Magistrado del conocimiento de la Tutela, la suspensión provisional e inmediata de la providencia atacadas con la Tutela, de forma que no se generen COMO PELIGRO INMINENTE, más daños y perjuicios de los ya causados al patrimonio de la Empresa, los socios concursados, sus familias e indirectamente a los acreedores suscriptores del acuerdo, que vieron alterada su intención de voto con un acuerdo final, que ni siquiera conocieron y que además violenta el principio de la libertad soberana de los contratantes y el debido proceso como principio y derecho fundamental protegido por nuestra Constitución Nacional de Colombia.

34. JURAMENTO. Bajo la gravedad del juramento manifiesto como Representante Legal de la Sociedad que por los mismos hechos y derechos no he presentado acción de tutela ante ningún otro despacho judicial.

NOTIFICACIÓN LUGAR DONDE LE PUEDEN COMUNICAR LA DECISIÓN O SOLICITAR ALGUN DOCUMENTO.

La Superintendencia de Sociedades se puede Notificar en la avenida El Dorado No. 51 – 80 – Bogotá – Colombia

Dirección del Actor de la Tutela:
Embotelladora Capri Ltda.
Autopista norte kilómetro 19
Tel: 676 05 56 – 884 46 32
Chía, Cundinamarca

PEDRO LEON GARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

Kisses
COCOA MINTS

BERNEYS
Café de Colombia
Sabor
Capri

Piña Colada
Capri

IVANOFF
VODKA

IVANOFF
VODKA
Sabor
Mandarina

Bartels
WHISKY

Vino
Asociado de Pinos
La Vinaja

STROGOFF
VODKA

CLICK
COCKTAIL

Vinet
Bebida embotellada sabor a UVA

Maxi
cola

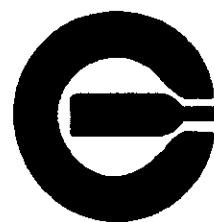
Maxi
Frut

Del Señor Magistrado

Atentamente,

[Firma]
LUIS FELIPE MORENO ECHAVARRIA
C.C. 79.153.315 de Usaquén
Representante Legal – Promotor
EMBOTELLADORA CAPRI LTDA. – EN REORGANIZACION

83 Folios



EMBOTELLADORA
CAPRI LTDA

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

NOTARIA SEGUNDA
PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito dirigido a su destinatario fue presentado personalmente ante el suscrito Notario Segundo de Chía por:

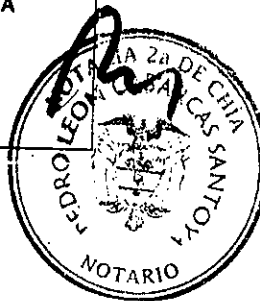
MORENO ECHAVARRIA LUIS FELIPE quien se identificó con: C.C. No. **79153315** y la Tarjeta profesional No.: y certificó que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella es suya. Dirigido A: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO

[Firma]
EL COMPARECIENTE

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA CUND.

Chía Cundinamarca. 17/08/2017 13:53:36

Func.o: ADEHIBA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SALA CIVIL-RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: Acción de Tutela.
ACCIONANTE: Embotelladora CAPRI Ltda. – en reorganización.
ACCIONADO: Superintendencia de Sociedades.
RADICACIÓN: 11001220300020170212300.

ADMITE TUTELA

1. Toda vez que se verifica el cumplimiento de los presupuestos procesales consagrados en el art. 14 del D. 2591/1991, así como de las reglas de reparto establecidas en el D. 1382/2000, dado que uno de los accionados es la Superintendencia de Sociedades en uso de sus facultades jurisdiccionales como juez del circuito (art. 6 L. 1116/06), es procedente admitir la acción de tutela de la referencia.

2. Por otra parte, no se concederá la medida provisional que se solicita, consistente en suspender la decisión por medio de la cual la entidad accionada modificó el acuerdo de reorganización suscrito por la mayoría de los acreedores de la sociedad accionante. Lo anterior, porque dicha medida no cumple con los parámetros de necesidad y urgencia que para su procedencia contempla el art. 7 del D. 2591/1991, puesto que se cuestiona una decisión judicial proferida hace más de un (1) mes, sin mostrar cómo el paso del tiempo ha llevado a la presunta insostenibilidad financiera que ahora se alega en tutela, y cuyo examen definitivo, debe efectuarse en la sentencia de primera instancia.

Por lo anterior, el Magistrado sustanciador, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela formulada por **EMBOTELLADORA CAPRI LTDA. – EN REORGANIZACIÓN** en contra de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.**

SEGUNDO: REMITIR copia del escrito de tutela a la accionada para que dentro del término improrrogable de dos (2) días, de respuesta a lo allí consagrado, presente las pruebas que pretenda hacer valer y suministre correo electrónico para efectos de notificaciones.

TERCERO: ORDENAR a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** la publicación inmediata de aviso on-line en el que informe el inicio de la presente acción de tutela en la página web que dispongan o haya dispuesto para las notificaciones relacionadas con el proceso concursal de **EMBOTELLADORA CAPRI LTDA. – EN REORGANIZACIÓN**.

De no existir el medio específico antes indicado lo hará por el medio que sea más conveniente para este fin, **de manera que como mínimo todos los intervinientes del citado proceso sean notificados** de la presente acción constitucional.

En el aviso deberá especificar la Superintendencia los datos de identificación de la presente acción de tutela, e informar que los interesados en hacerse parte en la misma, así como las partes involucradas en dicho trámite, cuentan con un término de dos (02) días hábiles para pronunciarse y presentar las pruebas que pretendan hacer valer en la Secretaría de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras de esta Corporación ubicada en la Calle 23 No. 7 – 36 Piso 3° en Bogotá o al correo electrónico secrtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

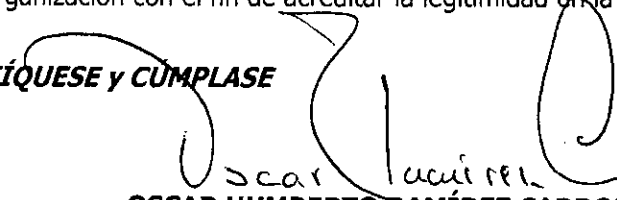
Igualmente se deberá **adjuntar link** para descargar vía electrónica el respectivo escrito de tutela.

Así mismo, adviértase a la Superintendencia de Sociedades que deberá enviar constancia a este despacho del cumplimiento de esta específica orden, dentro del término que se le concedió para contestar la presente acción.

CUARTO: NO CONCEDER la medida provisional solicitada con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: REQUERIR al ciudadano **LUIS FELIPE MORENO ECHEVARRÍA** para que aporte en un término de dos (2) días copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad Embotelladora CAPRI Ltda. – En Reorganización con el fin de acreditar la legitimidad en la causa por activa.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


OSCAR HUMBERTO RAMÍREZ CARDONA
Magistrado

24 JUN 2017

